



Tipo de documento: Trabajo Final de Carrera de Especialización

Título del documento: Los efectos de la Institucionalización Prolongada en el desarrollo de los niños y niñas alojados en el CAINA NIÑOS Bariloche: abismo entre el plano normativo y la realidad circundante

Autores (en el caso de tesis y directores):

Nancy Karina Asís

Constanza Ginestet, tutora

Datos de edición (fecha, editorial, lugar,

fecha de defensa para el caso de tesis): 2021

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR



San Carlos de Bariloche, marzo 2020.

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Ciencias Sociales

Carrera de Especialización en Planificación y Gestión de Políticas Sociales

Lic. Asís Nancy Karina

Trabajo de Integración Final

*“Los efectos de la Institucionalización Prolongada en el
desarrollo de los niños y niñas alojados en el CAINA NIÑOS
Bariloche: abismo entre el plano normativo y la realidad
circundante”.*

Directora: Mgt. Ginestet Constanza

Cohorte 2019- Viedma

Resumen

El presente trabajo representa la etapa final de la Carrera de Especialización en Planificación y Gestión de Políticas Públicas, conjugando los aportes de los distintos autores que dieron contenido al proceso desarrollado. El proceso de investigación realizado propone inicialmente un recorrido por las características vinculadas a la Política Pública en Primera Infancia de la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia de la provincia de Río Negro, haciendo hincapié fundamentalmente en la dinámica institucional correspondiente al Centro de Atención Integral de Niños y Niñas de la localidad de San Carlos de Bariloche, parte integrante del Programa de Fortalecimiento Familiar. En una segunda instancia, la premisa de trabajo estará centrada en identificar e interpretar los efectos existentes sobre el desarrollo de los niños y niñas alojados, una vez transcurridos los períodos formales de institucionalización. Finalizando el documento se realizará un análisis comparativo entre los contenidos explicitados en los marcos normativos y el funcionamiento institucional propio del Centro de Atención Integral a fin de vislumbrar el cumplimiento o no de los objetivos planteados como parte de los lineamientos de trabajo del Programa de referencia.

Momento I- Aspectos Empíricos y Metodológicos

Planteamiento del tema

El trabajo de investigación tiene como **objetivo general**:

Explorar y comprender los efectos de la Institucionalización prolongada en el desarrollo de los niños y niñas alojados en el CAINA: NIÑOS de la localidad de San Carlos de Bariloche, desde mayo del año 2018 hasta la actualidad, marzo 2020.

Los **objetivos específicos** comprendidos en el proceso de investigación son:

- Analizar la relación y diferencias entre el plano normativo de la institucionalización y la realidad circundante.
- Indagar los efectos de la institucionalización de los niños/niñas alojados, una vez transcurridos los plazos formales.
- Comparar las prácticas profesionales y la relación con el marco normativo.

Preguntas vinculadas al problema de investigación

¿La institucionalización prolongada habilita el despliegue de actitudes resilientes por parte de los niños y niñas alojados?

¿Cómo afecta en el desarrollo de los niños y niñas alojados en CAINA NIÑOS el fenómeno de la institucionalización prolongada cuando pierde su carácter transitorio?

¿Cuáles son las prácticas profesionales predominantes y qué relación tiene con el marco normativo?

La primer pregunta vincula las capacidades de superación y re significación/aprendizajes que van construyendo y desarrollando los niños y niñas institucionalizados en función y como consecuencia de las vivencias adversas transitadas, las cuales constituyen experiencias que motivan el ingreso a los dispositivos de resguardo por encontrarse vulnerado el ejercicio de derechos básicos. La premisa a analizar supondría que al prolongarse los tiempos de alojamiento, los niños y niñas encontrarían las condiciones propicias para desplegar todo su bagaje (construido en base a sus experiencias de vida durante la primera infancia) y actitudes vinculadas a la resiliencia. Este punto plantea como inquietud la posibilidad de que ante el hecho de desdibujarse el sentido transitorio de la institucionalización, podrían darse ciertas condiciones o características contextuales

particulares que harían que los niños y niñas alojados las transiten desplegando capacidades asociadas a la resiliencia.

Los niños y niñas institucionalizados han sufrido previo a su ingreso situaciones de vulnerabilidad y violencias en sus diversas manifestaciones. Las vivencias en la primera infancia conjugadas con un alojamiento prolongado en la institución tendrían repercusiones en el desarrollo saludable de los niños y niñas.

La segunda hipótesis enunciada como pregunta plantea como el hecho de la institucionalización prolongada propiciaría que los niños y niñas presenten problemas (conductas desafiantes, alteraciones emocionales, trastornos de apego, entre otras manifestaciones) relacionados con su situación a diferencia de los niños y niñas no institucionalizados. El factor institucional y el carácter prolongado del mismo alterarían el desarrollo infantil, afectando significativamente el comportamiento de los niños y niñas.

El interrogante también se plantea en torno a los efectos que podrían generar el alojamiento permanente (en términos de años) de niños y niñas en la institución sobre sus posibilidades reales de transitar un proceso exitoso de adopción. La premisa enunciada hace hincapié en el análisis entre las expectativas de los niños y niñas de ser adoptados cuando tienen cierta edad biológica en comparación con las expectativas de los pretensos adoptantes junto a las condiciones reales para que eso suceda en función de las estadísticas y de la predominancia de cierto perfil o características construidas socialmente como “más atractivas”.

Por último centrare el análisis en las prácticas profesionales que se desarrollan cotidianamente en la institución y su correlato o no con lo enunciado en los planos normativos. Este punto (el cual se enuncia en el título de este trabajo investigativo, “abismos entre el plano normativo y la realidad circundante”) tiene como finalidad el conocer la correlatividad entre los lineamientos de trabajo y los encuadres de intervención concretamente llevados a la práctica real. Se considera que el poder evaluar el cumplimiento o no de ciertos objetivos planteados en la misión institucional, brindará información y nuevos aportes tendientes a mejorar el desempeño de las labores cotidianas en el Centro de Atención Integral. El hecho de evaluar la implementación concreta de un Programa representa una herramienta de importancia para definir los alcances de la Política en Primera Infancia, como así también favorece la posibilidad de reprogramar las acciones en pos de garantizar su viabilidad, corregir los aspectos necesarios y redefinir si es necesario la asignación de los diversos recursos que involucra.

Fundamentación

La temática de investigación que direcciona la presentación, fue definida en función de la experiencia laboral transitada en el dispositivo de alojamiento CAINA (Centro de Atención Integral de Niños Niñas y Adolescentes) niños y niñas, correspondiente a la localidad de San Carlos de Bariloche. La práctica profesional llevada a cabo en relación a la Infancia Institucionalizada motivó el análisis y revisión de las acciones en el marco de los objetivos comprendidos en la Política Pública que la instituye. La temática a desarrollar en torno a los efectos que puede conllevar la institucionalización en la población alojada, una vez transcurridos los plazos formales de institucionalización, interpela mi accionar profesional y se instituye como una problemática a investigar, cuestionando los alcances de la política pública en primera infancia desde una perspectiva crítica y constructiva de la labor cotidiana.

El proceso de investigación y sus consecuentes conclusiones, apunta a generar nuevos conocimientos respecto a las modalidades de intervención institucional en los hogares y repensar las acciones en estos contextos, manteniendo como eje direccionador de las intervenciones a la Protección Integral de los derechos de los niños y niñas.

El análisis llevado a cabo aspira a establecer características comunes en los niños y niñas institucionalizados, las cuales se presumen reflejadas en aspectos comportamentales y en el desarrollo que presentan, en un contexto de agotamiento de los tiempos reglamentarios. Partiendo de la consideración de que el alojamiento prolongado en una institución tiene implicancias directas en el desarrollo de los niños y niñas, se busca identificar la existencia de fenómenos similares en los mismos y la adquisición/fortalecimiento de capacidades vinculadas a la resiliencia. En este contexto, el análisis bibliográfico de los autores selectos posibilitará dar sustento teórico a lo enunciado, habilitando la construcción de una perspectiva crítica en torno al Centro de Atención Integral y sus alcances en el ejercicio cotidiano de sus funciones.

La integración en un documento del proceso de aprendizaje construido hasta el momento, favorece la revisión de las prácticas cotidianas y las dinámicas institucionales en las que los profesionales se desempeñan. Este ejercicio constituye una herramienta necesaria para mejorar la calidad de las intervenciones con los niños y las niñas, teniendo en cuenta las múltiples y complejas problemáticas que atraviesan a las situaciones que componen la población destinataria. Asimismo se concibe que el análisis de la política en primera infancia, focalizando en los centros de alojamiento, contribuye a la generación de nuevos conocimientos e información sistematizada que podría aportar en la definición de

acciones futuras tendientes a generar mejoras, producir cambios y asignar los recursos de diversa índole en favor de generar condiciones que viabilicen el cumplimiento de los objetivos programados.

Esta línea de pensamiento entiende que las construcciones valorativas argumentadas son una herramienta de poder, capaces de dar sustento a posturas políticas y encaminar acciones de diversa índole, preservando los intereses de las personas destinatarias en el marco de la protección integral de sus derechos. En este sentido, la incorporación de la perspectiva de los sujetos destinatarios de las acciones se concibe como fundamental, no solo para conceptualizar las problemáticas que los atraviesan sino también para construir sugerencias conjuntas tendientes a mejorar la calidad de las prestaciones al interior del Organismo Proteccional.

En relación a la estructura del trabajo propiamente, se comenzará el mismo desarrollando los elementos metodológicos conceptuales que componen el estado del arte y su interpretación, enfatizando en los elementos teóricos que dan coherencia a lo enunciado. Para finalizar se expondrán las conclusiones del proceso llevado a cabo en el marco del presente trabajo de investigación.

Metodología de la Investigación

Enfoque y tipo de diseño de Investigación

El proceso de investigación es **cualitativo, de tipo exploratorio, etnográfico**. Los estudios de estas características están orientados a comprender y profundizar en los fenómenos sobre los que intervienen, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto.

La temática elegida y los objetivos definidos invitan a la adhesión sobre este enfoque, considerando... *“La necesidad de comprender la perspectiva de los participantes (individuos o grupos pequeños de personas a los que se investigará) acerca de los fenómenos que los rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados, es decir, la forma en que los participantes perciben subjetivamente su realidad. También es recomendable seleccionar el enfoque cualitativo cuando el tema del estudio ha sido poco explorado, o no se ha hecho investigación al respecto en algún grupo social específico. El proceso cualitativo inicia con la idea de investigación “...¹ Este tipo de estudio permite generar aproximaciones en relación a un fenómeno o contexto particular de la vida real sobre el cual no existe demasiados conocimientos previos, investigando sobre problemas que atraviesan los ámbitos en el cual los profesionales desempeñan sus funciones.*

Esta modalidad de investigación favorece la comprensión e interpretación de las dinámicas que se dan en los contextos sociales que interpelan al sujeto, el cual puede acceder a las significaciones y aspectos emocionales que caracterizan las tramas de las personas sobre las cuales se intentan interpretar y caracterizar fenómenos o problemáticas transversales. La flexibilidad y sensibilidad de esta metodología a los contextos, permite ir generando las modificaciones en el diseño que se consideren pertinentes en favor de enriquecer los procesos, incorporando las variables imprevistas o emergentes propios de los escenarios en los cuales se producen movimientos en forma continua, los cuales dotan de complejidad a los mismos... *“Esta manera de investigar es considerada como una forma de pensar más que como colección de estrategias técnicas. Los métodos cualitativos, como un tipo de investigación, constituyen un modo particular de acercamiento a la indagación: una*

¹ Sampieri y Otros (2010) “Metodología de la Investigación” (pág. 364).

forma de ver y una manera de conceptualizar, una cosmovisión unida a una particular perspectiva teórica para comunicar e interpretar la realidad”²...

Técnicas de recolección de datos

Las técnicas propias de la investigación social a efectos de recolectar la información y analizarla en función de los objetivos delimitados, es por medio del análisis documental las entrevistas y la observación.

La entrevista es una técnica propicia para obtener datos a través del intercambio de miradas respecto a los fenómenos que se pretenden describir. Esta herramienta metodológica posibilita indagar y conocer los puntos de interés en cuanto a los fenómenos particulares a investigar por parte del interlocutor, accediendo a sus interpretaciones, experiencias vivenciales y cargas emocionales que asigna a las mismas.

Este análisis en particular pretende indagar y conocer los efectos en la constitución de la subjetividad que tiene la institucionalización prolongada en los niños y niñas alojados. Asimismo se quiere conocer si existe una vinculación de este fenómeno con el desarrollo y con la adquisición/ despliegue de capacidades resilientes. Dicho eso, la utilización de la herramienta de entrevista parte de considerar al otro (niño institucionalizado y operadores de la institución) como un actor activo en la construcción de su realidad y sus valoraciones, las cuales se estiman como significativas para los objetivos del proceso de investigación.

Asimismo esta conceptualización de la entrevista involucra la construcción conjunta de relatos y perspectivas entre los interlocutores, revalorizando los aportes en un contexto que trasciende el mero seguimiento de un esquema de preguntas...*“La entrevista es una co-participación de dos actores creando narrativas; es un encuentro social en el cual el conocimiento es co-construido”...*

Dentro de las técnicas está la **Observación Participante**, la cual permite acceder al conocimiento de ciertas situaciones o dinámica a partir de la participación y contemplación de las mismas sin manipularlas. La implementación de esta herramienta metodológica requiere como condición del observador el mantener una actitud alerta respecto al acontecer, como así también de un ejercicio permanentemente de sistematización de la información

² Neiman, G. y Quaranta, G. (2007). Los estudios de caso en la investigación sociológica. En I. Vasilachis de Gialdino (Coordinadora). Estrategias de investigación cualitativa (pp. 213- 238). Barcelona: Gedisa.

mediante el registro de datos del escenario particular en el cual se está participando. Asimismo involucra aspectos tales como la percepción y la memoria del observador, dado que la información recolectada deberá ser sujeta a una posterior reflexión y procesamiento. Se entiende que la implementación de esta técnica, favorece la integralidad de las lecturas situacionales, dado que no reduce la información a aspectos lineales o cuestiones verbalizadas en un momento concreto, sino que trasciende la expresión del relato e incorpora la complejidad de lo tácito, tomando los aspectos latentes (lo gestual, lo comportamental, aspectos no necesariamente vinculados a “lo dicho”) de las situaciones en las que participa como espectador. Posibilita observar las interacciones entre los niños y niñas institucionalizados, como así también con el resto del personal e incluso con los miembros de sus familias de origen. También favorece la interpretación posterior de las dinámicas y el impacto que tienen ciertos fenómenos de la cotidianeidad en los sujetos que la componen.

Considerando que se pretende acceder a un conocimiento de los procesos, sus efectos en la población objetivo, indagando respecto a las representaciones y emociones de estos es que se desempeña un estudio de tipo etnográfico. Bajo esta modalidad el investigador mantiene una actitud participante durante el proceso de recolección e interpretación de los datos, describiendo y analizando un campo social o institución en particular, en este caso, el Centro de Atención Integral de niños y niñas de Bariloche. Se orienta a recabar los puntos de vista, las expectativas, las emociones de los sujetos que conforman la muestra a fin de comprender determinada situación desde la perspectiva de quienes pertenecen y constituyen la misma.

El presente trabajo de investigación utiliza los siguientes esquemas de observaciones y preguntas abiertas orientadoras/guía en las entrevistas, confeccionados con la intención de arribar a conclusiones en torno a los interrogantes planteados e hipótesis rectoras del estudio de campo desarrollado.

Esquema para el desarrollo de la entrevista semi-estructurada

Para la población alojada se prevén los siguientes interrogantes:

- ¿Cuánto tiempo lleva alojado/a en la institución?
- ¿Sabe qué situación motivo el ingreso en el Centro? ¿Quién le brindó la información cuando se tomó la medida de resguardo?
- ¿Había estado previamente viviendo en otra institución?
- ¿Tiene hermanos o familiares con los cuales comparte convivencia en el dispositivo?
- ¿Recibe visitas de familiares o referentes afectivos?

- ¿Qué actividades realiza diariamente en el hogar?
- ¿Qué cosas le gustan o lo hacen sentir bien del Centro donde vive?
- ¿Qué situaciones cambiaría?
- ¿Qué deseos o proyectos tiene a futuro?
- ¿Cómo se imagina en unos años?

Preguntas orientadoras para el personal que trabaja en la institución:

- ¿Hace cuánto trabaja en la institución? ¿Siempre desempeño el mismo cargo?
- ¿Cómo es la modalidad de trabajo? ¿Cuáles son sus funciones?
- ¿Cuáles son los recursos materiales y humanos con los que cuentan?
- ¿Qué cuestiones considera necesario modificar respecto a la dinámica de funcionamiento del Centro?
- ¿Cuáles cree usted que son los puntos fuertes o rasgos positivos del trabajo en el hogar?
- ¿Considera que el Centro cumple con los objetivos de resguardo y contención hacia los niños y niñas que aloja?
- ¿Qué instancias cotidianas comparte usted con la población alojada?
- ¿Percibe usted cambios en las situaciones de los niños y niñas alojados, una vez transcurridos, 6 meses de institucionalización? En caso afirmativo, ¿en qué áreas o dimensiones observa estas manifestaciones?

Observaciones

La modalidad de observación ha sido con participación activa en el trabajo de campo, utilizando como referencia los indicadores o elementos que componen los objetivos de la presente intervención. En todos los casos analizados del muestreo se observaron las interacciones grupales entre pares, la relación con sus referentes adultos institucionales, la dinámica relacional e interacción con sus familiares, la información que manejan los niños y niñas respecto a la institución (funciones, encuadres), las capacidades que van adquiriendo y desarrollando los niños/as, los retrocesos o dificultades que presentan a medida que transcurren el periodo de institucionalización (incluidos cambios anímicos abruptos, presencia de conductas de daño para sí mismo o hacia terceros), las demandas y necesidades verbalizadas por los mismos, el cumplimiento o trasgresión de las pautas establecidas, las actividades que realizan y el contacto que presentan con el afuera, entre otros. Todos estos indicadores fueron tomados de los niños y niñas que llevan un periodo

de alojamiento superior a los 6 (seis) meses en función de dar respuesta al interrogante vinculado a los efectos en el desarrollo de los niños y niñas que tiene la institucionalización prolongada.

En relación al objetivo referido a conocer la relación entre los planos normativos y la realidad circundante como así también las prácticas profesionales, se mantuvo central atención en las dinámicas cotidianas en la institución, la construcción de redes con el afuera, el vínculo del personal con las autoridades, el vínculo del personal con la población alojada, la modalidad en la provisión de los recursos (cuales son las condiciones concretas con las que se trabaja y cuáles son las falencias institucionales identificadas), la conformación de los equipos y las intervenciones profesionales que se desarrollan (criterios de abordaje, participación horizontal o vertical de los trabajadores en la definición de los procesos, cumplimiento o no de los plazos, trabajo interdisciplinario, articulación con otras instituciones, instancias de capacitación y revisión de las tareas, entre otros).

Población y muestra

La muestra en esta investigación cualitativa será representada por la población objetivo del CAINA Bariloche, es decir, los niños y niñas de 0 a 12 años inclusive alojados por medida judicial de resguardo, que permanecieron institucionalizados por lapsos mayores a 6 (seis) meses, es decir, el componente de análisis son las situaciones de “caso típico” de institucionalización prolongada en el centro durante el periodo de interpretación investigativa definido (mayo 2018- marzo 2020). Los destinatarios de la política y sus consecuentes medidas de resguardo involucran a los niños y niñas que se encuentran inmersos en una situación de riesgo multideterminada, no pudiendo los contextos familiares contenerlos ni brindarles los cuidados pertinentes. La Institucionalización implica el desarrollo de un plan de intervención individual y familiar en el que se establecen objetivos, metodologías de trabajo, estrategias de abordaje, y tiempos de duración del alojamiento, involucrando continuas revisiones de la situación a efectos de evaluar los resultados de las acciones que se llevan a cabo en pos de generar las condiciones de egreso. En este sentido, el muestreo también implica la incorporación de otras variables, como son las experiencias y construcciones simbólicas del personal (equipo técnico y operadores) abocado a prestar funciones en la institución, considerando que sus aportes favorecerán el análisis interpretativo con una mayor comprensión del fenómeno planteado como tema de investigación.

La **recolección de datos** estará orientada a la percepción y emociones de los sujetos institucionalizados como así también del personal que acompaña esas situaciones en la institución, documentadas bajo la técnica de la entrevista y observación participante. Asimismo se incluyen los registros documentales que componen los legajos situacionales (con los informes técnicos de otras instituciones), representando fuentes de información secundaria. Asimismo se tomarán a modo de referencia, experiencias similares en otros centros con iguales incumbencias a fin de complementar y/o comparar con la información recabada.

Momento II - Marco Teórico

Institucionalización prolongada en los niños y niñas: efectos en su desarrollo y adquisición de capacidades subjetivas.

A los efectos de analizar las consecuencias de la Institucionalización una vez transcurridos los 6 (seis) meses de alojamiento, resulta pertinente como punto de partida conceptualizar el término “Institución”, entendida como el...*“lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente”...*³

La definición elegida involucra el componente de encierro delimitando el contacto con la sociedad, no obstante en el caso de los dispositivos CAINA la modalidad de alojamiento es abierta, favoreciendo el intercambio con su medio social con el objeto de que la cotidianeidad del mismo sea alterada lo menos posible. Independientemente de esta diferencia, el concepto elegido hace referencia al hecho de compartir una residencia o encuadre convivencia y establece un marco en el cual comparten su cotidianeidad en función de normas y pautas delimitadas al interior del marco institucional.

El fenómeno de la institucionalización de niños y niñas involucra consideraciones particulares, entendiendo que las vivencias en la primera infancia tienen repercusiones directas en el desarrollo. Los niños que van desarrollándose al interior de una institución presentan construcciones vinculares diferenciales, entendiendo que no hay una cotidianeidad compartida con los miembros que integran la familia de origen, ocupando esos lugares de centralidad e importancia otras figuras o referentes al interior de la dinámica institucional. El personal del Centro asume un rol y funciones de cuidado/contención en esas infancias institucionalizadas, siendo la Protección Integral y restitución de derechos los ejes direccionadores de la labor. Es necesario clarificar que los niños y niñas por sobre los que se toma una medida excepcional de resguardo, presentan una vulneración en sus derechos más elementales; los sucesos devenidos en vulneración suelen ser perpetrados por los miembros que componen su dinámica intrafamiliar, generando esto una discontinuidad en el vínculo convivencia y un daño en el psiquismo del niño o niña.

³ Goffman E “Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales”. 2 Edición 1972.

Estas secuencias al interior de la dinámica institucional pueden asociarse a los lineamientos establecidos en la **“Teoría del Apego”**⁴, la cual plantea la necesidad e importancia de los entramados vinculares y afectivos, particularmente en los primeros años de vida, representando las relaciones vinculares elementos constitutivos del sujeto y su desarrollo. A la luz de esta teoría, la construcción de lazos afectivos entre los niños y niñas alojados en el Centro de Alojamiento con el personal institucional a cargo de su cuidado y contención, podría favorecer un adecuado desarrollo integral en los mismos, independientemente de las vivencias traumáticas que motivaron la implementación de una Medida Excepcional de resguardo ... *“se considera esencial para la salud mental del recién nacido y del niño de corta edad, el calor, la intimidad y la relación constante de la madre (o de quien con carácter permanente la substituya) en los que ambos encuentran satisfacción y goce ... si en cambio, el niño que se encuentra entre personas extrañas, no encuentra con quien relacionarse o hay una sucesión de personas con las que establece breves relaciones de apego, el resultado será distinto; tendera a alterarse intensamente y las relaciones posteriores se deterioraran al menos temporalmente. El niño estará propenso a centrarse cada vez más en sí mismo, y a establecer relaciones superficiales y transitorias. Si el niño adopta este patrón, puede llevarlo a un mal desarrollo para su futuro*⁵...”

En concordancia con lo planteado, se concibe el termino **Desarrollo**⁶ vinculado a los cambios que producen en las personas en diferentes contextos y situaciones. El concepto alude a la *interrelación de los procesos biológicos, cognoscitivos y emocionales*, conjugando a su vez factores ambientales que pueden impactar en el proceso de desarrollo y romper con la continuidad del mismo, teniendo consecuencias en la maduración de la persona, en este caso particular, en los niños y niñas alojados en el hogar. Los cambios refieren tanto a los aspectos físicos como a los cognitivos y conductuales, relacionados con una conducta adaptativa, saludable, compleja, estable, como así también cambios vinculados a rasgos negativos o no saludables.

⁴ John Bowlby “La Teoría del Apego”, año 1970.

⁵ Bowlby, J. (1998): “El apego”. Tomo 1 de la trilogía “El apego y la pérdida”. Barcelona, Paidós.

⁶ “Aspectos Esenciales del Desarrollo en los Niños Institucionalizados”, María del Carmen Manzo Chavéz y Martín Jacobo Ruth Vllejo Castro. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y “La comprensión del desarrollo de los niños institucionalizados en hogares de amparo” Trabajo Final de Grado- Lorena M. Tomasini Chagas. Facultad de Psicología, Universidad de la República.

Durante la primera infancia se van suscitando cambios o modificaciones esperables de acuerdo al momento o etapa evolutiva en que se encuentre el niño o niña, relacionadas con las dimensiones físicas, cognitivas, emocionales y sociales. No obstante pueden darse situaciones y condiciones contextuales concretas, tales como la institucionalización prolongada, que podrían alterar el proceso de desarrollo saludable en los niños y niñas.

Respecto a la variable rectora de este análisis expresada en términos de “institucionalización prolongada”, el objeto de Investigación direcciona el análisis en favor de observar e interpretar los efectos que puede tener la residencia institucional compartida en la construcción de las subjetividades de los niños y niñas una vez transcurrido cierta cantidad de tiempo, estipulado desde el plano normativo en 180 días (seis meses). La variable del tiempo se encuentra comprendida en la estructuración de la política pública, siendo un factor fundamental para poder cumplimentar los objetivos de resguardo y restitución de derechos dentro de la perspectiva de protección integral. No obstante, los casos típicos analizados evidenciarían una falencia o discrepancia en el cumplimiento del “factor tiempo” instituido en la legislación, extendiéndose por mucho las experiencias de vida de los niños y niñas al interior de la institución.

Otro aspecto tomado en consideración en el análisis de los efectos de la Institucionalización Prolongada en los niños y niñas es el fenómeno de **Resiliencia**, definida como...*“la capacidad de las personas para poder afrontar las situaciones de vida adversas en forma exitosa y aprender de esas experiencias. La resiliencia se construye mediante un entramado de lazos afectivos y la conjunción de una serie de procesos sociales e intrapsíquicos que permiten el enfrentamiento exitoso a la adversidad”...*⁷ En este sentido, no se trata solo de características genéticas o adquiridas, sino de un proceso que caracteriza un complejo sistema social en un momento determinado y que implica una combinación exitosa entre el niño y su medio. Existen muchas personas que presentan capacidades vinculadas a la resiliencia sin ser conscientes de ello y muchas que las promueven sin saberlo.

Autores como Poletti y Dobbs exponen que la capacidad de resiliencia se encuentra vinculada a dos componentes: ...*“la resistencia a la destrucción, es decir la capacidad para*

⁷ Los Patitos feos: la resiliencia: una infancia infeliz no determina la vida / Boris Cyrulnik y “La Resiliencia: Arte De Resurgir De La Vida”, Rosette Poletti.

proteger la propia integridad ante fuertes presiones; y la capacidad de construir, que se refiere al poder crear una vida digna a pesar de las circunstancias adversas”...⁸

La línea teórica propuesta comprende a las personas como actores y fuentes de las adaptaciones resilientes, y a los diversos contextos como escenarios propicios para la promoción de la resiliencia, favoreciendo el despliegue de factores protectores. El análisis planteado conjuga tanto el fenómeno de la institucionalización prolongada como así también la capacidad de los niños y niñas de construir y desarrollar actitudes de tipo resilientes en estos contextos específicos. Se concibe que los niños y niñas que transitan condiciones determinadas de institucionalización son proclives a resignificar sus vivencias traumáticas, aprendiendo de esos momentos y generando capacidades para afrontar las circunstancias adversas de un modo positivo... *“Para convertirse en resiliente se deben tener en cuenta tres grandes aspectos: uno es la adquisición de recursos internos que se desarrollan desde los primeros meses de vida; otro, el tipo de agresión, de herida o de carencia y, sobretodo, el significado de esta herida en el contexto de la persona y, por último, los encuentros, las posibilidades de hablar y de actuar”...⁹* En este sentido, la premisa es que dentro de un contexto de implementación de Medida Excepcional y de desarrollo en una institución deben brindarse condiciones de contención y vínculos afectuosos, los cuales favorecen la internalización de capacidades y experiencias de resiliencia.

Vinculando con lo expuesto, se considera que el Centro de Atención Integral de niños y niñas debe proveer las condiciones de cuidado y contención, incluso ante el hecho de extenderse los periodos de alojamiento deben reforzarse estas medidas para combatir los efectos iatrogénicos que este fenómeno puede implicar en el desarrollo saludable de la población alojada. En este sentido, se identifican una serie de condiciones básicas o criterios a tener en cuenta a fin de promover la Protección Integral de los niños y niñas en el hogar, autores como Fernández y Fuertes¹⁰ explicitan estos aspectos para lograr una atención de calidad y atenuar las consecuencias negativas que pudieran generarse:

⁸ Dobbs, B. Rosette, P. (2005). La Resiliencia: el arte de resurgir en la vida. México: Lumen. Dubreuil, R. (2006). Hacia una comprensión dinámica de la resiliencia. Pontificia Universidad Católica del Perú: Perú

⁹ Dobbs, B. Rosette, P. (2005). La Resiliencia: el arte de resurgir en la vida. México: Lumen. Dubreuil, R. (2006). Hacia una comprensión dinámica de la resiliencia. Pontificia Universidad Católica del Perú: Perú

¹⁰ Fernández, J. Fuertes, J. (2005). El acogimiento residencial en la protección a la infancia. España: Pirámide.

Individualización Se refiere al hecho de considerar las características, necesidades y problemática individuales de cada niño. Existen algunas prácticas que permiten desarrollar este principio, tales como: recibir al niño o niña que llega con afecto, informándole debidamente respecto de su situación y sus posibles alternativas a futuro; establecer las normas centradas en las necesidades del niño y no en el control de grupo; la existencia de espacios que puedan personalizar y donde se respete la intimidad; la planificación de un plan de trabajo individual para cada niño o niña, atención especial a los déficits, carencias y traumas sufridos.

Respeto a los derechos del niño y de la familia. Una institución no podrá privar a los niños y niñas alojados del contacto y comunicación con sus familias, excepto restricciones determinadas; asimismo las familias tienen derecho a estar informadas respecto al plan de trabajo a desarrollarse con los niños a menos que estén expresamente limitados en sus derechos sobre los mismos. Además, en función a la edad y desarrollo de cada caso, las instituciones deben fomentar la participación de los niños en las decisiones que les afectan en cuanto sea posible. Los niños también tienen derecho a que sus datos sean confidenciales y solo manejados por el personal autorizado, a tener un trato personal digno, a estar informados sobre sanciones con anticipación, a disponer de canales de comunicación para quejas o reclamaciones.

Adecuada cobertura de las necesidades materiales básicas Refiere tanto a los elementos materiales vinculados a la satisfacción de las necesidades alimentarias, como al abrigo, condiciones de higiene, recreación, entre otros elementos considerados desde una perspectiva de integralidad.

Escolarización y alternativas educativas Todos los niños en edad de escolaridad obligatoria deberán estar escolarizados en centros, donde se cubran también sus necesidades particulares, buscando el refuerzo escolar si se es preciso.

Promoción de la salud Es necesario que se haga una evaluación individual de salud a cada niño al momento que ingresan a la institución, además de realizar seguimientos médicos y recibir tratamiento cuando sea necesario.

Normalización e integración Los niños y niñas alojados deben llevar un estilo de vida similar al de cualquier otro niño. Esto implica también un contacto con los servicios y las relaciones en la comunidad. Para ello es importante que se realicen actividades de ocio y se promuevan las relaciones sociales en el contexto comunitario.

Enfoque de desarrollo y preparación para la vida adulta Este principio remite al hecho de considerar al niño como un sujeto en desarrollo, con una especial necesidad de ser estimulado, guiado.

Apoyo a las familias Uno de los factores que más influyen para lograr una intervención exitosa en la protección de menores, es el grado en que las familias se encuentran involucradas o implicadas en el proceso de intervención y atención de los niños en las instituciones residenciales. Esto se puede facilitar dando estrategias para un adecuado acercamiento familiar, fomentar la educación en habilidades parentales y la responsabilidad compartida, de la institución junto con la familia.

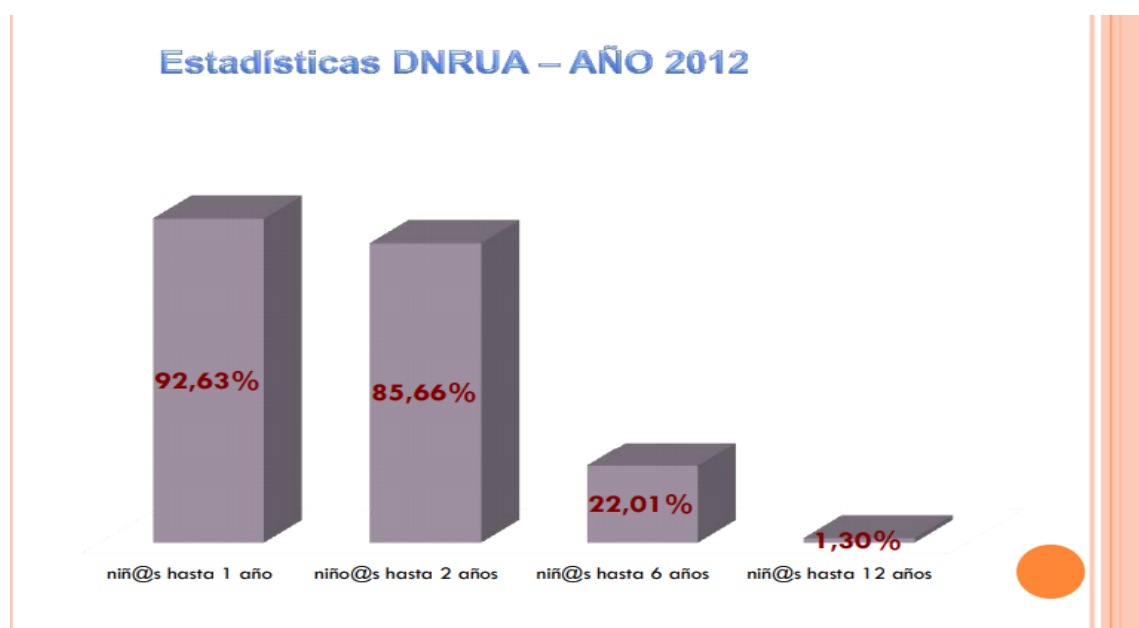
Seguridad y protección Este aspecto se refiere no solo a la seguridad física o del edificio, sino también a la prevención de relaciones de maltrato. Esto se concreta a través de la educación de una autoprotección, así como de un control y seguimiento de las salidas y visitas de los niños.

Colaboración y coordinación centrada en el niño Remite a la importancia del trabajo en equipo entre las diferentes entidades y los diversos profesionales que intervienen en el trabajo con el niño en instituciones residenciales para menores. De esta manera se podrá dar una adecuada coordinación y colaboración entre ellos, lo cual permitirá tomar decisiones que favorezcan los diversos aspectos de la vida del niño.

Para finalizar se evalúa necesario hacer mención a uno de los efectos de la institucionalización prolongada, efecto que no se manifiesta directamente en los niños y niñas alojados, sino más bien un efecto de tipo indirecto asociado a las dilaciones en los procesos que tienen las situaciones de institucionalización. Con este punto se hace referencia a las implicancias que podría tener la extensión por tiempos prolongados de la institucionalización sobre las posibilidades concretas de adopción en niños y niñas que ya tienen una edad biológica determinada. La hipótesis sobre la relación entre estas dos variables (institucionalización prolongada/posibilidades concretas de ser adoptados) tendría su fundamento en el hecho de que los niños mayores a 8 (ocho años) con una recorrida y permanencia institucional significativa, tendrían afectadas o condicionadas las posibilidades de constituirse como un perfil para una adopción en función de los requerimientos o expectativas que predominan en el Registro Único de Adoptantes de la provincia de Río Negro. Los estudios estadísticos elaborados por parte de los profesionales del Registro Único de Adoptantes de la provincia de Mendoza demuestran esta tendencia, la cual predomina en

todas las provincias del país, evidenciando las posibilidades limitadas que tienen los niños y niñas con determinada edad para transitar un proceso de adopción exitoso.

Los siguientes datos estadísticos son contruidos en base a los datos suministrados por la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos medidos en el mes de marzo de 2017. Los gráficos exponen la disponibilidad adoptiva que presentan los postulantes inscriptos a nivel nacional, en relación a los niños, niñas y adolescentes que desean adoptar. Los datos recabados y su análisis en el plano nacional han sido seleccionados como representativos en esta investigación, dado que manifiestan la tendencia que se observa también en la provincia de Río Negro.¹¹



¹¹ Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, Equipo Interdisciplinario de Adopción y Registro Único de Adoptantes.

Estadísticas DNRUA

AÑO 2014

CANTIDAD DE LEGAJOS

6877

EDAD DEL NIÑO	1	2	6	10	12
Cantidad de legajos	6285	6002	2119	445	131
Porcentaje	91,39%	87,28%	30,81%	6,47%	1,90%

Disponibilidad según edad del niño

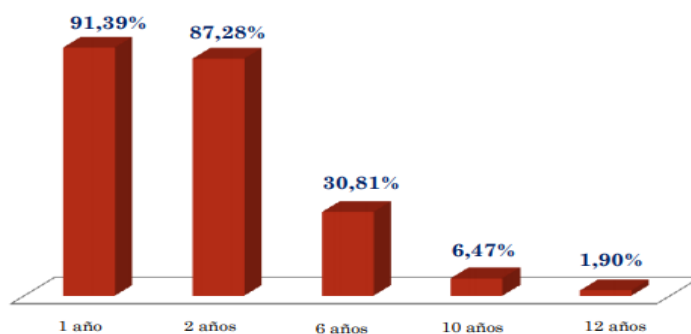
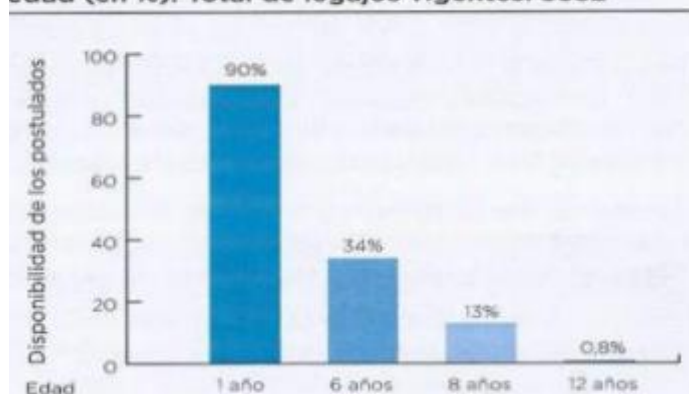


Gráfico 1. Disponibilidad adoptiva según edad (en %). Total de legajos vigentes: 5352



Conforme se puede apreciar en el gráfico 1, de un total de 5352 legajos vigentes, 4817 manifiestan voluntad de adoptar niñas o niños de 1 año de edad.

En cambio, cuando se realiza una búsqueda para niñas o niños de 6 años de edad, surgen 1820 legajos.

Política Pública en Primera Infancia: contexto y análisis de las acciones del Estado Provincial en Río Negro.

El análisis de las Políticas Públicas implica tomar en consideración los factores institucionales y sociales que repercuten en el accionar gubernamental. Se conceptualiza a las Políticas Públicas como... *“el conjunto de acciones desarrolladas por el gobierno con motivo de cumplimentar con los objetivos establecidos en el ejercicio del poder político”...*¹³ Entendidas de este modo es posible enunciar que el carácter público de las políticas o acciones estatales hace referencia a la trama relacional que va gestando este último con la sociedad civil (y viceversa- “pluralismo social y político”), resultando ambas esferas partícipes de su elaboración, implementación y evaluación.

La política en Primera Infancia se encuentra inscripta en un entramado de políticas (específicas con distintos alcances gubernamentales), las cuales se originan en un contexto socioeconómico determinado, estableciéndose una relación dialéctica con el mismo. Si bien desde el plano normativo, la política apunta a la consecución de objetivos de tipo Integrales en sus abordajes, lo cierto es que la misma en su implementación reviste un carácter focalizado, posibilitando su intervención alcances acotados y centralizados en ciertas características o dimensiones de las problemáticas (crecientemente complejas) dejando por fuera una multiplicidad de atravesamientos o construcciones vinculares entre otros miembros de las dinámicas o tramas familiares- sociales. La parcialización o secularización de las problemáticas o poblaciones con las cuales se trabaja responde al criterio de Eficacia (comprendida en términos de la administración del Poder Institucional como la existencia del acatamiento, con independencia de los motivos subjetivos de quienes ordenan y obedecen) en los Programas en consonancia con la tendencia a la descentralización de los mismos.

La delimitación de los objetivos y acciones en el marco de la Política Social de Primera Infancia demanda a los actores y funcionarios gubernamentales de ciertas capacidades estatales. Desde el marco teórico elegido para la conceptualización de los actores institucionales en sentido amplio, el concepto de Capacidades Estatales¹⁴ involucra una dimensión técnica como así también una dimensión de tipo administrativa (aparato burocrático relativamente autónomo en su accionar), ambas vinculadas tanto a la definición

¹³ Vilas, Carlos M. (2011) Después del neoliberalismo. Estado y procesos políticos en América. Latina. Lanús: UNLa, capítulo III

¹⁴ Alonso, Guillermo V. (2007) “Las capacidades institucionales entre el estado y la sociedad”.

de objetivos plausibles de ser llevados a cabo con criterios de efectividad y eficiencia. En cuanto a lo administrativo refiere al manejo de los recursos por parte de los funcionarios con conocimientos especializados (actores institucionales) para administrar los mismos en forma sustentable y en consonancia con los objetivos definidos al interior de la política pública.

A nivel macro, el contexto socioeconómico y político, el periodo de análisis de la investigación (2018-2020), en términos generales se caracteriza por la presencia de rasgos inherentes al modelo Neoliberal. Predomina una distribución desigual del poder, aspecto que condiciona las posibilidades de eficacia y consecución de los objetivos enmarcados en las acciones al llevar a cabo por los distintos actores involucrados en la dinámica institucional. En este escenario se pone de manifiesto la noción de Poder Indirecto, el cual prevalece y se efectiviza en la sociedad, entendido como *“el control o la regulación de los contextos y condiciones materiales, institucionales y simbólicas en que los sujetos desenvuelven su existencia en interacción con sus semejantes y con la naturaleza, así como la restricción o la ampliación de las opciones que están disponibles para el ejercicio de su voluntad”* como así también se alude al Poder Infraestructural concebido como la *“eficacia del Estado en penetrar la sociedad, incluyendo la materialidad sobre la que ésta se asienta (demarcación territorial, diseño de infraestructura de transporte y comunicaciones, y similares), condicionando a través de una variedad de políticas un arco amplio de decisiones e iniciativas individuales o grupales al mismo tiempo que se hace cargo de las mismas para alcanzar mayor efectividad”*¹⁵. En consecuencia, la desigualdad y los distintos posicionamientos (“pluralidad profundamente estructurada”) en la estructura económico política van configurando un escenario complejo en el cual se planifican ejecutan y evalúan las políticas públicas. El ejercicio del poder político o Política es conceptualizado como... *“la actividad práctica que se desarrolla cuando el procesamiento o la resolución del conflicto sobre el modo de organización del conjunto social, o la transacción de las diferencias al respecto, requieren del ejercicio del poder. Su efecto específico es la ordenación de la sociedad y su orientación hacia determinados fines garantizando, si es necesario por la fuerza, la unidad del conjunto en medio de las tensiones y conflictos que inevitablemente nacen de la pluralidad social”*...¹⁶

En este marco coyuntural, las acciones gubernamentales requieren la capacidad de los funcionarios (detentadores del poder) de desarrollar estratégicamente alianzas y vinculaciones con otros actores de la sociedad civil en miras a la construcción de un consenso

¹⁵ Vilas, Carlos M. (2013) “El poder y la política. El contrapunto entre razón y pasiones”.

¹⁶ Ob. Cit.

y legitimidad en el desarrollo de las acciones gubernamentales con miras a la resolución de los conflictos establecidos como agenda de intervención...*“la relación política se desenvuelve entre adversarios, que llegan a serlo por las posiciones y los proyectos de ordenación y poder que promueven, y no por determinados atributos personales, étnicos, o de cualquier otro tipo. La adversidad política refiere a la imposibilidad de los diferentes proyectos o propuestas de coexistir en la vida real o de ser armonizados por algún tipo de acuerdo; no tiene nada que ver por lo tanto con el carácter de los adversarios o sus características o estilos personales”...*¹⁷

Este aspecto intrínsecamente define la relación entre los intereses de la acción colectiva, los intereses de los actores involucrados en los conflictos y los medios necesarios para alcanzarlos, engranaje orientado a la institución de un orden político signado por factores de tipo coercitivos y factores vinculados a la construcción de consentimientos y legitimidad social... *“Hablar de decisiones de poder implica hacer referencia a la intencionalidad, al despliegue de la voluntad y, en última instancia, a las relaciones sociales que dan lugar a conflictos en torno a ideales, propósitos y medios para alcanzarlos”...*¹⁸

En cuanto al análisis específico de los actores presentes en la toma de decisiones de la Política Social de Primera infancia a nivel provincial se identifican a los actores institucionales pertenecientes a la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia con otros actores sociales pertenecientes a otras instituciones (funcionarios de distintas áreas específicas:

Municipio, Salud, Educación, Justicia, etc.) con incidencia en la problemática como así también los actores sociales que conforman la población en general con la que se interactúa cotidianamente. Este engranaje relacional posibilita al estado la delimitación de un Poder Infraestructural el cual facilita la viabilidad de las decisiones estatales a través de la sociedad.

En relación a los planos normativos, encuadran la labor las Leyes de Protección Integral de Niños, niñas y adolescentes tanto a nivel Nacional N° 2606, como a nivel Provincial N° 4109. Asimismo existe al interior de la Secretaría un Marco Regulatorio General para el funcionamiento de los CAINA de la provincia, el cual delimita los principios del

¹⁷ Ob. Cit.

¹⁸ Ob Cit.

funcionamiento institucional, como los alcances e incumbencias de los Centros, diferenciando las particularidades en las dinámicas cotidianas de acuerdo a los grupos etarios que aloja cada uno de ellos.

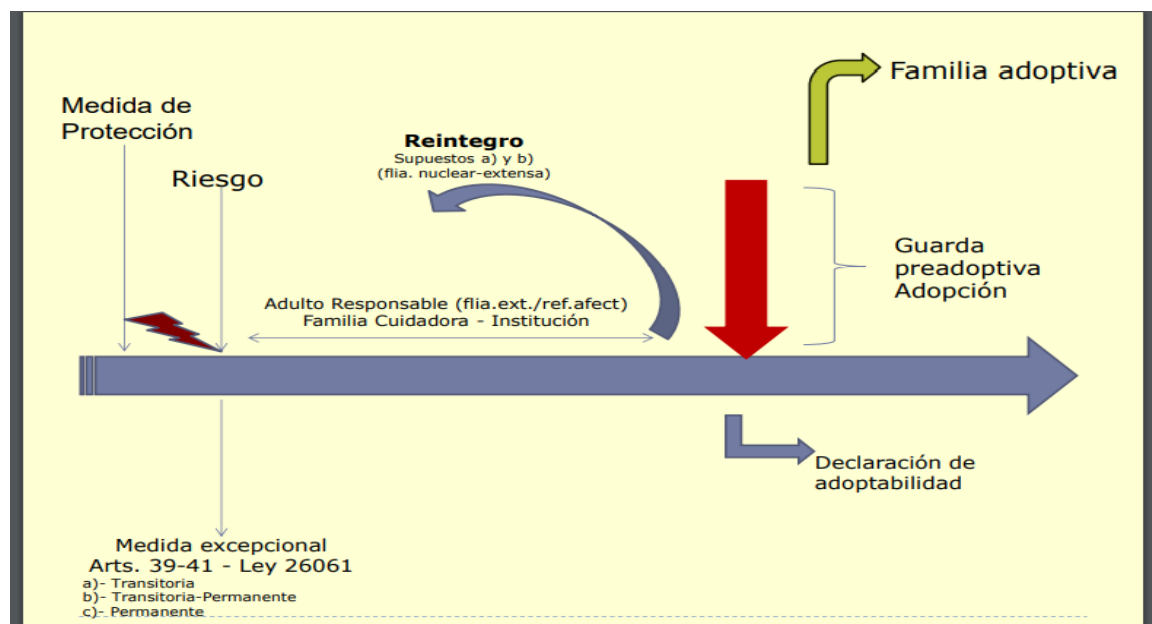
Los Marcos Normativos referidos enuncian los Derechos y Garantías de la población atendida, especificando los procedimientos a desarrollar desde el ingreso de un niño, niña o adolescente, aportando pautas para la construcción de un encuadre convivencia desde un Enfoque de Derechos. Asimismo define las competencias de los profesionales intervinientes y un marco de actuación acorde a los objetivos institucionales.

La política social de Primera Infancia prevé como parte de sus lineamientos, la implementación de medidas de resguardo ante situaciones de vulnerabilidad referidas a niños y niñas que por las situaciones de exposición al riesgo que transitan no pueden desarrollar una convivencia con sus referentes familiares de origen ni familia extensa. La problemáticas tienen diferentes manifestaciones sociales, vinculándose la mayoría de ellas con imposibilidades de los adultos que componen los núcleos familiares para ejercer sus funciones parentales de cuidado en forma idónea, deviniendo en una vulneración de los derechos fundamentales hacia los niños y niñas.

La institucionalización de los niños y las niñas requiere de la intervención de técnicos profesionales (abordaje interdisciplinario de las situaciones), quienes definen un plan de acción tanto a nivel individual como a nivel familiar, en el cual se delimitan objetivos y una metodología de trabajo con plazos a fin de poder realizar las evaluaciones correspondientes de cada proceso y establecer las condiciones de egreso en los casos en que sea factible. Es preciso establecer que los procesos implican una flexibilidad y las pautas pueden ser redefinidas en función del movimiento del contexto y de los emergentes que vayan surgiendo.

La política en los términos del funcionamiento de los CAINA se materializa en medidas de alojamiento, resguardo y contención de la primera infancia en el caso de los niños y niñas, con una proyección a generar un trabajo articulado con las familias y otros referentes pertenecientes a diversas instituciones de la comunidad con el objeto de generar condiciones de egreso y restitución de acuerdo a la particularidad de cada situación. En los casos en los cuales los referentes familiares no logran revertir las condiciones que promovieron la separación inicial se evalúan otras opciones (Estado de adoptabilidad o proyectos de vida autogestivos en el caso de los y las adolescentes) a fin de promover el desarrollo saludable de los niños y niñas al interior de una estructura familiar que los contenga.

El siguiente gráfico sintetiza el protocolo de acciones a desarrollar ante una situación de vulnerabilidad para con un niño, niña o adolescente. Representa el agotamiento progresivo de las Medidas Proteccionales y la consecuente implementación de Medidas Excepcionales de resguardo, todas ellas contempladas al interior de la Ley de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes como parte integrante de la Política en Infancias y Adolescencias.



19

En cuanto a las capacidades institucionales movilizadas por el Programa se prevén condiciones materiales de alojamiento que cubran las necesidades básicas presentes en la cotidianeidad de cada niño y niña alojado, tales como alimentación, abrigo, higiene. Asimismo se contempla un acompañamiento situacional por parte de Equipos interdisciplinarios (psicólogos y trabajadores sociales) tanto a nivel comunitario y barrial abocados propiamente al trabajo junto a las familias y referentes de distintas instituciones (Salud, Educación, Municipio y Juzgado, entre otros) como equipos designados propiamente al funcionamiento de los Centros de alojamiento. Además se especifica la necesidad de un equipo de operadores/as que acompañan en la cotidianeidad a la población alojada, desarrollando turnos complementarios. En este contexto cobra relevancia lo expuesto por el autor Neirotti

19

Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, Equipo Interdisciplinario de Adopción y Registro Único de Adoptantes.

Nerio ²⁰al valorar los aportes que surgen en los abordajes de campo..."*el espacio local ofrece grandes ventajas –dada la proximidad de las estructuras y agentes del Estado con la población– para entablar diálogos fértiles que faciliten profundidad en los análisis, creatividad en las propuestas y eficacia en la gestión. A su vez, a través de estas prácticas se construyen caminos para el empoderamiento de los sectores populares. Se suma a esto la conveniencia de articular las distintas jurisdicciones estatales intervinientes (nacional, provincial y municipal) en la línea del ejercicio de un gobierno multinivel y de desarrollar progresivamente experiencias intersectoriales*".

Marco Regulatorio: Encuadre institucional de los Centros de Atención Integral de niños y niñas.

El Centro de Atención Integral de Niños y Niñas es un dispositivo que presta servicios en la actualidad, originándose en la localidad de S.C de Bariloche en noviembre del año 2009. El dispositivo se instituye como parte integrante del Programa de Fortalecimiento Familiar (aprobado en el Decreto N°325 en el año 2003) el cual define los lineamientos de intervención y las distintas prestaciones con las que cuenta para su correcto funcionamiento.

La Política de Primera Infancia comprende la alternativa de acogimiento residencial en los Centros de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, población destinataria que por diversas situaciones deben ser separados de sus núcleos familiares convivientes. La referida institucionalización se prevé como la última alternativa de resguardo explicitada en la Ley de Protección Integral provincial N° 4109 bajo la nómina de Medidas Excepcionales de resguardo... *"Un niño, niña o adolescente se encuentra en situación de vulnerabilidad social cuando atraviesa alguna/s situación/nes de origen material, emocional o psicosocial que lo llevan a experimentar una condición de indefensión, en la que se fragilizan los soportes personales y/o comunitarios, cuando las condiciones imperantes en su medio socio familiar afectan perjudicialmente su desarrollo evolutivo y/o restringen algunos derechos reconocidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Nacional N° 26061 o la Ley Provincial N° 4109... Las intervenciones ante estas situaciones deberán apuntar prioritariamente al Fortalecimiento Familiar en primer término, y a la implementación de alternativas de contención (Familia Solidaria) para las situaciones de extrema vulnerabilidad que lo requieran, o como último recurso y por el menor tiempo posible, el alojamiento en CAINA. El Estado será el responsable de garantizar los recursos para hacer posible la implementación de diversas estrategias diseñadas en cada modalidad de intervención. Para tal propósito es necesario implementar una política social comprometida que sustente a la familia como integral, que conciba a sus miembros como "sujetos de derecho" y productores de cambios y no como meros receptores de acciones tendientes a modificar aquellos aspectos que la sitúan en un contexto de riesgo (...). Los Centros de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes constituyen una instancia transitoria de alojamiento, contención, cuidado y aprendizaje para niños, niñas y adolescentes que por diferentes situaciones deben ser separados de su grupo de convivencia para ser albergados hasta que estén dadas las condiciones de regreso a su medio familiar de origen o ser incluidos en dispositivos de acogimiento familiar alternativo a éste. El estilo de estos centros es abierto, es decir que permanece integrado en la comunidad a través de la participación y la articulación con diferentes instituciones, mediante una planificación*

*institucional que contemple las necesidades e intereses de los niños, niñas y/o adolescentes respecto a Salud, Educación y Desarrollo Social*²¹...

El programa define a los CAINA como recursos necesarios con carácter temporal, los cuales posibilitan asignar respuestas ante situaciones en las que un niño o niña se encuentra en una situación de riesgo multicausal (con problemáticas transversales complejas), no pudiendo los referentes familiares garantizar los cuidados parentales pertinentes, exponiéndolos a una vulneración de sus derechos más elementales. Los Centros son contemplados como instancias transitorias de contención hasta tanto se generen las condiciones que posibilitan la restitución a su medio familiar de origen, o se definan estrategias alternativas, como ser la inclusión en estructuras familiares alternativas.

Durante el periodo de alojamiento se instituye como eje central de las intervenciones el trabajo con el grupo familiar del niño o niña, involucrando el desarrollo de un plan de intervención individual y familiar en el que se establecen objetivos, metodologías de trabajo, estrategias de abordaje, tiempos de duración del alojamiento y periodos de revisión de la situación, entre otras cuestiones significativas en favor de determinar las condiciones para el egreso.

El Centro de Atención responde a un encuadre institucional , el cual toma sus lineamientos rectores tanto en la Ley de Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes a nivel provincial, Ley N° 4.109 como a nivel nacional N° 26.061. La población destinataria de la política pública son los niños y niñas entre 0 a 12 años que encuentran sus derechos elementales vulnerados, resultando necesario su resguardo judicial respecto a su núcleo familiar conviviente... “ *estos centros son considerados instancias transitorias de contención para niños y adolescentes que por diferentes situaciones deben ser separados de sus grupos convivientes hasta que estén dadas las condiciones para regresar junto a su medio familiar de origen o ser incluidos en dispositivos de acogimiento familiar alternativo a este*²²”...

²¹ Decreto Gubernamental N° 325, provincial de Río Negro, año 2003.

²² Marco Regulatorio General para El Funcionamiento de los CAINA- Subsecretaría de Promoción Familiar, Ministerio de Familia

Análisis de los datos obtenidos en el contexto de investigación

De acuerdo al objetivo general planteado al inicio del proceso de investigación, es posible enunciar que los datos obtenidos, mediante la implementación de las técnicas metodológicas, expresan que la población representante del muestreo presenta indicadores que demuestran que el transitar un periodo de institucionalización en forma prolongada repercute sobre su desarrollo. Los impactos sobre el desarrollo que tiene el transcurrir un tiempo significativo de la infancia en un escenario de institución pueden ser negativos, como también se identifican elementos positivos vinculados a la adquisición de herramientas saludables en la construcción de las subjetividades. La carga negativa del alojamiento suele tomar mayor visibilidad en los casos donde el tiempo se extiende en términos de años.

Respecto a los objetivos específicos explicitados al comienzo del presente documento, es posible generar un análisis de cada uno de ellos en función de la elaboración de la información recolectada. A continuación se detallan cada uno de ellos:

- 1- *Analizar la relación y diferencias entre el plano normativo de la institucionalización y la realidad circundante.*
- 2- *Comparar las prácticas profesionales y la relación con el marco normativo.*

En lo que refiere a los dos objetivos enunciados, se cree necesario analizarlos en forma conjunta, entendiendo que son variables indisociables que se conjugan en el trabajo cotidiano. Por tal motivo, de todos los casos observados y analizados y/o entrevistados se interpreta que la mayoría de las situaciones no cumple con el periodo de tiempo de institucionalización previsto en la ley, habilitando la lectura de que existe una incongruencia entre lo establecido en el plano normativo y el acontecer real. La complejidad y cronicidad de las problemáticas familiares; la ausencia de referentes familiares favorables para asumir y cumplimentar la responsabilidad de cuidado; la falta de personas inscriptas en el programa Familias Solidarias con capacidad de incorporar a su dinámica a niños y niñas de cierta edad o grupos de hermanos; son todos elementos que influyen en la proyección de cada caso y condicionan las estrategias a desarrollar, promoviendo directamente estos factores una prolongación de los tiempos de alojamiento en el hogar de niños y niñas. Sin lugar a dudas, se considera posible establecer un análisis o probabilidad de permanencia de los niños y niñas en la institución en función de las problemáticas que motivaron el reguardo, generalmente y a modo de ejemplo, las situaciones que involucran el componente de abuso sexual intrafamiliar, suelen devenir en periodos más extensos de institucionalización,

reconociendo que en esos casos las posibilidades de trabajo conjunto con la familia en pos de modificar pautas con miras a una restitución son predominantemente nulas.

En esta línea de análisis, particularmente haciendo referencia a los recursos institucionales de la SENAF, se entiende como necesario que los programas alternativos al alojamiento en una institución, como es el caso del programa Familia Solidaria, puedan plantear modificaciones en los criterios de búsqueda de las familias (familias que deben postularse en función de las necesidades de los niños y niñas, no a la inversa) y ampliar las convocatorias en favor de incluir y brindar posibilidades a los niños y niñas que ya presentan una edad biológica determinada o que necesitan ser resguardados conjuntamente con sus hermanos. Otro aspecto fundamental es que los equipos de profesionales que evalúan la pertinencia de la implementación de una Medida Excepcional, verdaderamente agoten toda posibilidad a priori a una institucionalización, realizando búsquedas exhaustivas de referentes alternativos que pudieran generar las condiciones de cuidado necesarias. Sobre este punto, se observa que institucionalmente no siempre el criterio se rige sobre la norma, existiendo reiteradas situaciones en las cuales se adoptan medidas de ingreso a un dispositivo sin mediar un análisis dotado de seriedad y responsabilidad, omitiendo la centralidad del sujeto (y sus derechos) en la definición de las estrategias de intervención.

Generando una valoración de las situaciones analizadas en los años comprendidos en este proceso, resulta representativa la tendencia que se impone de niños y niñas alojados por largos periodos de tiempo. En consonancia, a medida que transcurre el tiempo, las situaciones familiares de base se tornan más complejas, emergiendo componentes asociados a la historicidad, la cronicidad y a la existencia de condiciones estructurales arraigadas en la constitución familiar.

Durante estos procesos se van agotando las posibilidades de restitución, siendo necesario avanzar hacia otras alternativas como la adopción. No obstante, las posibilidades reales de adopción de niños o niñas con ciertas características son limitadas. Esta conjunción de fenómenos conlleva (lastimosamente) en muchas situaciones a niños, niñas y adolescentes a transitar su camino hacia la adultez en instituciones, retornando con su mayoría de edad a los lugares o núcleos vinculares de los que fueron resguardados oportunamente. Se evalúa que estos casos, cada vez más frecuentes, representan una falla del sistema proteccional y una re-victimización de la población destinataria, resultando imperante el revisar las prácticas profesionales y dotar de compromiso-celeridad a las intervenciones, particularmente las que involucran el componente de Medida Excepcional de resguardo.

3- *Indagar los efectos de la institucionalización de los niños/niñas alojados, una vez transcurridos los plazos formales.*

En cuanto a lo observado e interpretado en la muestra seleccionada, los indicadores mayormente refieren (o traducen como efectos) la existencia de cambios conductuales significativos (por ejemplo: ambivalencia emocional, idealización de los vínculos con la familia de origen, trasgresión del encuadre institucional; conductas desafectivizadas con los miembros que componen su entorno); construcción de vínculos afectivos fuertes con el personal que trabaja en el centro; resignificación de las experiencias vividas (incluso las traumáticas); construcción de expectativas y proyección de externación; desgano y ausencia de proyectos, entre otras cuestiones.

Es posible leer que todos los aspectos expresados confluyen y prevalecen al observar y registrar los comportamientos espontáneos de los niños y niñas en su contexto cotidiano por el periodo de tiempo comprendido en esta investigación. Constituyen manifestaciones en un escenario particular de desarrollo como es una institución, las cuales no necesariamente tienen una carga negativa. Se concibe que existen procesos o expresiones esperables dentro de un contexto de alojamiento en un dispositivo por un periodo significativo de tiempo; estas manifestaciones o efectos se conjugan incluso de modo contradictorio u oscilante, en consonancia con el devenir que plantea la vida en un hogar de niños y niñas. La particularidad de crecer en un ambiente distinto a una familia habilita la emergencia de ciertos fenómenos, sin embargo este hecho no implica necesariamente un impacto negativo sobre su desarrollo. Los contextos de institucionalización pueden contribuir al desarrollo e internalización de herramientas positivas, capacidades como la resiliencia y autonomía progresiva, así como también contribuyen a la posibilidad de construir sentimientos asociados a la “empatía” con el otro, suelen ser rasgos prominentes en los niños y niñas sujetos de la investigación.

No obstante, se interpreta que el hecho concreto de la prolongación y permanencia indefinida en el hogar tiende a generar efectos iatrogénicos, desdibujándose las funciones de resguardo y la posibilidad de satisfacción de las necesidades de la población alojada, particularmente esto sucede cuando emerge la imperiosa necesidad (y derecho contemplado en la legislación) en los niños y niñas de ser incluidos y desarrollarse al interior de una estructura familiar que los contenga.

De los objetivos enunciados en la Política Pública de Primera Infancia en contraste con los datos recogidos y analizados en el trabajo de campo, es posible establecer que en

términos de Individualización en lo cotidiano se suelen tomar en consideración las problemáticas individuales y necesidades de cada niño. Se observa que la salvedad la constituyen las situaciones donde existe una discapacidad moderada, no contando al interior de la institución con personal especializado en esas temáticas (acompañantes terapéuticos generalmente) para garantizar la debida atención integral. En esos casos particularmente se suelen tender redes y articulaciones con el ámbito público, tanto con el área de educación como con el área de salud. Otra falencia detectada remite a las limitaciones en la prestación del servicio de atención terapéutica, siendo dificultoso que los niños y niñas que lo requieren tengan asignados un espacio de terapia en el ámbito público; en caso de que el Nosocomio local no absorba esta demanda, no existen recursos al interior de SENAF para garantizar los tratamientos psicológicos.

En relación a la satisfacción de las necesidades materiales básicas, las mismas son cubiertas por parte de la Secretaría. Recursos como los alimentarios, abrigo, vestimenta son provistos por las autoridades institucionales, siendo parte del presupuesto para el funcionamiento de los hogares. Las dificultades en este aspecto remiten a cuestiones más estructurales como mobiliario, electrodomésticos, mantenimiento edilicio, todos aspectos que suelen ser resueltos en menor medida, no contando un presupuesto específico para estas dimensiones de la actividad diaria.

En cuanto a los otros puntos previstos en las condiciones pertinentes para el regular funcionamiento de los CAINA, se identifica que los derechos de escolarización y atención en la salud se encuentran cumplimentados para todos los niños y niñas institucionalizados, respondiendo el ámbito público ante estas necesidades.

Respecto a los aspectos vinculados a la normalización e integración (estilo similar de vida a cualquier otro niño/niña), al enfoque de desarrollo y preparación para la vida adulta (considera al niño como un sujeto en desarrollo, con necesidades especiales de ser estimulado) y la colaboración / coordinación centrada en la población alojada, todos ellos se encuentran afectados ante el hecho de un alojamiento prorrogado por tiempos indeterminados. Todas estas condiciones esenciales suelen no cumplirse en su totalidad y verse condicionadas ante el fenómeno de la institucionalización extendida (mayormente en términos de años), entendiendo que en la práctica el derecho fundamental de un niño a desarrollarse en un ámbito familiar se encuentra vulnerado o sujeto a cuestiones meramente burocráticas, repercutiendo esto en todas estas esferas que hacen a su vida cotidiana y a su desarrollo saludable como niño/niña.

Reflexiones finales

En base al proceso de investigación llevado a cabo es posible establecer que los niños y niñas institucionalizados suelen presentar capacidades vinculadas a una actitud resiliente, la cual les permite afrontar con éxito situaciones de vida adversas. Estos atributos suelen existir previo al periodo de alojamiento, no obstante toman mayor visibilidad y son capacidades que van fortaleciendo a medida que evoluciona el hecho de desarrollar una cotidianeidad en una institución, en un contexto de privación de vinculación con miembros que componen las familias de origen. Es posible identificar la capacidad de resiliencia como un mecanismo de protección adquirido, el cual es desplegado ante circunstancias de la vida comprendidas como excepcionales, tal como el alojamiento en un Centro de Resguardo en el marco de la implementación de una Medida Excepcional.

Se considera que para afianzar las capacidades resilientes en contextos de institución, los niños y niñas deben poder contar con un entramado afectivo (no necesariamente vínculos familiares) que brinden el sostén necesario para resistir las adversidades y re significar las experiencias traumáticas vivenciadas desde su primera infancia. En relación a este punto, se entiende que si bien el CAINA garantiza las condiciones para satisfacer las necesidades de la población que aloja desde una perspectiva de proteccional integral de derechos, es necesario continuar trabajando en favor de que el personal a cargo cuente con los espacios de formación y capacitación pertinentes a fin de poder abordar las situaciones de complejidad con mayor cantidad de herramientas, garantizando el efectivo resguardo y protección de los niños a su cargo. Asimismo se evalúa pertinente que existan decisiones políticas permanentes en favor de mantener las condiciones materiales idóneas, sin variaciones en la provisión de los recursos mínimos necesarios. Para finalizar, se concibe fundamental que existan supervisiones institucionales sobre los equipos encargados de garanticen un efectivo trabajo sobre las situaciones de niños institucionalizados a modo de exigir una cumplimentación de los plazos y formas de trabajo estipuladas en los marcos regulatorios; esta condición favorecerá que las prórrogas en la institucionalización sean debidamente argumentadas por los profesionales a cargo, así como también regulara el hecho de que la capacidad de alojamiento no sea superada en lo real, delimitando el número de casos que ameriten (bajo estrictos fundamentos) un ingreso y permanencia en un CAINA.

En cuanto al punto referido a los efectos en el desarrollo saludable que puede ocasionar la institucionalización prolongada en los niños y niñas, es posible considerar que el hecho de vivir en una institución tiene consecuencias en la vida de esa persona. Incluso la

extensión de los plazos de alojamiento contemplados puede devenir en efectos disruptivos en la construcción subjetiva de la personalidad que se está formando, entendiendo que transcurrió el tiempo formal, la institución va perdiendo su encuadre y el cumplimiento de sus funciones, siendo necesario avanzar hacia otras alternativas que garanticen que la persona puede ser incluida en una estructura familiar que la contenga y acompañe cotidianamente. No obstante, la institucionalización no expone a los niños a una proyección de vulnerabilidad y disfuncionalidad, entendiendo que el hecho de mantener un encuadre de trabajo claro con el debido cumplimiento de los plazos y condiciones básicas para un alojamiento desde la perspectiva de Protección Integral es el eje de cualquier intervención. La implementación de una medida de resguardo ante una situación en la cual un niño o niña presenta sus derechos vulnerados es una acción necesaria para la preservación de su integridad psico física, teniendo siempre como elemento direccionador el trabajo en favor de la restitución o inclusión en otros núcleos familiares y el carácter transitorio que presentan las medidas de estas características.

Para finalizar, es posible establecer respecto a la hipótesis que plantea que la permanencia indeterminada (por años) en una institución contribuye a limitar y condicionar las posibilidades reales de adopción en niños y niñas con una edad biológica que supere los 8 (ocho) años de edad, que la existencia de dilaciones al momento de definir una estrategia o proyección en una situación puede generar como consecuencia la limitación de las posibilidades concretas de los niños de ser adoptados. Esta presunción encuentra sus bases argumentativas en las tendencias predominantes respecto a los perfiles de adopción y expectativas construidas en los procesos, los cuales ponen en evidencia la precariedad de inscripciones en torno a niños y niñas mayores de 8 (ocho) años de edad.

Los argumentos que promueven la extensión de los plazos de institucionalización deben ser analizados particularmente en cada situación. No obstante, se tiene conocimiento de que las demoras de los profesionales (o ausencia de compromiso) en construir estrategias de restitución que involucren un trabajo serio y sistemático con los referentes familiares en aquellas situaciones en las que es viable, representa un factor que prorroga las decisiones institucionales y en consecuencia extiende los plazos de alojamiento. Asimismo, los procesos o abordajes situacionales en los cuales no se identifiquen referentes familiares o alternativos convenientes para la correcta asunción de los cuidados parentales, evaluando pertinente avanzar hacia otras posibilidades, debe de ser acompañados por los técnicos intervinientes con celeridad, evitando que la ausencia de decisiones (tanto por parte de los equipos que conforman el Organismo Proteccional como por los Agentes Judiciales) de los

profesionales de incumbencia, tenga repercusiones sobre los tiempos de alojamiento en un Centro e involucre un daño en los niños y niñas al privarlos del derecho de poder desarrollarse al interior de un ámbito familiar.

Referencias bibliográficas

- Sampieri y Otros (2010) “Metodología de la Investigación”.
- Neiman, G. y Quaranta, G. (2007). Los estudios de caso en la investigación sociológica. En I. Vasilachis de Gialdino (Coordinadora). Estrategias de investigación cualitativa (pp. 213- 238). Barcelona: Gedisa.
- Sautu, R. (2017). Definición del problema, elaboración de un estado del arte y construcción del marco teórico de una investigación en Ciencias Sociales. En R. Sautu, B. Freidin y M. M.Di Virgilio. Recorridos de la indagación social empírica: cómo construimos el problema de investigación y elaboramos el marco teórico (pp. 7-93). Serie cuadernos de métodos y técnicas de la investigación social ¿cómo se hace?, 3. Buenos Aires: IIGG.
- Navarro (2007) Notas de campo. El registro y la organización de la información recogida mediante observaciones. Documentos de catedra N°40, Metodología y Técnicas de la Investigación Social- Carrera de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales- Universidad de Buenos Aires (Cátedra Ruth Sautu).
- Navarro (2009) La entrevista el antes, el durante y el después. En A. Meo y A. Navarro, La Voz de los otros. El uso de la entrevista en investigación social. Buenos Aires: Omicron.
- Vilas, Carlos M. (2013) “El poder y la política. El contrapunto entre razón y pasiones”.
- Alonso, Guillermo V. (2007) “Las capacidades institucionales entre el estado y la sociedad”.
- Neirotti , Nerio “Políticas sociales: múltiples actores, múltiples manos”
- Marco Regulatorio General para El Funcionamiento de los CAINA- Subsecretaria de Promoción Familiar, Ministerio de Familia.
- Goffman E “Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales”. 2 Edición 1972.
- Dobbs, B. Rosette, P. (2005). La Resiliencia: el arte de resurgir en la vida. México: Lumen. Dubreuil, R. (2006). Hacia una comprensión dinámica de la resiliencia. Pontificia Universidad Católica del Perú: Perú.

- Fernández, J. Fuertes, J. (2005). El acogimiento residencial en la protección a la infancia. España: Pirámide.
- Bowlby, J. (1998). "El apego". Tomo 1 de la trilogía "El apego y la pérdida". Barcelona, Paidós.
- María del Carmen Manzo Chavéz y Martín Jacobo Ruth Vllejo Castro. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y "La comprensión del desarrollo de los niños institucionalizados en hogares de amparo" Trabajo Final de Grado- Lorena M. Tomasini Chagas, Aspectos Esenciales del Desarrollo en los Niños Institucionalizados", Facultad de Psicología, Universidad de la República.
- Boris Cyrulnik, "Los Patitos feos: la resiliencia: una infancia infeliz no determina la vida", 2001.
- Rosette Poletti y Dobbs Barbara, "La Resiliencia: Arte De Resurgir De La Vida", año 2005, Editorial Lumen, México.
- Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, Equipo Interdisciplinario de Adopción y Registro Único de Adoptantes.

ANEXOS

Marco Regulatorio de Funcionamiento de los CAINA de la provincia de Río Negro. Año 2005

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1° Objeto

La presente Resolución tiene por objeto la regulación del acogimiento residencial de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante NNA) en la Provincia de Río Negro, el marco de actuación y competencia de los distintos responsables que se desempeñan en el área y el establecimiento de las bases normativas del régimen de organización y funcionamiento de los Centros destinados al cuidado y contención transitoria de NNA.

Artículo 2° Ámbito de aplicación

El presente Documento será de aplicación en todas las instituciones Oficiales de Acogimiento Residencial – CAINA que funcionan en la provincia de Río Negro.

Artículo 3° Principios

El Interés Superior del Niño regirá todas las decisiones que se adapten en relación con su acogimiento residencial.

1. El objetivo primordial del Acogimiento Residencial de un NNA en un Centro, será el promover su desarrollo integral y su integración social, garantizando las condiciones para el ejercicio de los derechos que la normativa vigente le reconoce.
2. El acogimiento residencial tendrá lugar cuando no sea posible la permanencia del NNA en su ámbito familiar o en otro ámbito familiar de acogimiento alternativo: familia solidaria.
3. El acogimiento residencial será transitorio y por el menor tiempo posible hasta tanto se superen las causas que le dieron origen.
4. Se fomentará la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello fuera posible y que redunde en el Interés Superior del Niño.
5. Se procurará la estabilidad residencial de las/os NNA. El alojamiento tendrá lugar preferentemente en un Centro ubicado en la localidad de origen cercano a ella. Cuando razones fundadas ameriten su alojamiento en un Centro distante de su lugar de residencia familiar habitual podrá hacerse solo con carácter excepcional.
6. Se promoverá y potenciará la asistencia regular a la Educación Formal y

Sistemática de acuerdo al nivel y/o Modalidad que le corresponda a todo NNA y a todas aquellas actividades que faciliten su posterior inserción laboral acorde con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4° Competencia.

1. El acogimiento residencial de un/a NNA solo podrá ser acordado por la Autoridad Judicial o por la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar, a través del Programa Fortalecimiento Familiar de conformidad con lo dispuesto en los Art. 39 y 40 de la Ley Provincial “D” N° 4109 de Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y Adolescentes, Art. 40 modificado de la Ley Provincial “D” N° 4324 y Art. 39 y 40 de la Ley Nacional N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
2. En el caso que se acuerde judicialmente el ingreso de un NNA para su protección en un Centro, la Subsecretaria Provincial de Fortalecimiento Familiar, a través de la Coordinación Institucional y/o Provincial de Fortalecimiento Familiar procederán a la determinación del Centro que mejor se adapte a dicha medida.

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS/AS NNA.

DERECHOS:

Artículo 5° Atención Integral.

La Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar prestará atención integral a los/as NNA alojados en los CAINA y velará por el respeto de todos sus derechos garantizando su dignidad personal.

Artículo 6° Seguridad y confidencialidad.

1. Los/as NNA tendrán derecho a ser atendidos por personal habilitado para dicha función quienes deberán cumplir estrictamente lo pautado en la Res. N° 4834/07 sobre Misiones y Funciones del personal que se desempeña en dichos Centros.
2. Los Centros deberán constituir un entorno seguro, en el que se hayan previsto las alternativas ante situaciones de riesgo de acuerdo con las características evolutivas de los/as NNA.
3. Los/as NNA continuarán recibiendo el acompañamiento técnico una vez que

haya finalizado su alojamiento residencial, durante todo el tiempo necesario hasta que se haya comprobado que la situación que dio origen a su atención se haya modificado positivamente.

Artículo 7° Trato personalizado.

1. La atención brindada a los los/as NNA alojados en los Centros estará organizada en un plan de intervención individual que se elaborará conjuntamente entre el Equipo Técnico del Programa “Fortalecimiento Familiar” de las distintas localidades y la Coordinación y Equipo Técnico del Centro, teniendo en cuenta la evaluación de la situación particular de cada NNA y su pronto egreso. Dicho plan será revisado sistemática y periódicamente.
2. Los Operadores del Centro brindarán a los/as NNA una atención personalizada y cotidiana, les dedicarán un tiempo específico a fin de conocer sus necesidades y acompañarlo en su proceso.
3. Las situaciones de los/as NNA alojados en los Centros serán abordadas por el Programa “Fortalecimiento Familiar” a través del Equipo Técnico designado por la Coordinación del Programa.

Artículo 8° Identidad, Intimidad y libertad de expresión.

1. Los/as NNA tendrán derecho a que sea respetada su identidad, sus antecedentes, creencias y valores culturales, religiosos y étnicos, respetando la confidencialidad de los mismos.
2. Los/as NNA tendrán derecho a su privacidad. A tal efecto dispondrán de un espacio y de un tiempo propio y podrán mantener consigo sus pertenencias.
3. Los/as NNA tendrán garantizada la inviolabilidad de su correspondencia y podrán efectuar y recibir llamadas de familiares directos y/o personas autorizadas por el equipo técnico y la dirección de la institución en privado de acuerdo al Reglamento Institucional del Centro donde se encuentren alojados/as.
4. No obstante, los/as NNA deberán ser orientados adecuadamente por el Personal del Centro cuando el ejercicio de estos derechos vaya en contra de su propio interés.
5. Los/as NNA tienen derecho a opinar, a ser escuchados y a participar en las decisiones que les afecten, de acuerdo a su grado de madurez y características evolutivas propias de su edad. Este Derecho se extiende a todos los ámbitos en que

se desenvuelven los/as NNA: estatal, familiar, comunitario, social, escolar, cultural, deportivo, recreativo, etc.

Artículo 9° Información.

Los/as NNA dispondrán de la información adecuada para el ejercicio legítimo de sus derechos:

- a) A recibir en el momento de ingreso la información necesaria sobre el Centro, su Reglamento de funcionamiento y de convivencia.
- b) A recibir información de sus derechos y deberes, así como de los procedimientos existentes para garantizar el pleno ejercicio de los mismos.
- c) A conocer su propia historia personal y familiar.
- d) A que le informen las funciones que cumplen cada una de las personas e instituciones que participan en su atención y acompañamiento.
- e) A que la información le sea brindada en un lenguaje adecuado a su edad y nivel de comprensión.

Artículo 10° Relaciones Personales.

1. Los/as NNA podrán mantener relaciones vinculares con sus familiares y otras personas cercanas de acuerdo a lo autorizado por el Equipo Técnico como así también conocer el régimen de visitas y recibir las mismas en la institución.
2. Todo/a NNA tendrá derecho a que sus padres o tutores colaboren en la atención brindada por el Centro y en la adopción de las decisiones que le afecten, siempre que ello no vaya en contra de su interés superior.
3. El Equipo Técnico orientará adecuadamente a los/as NNA con el propósito que las relaciones personales que estos mantengan no vayan en contra de su propio interés.
4. Los/as NNA podrán recibir visitas en el Centro. La privacidad, supervisión o la presencia de personal del Centro durante las mismas estará sujeta al Plan de Intervención Individual.

Artículo 11° Salud.

1. Los Centros garantizarán que a las/os NNA se les brinde una protección integral de su salud, recibiendo atención médica y sanitaria, como así también los tratamientos especializados que eventualmente se requieran de acuerdo a sus

necesidades.

2. Las/os NNA que padezcan algún tipo de discapacidad motora tendrán derecho a que se adopten los edificios a los efectos que no existan barreras arquitectónicas que impidan un alojamiento y atención adecuados.

Artículo 12° Educación

1. Los Centros proporcionarán a las/os NNA alojados una formación integral garantice el desarrollo de su personalidad en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.
2. Todos los/as NNA alojados en los Centros recibirán la educación Formal y Sistemática que les corresponda de acuerdo a su edad en el Nivel y Modalidad acorde a sus características particulares.
3. Todos/as los/as NNA tendrán derecho a realizar actividades lúdicas, recreativas, culturales y deportivas propias de su edad así como también a disfrutar de períodos de ocio y tiempo libre.

GARANTÍAS:

Artículo 13° Información.

El Centro informará a los/as NNA y a sus familias desde el momento mismo de su ingreso, de sus derechos así como de las garantías existentes para su correcto ejercicio, notificándolos del Reglamento Institucional de Convivencia y de Organización.

Artículo 14° Efectividad

1. Los Centros garantizarán que los/as NNA puedan ejercer sus derechos sin más limitaciones que las establecidas en el ordenamiento legal, facilitándole para ello la asistencia y orientación adecuadas.
2. La Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar velará que la actividad desarrollada por los Centros se oriente de forma que ofrezcan a los/as NNA las oportunidades necesarias para el pleno ejercicio de sus derechos.

Artículo 15° Reclamos, quejas y sugerencias.

1. Los/as NNA alojados en los Centros y sus familiares tendrán derecho a expresar su disconformidad acerca de cualquier aspecto de la atención recibida,

incluida el trato del personal así como a recibir una contestación por escrito a la situación planteada.

2. Los/as NNA y sus familias podrán solicitar en cualquier momento la elaboración de un Acta con el fin de plantear reclamos, quejas y/o sugerencias. Para tal fin estará habilitado en la institución el correspondiente Libro de Actas, rubricado y foliado. Cada Acta deberá contener los datos básicos (fecha, hora, presentes, firmantes, etc.), la exposición clara y concisa de los hechos que motivan el escrito adjuntando los elementos, antecedentes y documentos que consideren oportunos y adecuados, finalmente dicho acta será leída al deponente.

3. La Coordinación del Centro remitirá el reclamo presentado en un plazo no mayor de diez días corridos a la Coordinación Institucional/Provincial dependiente de la Subsecretaría Provincial de Fortalecimiento Familiar adjuntando un informe que dé cuenta de todas y de cada una de las cuestiones planteadas acompañando con las documentación que estime corresponder.

4. La Coordinación Institucional/Provincial acusará recibo de lo remitido a la Coordinación del Centro y realizará las acciones correspondientes a los fines de determinar las responsabilidades de los involucrados en la situación y corregir la misma si fuera necesario.

CAPÍTULO III ORDENAMIENTO DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL.

Artículo 16° Definición.

1. A los efectos de la presente Resolución, se entenderá como Centro de Atención y Protección Integral a aquellas instituciones destinadas al acogimiento residencial de NNA sobre los que se hayan adoptado las medidas contempladas en el Art. N° 39 de la Ley Nacional N° 26061, y en Art. N° 39 de la Ley Provincial "D" N° 4109.

2. Los Centros de Atención y Protección Integral garantizaran una atención adecuada a las necesidades que prestan cada uno de los/as NNA, promoviendo su desarrollo integral y orientándolo durante su estadía en los mismos.

Artículo 17° Misión.

La misión de los Centros será la de promover en los/as NNA el cuidado de su integridad psicofísica, garantizando una adecuada atención y acompañamiento en un ambiente de afecto, respeto y consideración plena de sus derechos, acorde con la legislación vigente en la temática y con los fines y lineamientos del Programa Provincial “Fortalecimiento Familiar”.

Artículo 18° .Objetivos.

Objetivo General: Brindar transitoriamente un espacio de contención, cuidado y aprendizaje, promoviendo la igualdad de derechos mediante un abordaje integral a cada NNA que ha sido alojado en el Centro como medida de último recurso.

Objetivos Específicos:

- a) Intervenir en forma individualizada de acuerdo a las características y necesidades personales, familiares, educativas y sociales de cada NNA, planificando las acciones necesarias en relación con las estrategias de intervención explicitadas en su plan Individual.
- b) Fomentar las relaciones vinculares con pares y adultos, la afectividad y el desarrollo pleno de la personalidad.
- c) Promover y estimular el desarrollo integral de cada NNA acogido para el logro de su autonomía personal, social y laboral.
- d) Promover la participación de los/as NNA en los espacios comunitarios.
- e) Fomentar los vínculos familiares, filiales y fraternales con el propósito de potenciar su autoestima y afectividad. Para ello se tendrá en cuenta la proximidad al lugar de origen y la asistencia conjunta del grupo de hermanos, con excepción en aquellos casos en que se consideren contrarios al Interés Superior del Niño u obstaculicen el proyecto individual.
- f) Promover alternativas de acogimiento familiar al acogimiento residencial, ya sea con su familia de origen, familia extensa o familia solidaria.
- g) Promover y fomentar la solidaridad con los problemas de la infancia realizando actividades de sensibilización con la comunidad en general involucrando a organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 19° Clasificación.

- 1) Los Centros de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes se clasificarán de acuerdo al grupo etario y al género de la población que atiende:
 - a) CAINA de Niños y Niñas menores de 12 años de edad.
 - b) CAINA Niños y Adolescentes Mujeres de 13 a 18 años de edad.
 - c) CAINA Niños y Adolescentes Varones de 13 a 18 años de edad.
 - d) CAINA de Adolescentes Mujeres con hijos a cargo.

Artículo 20° Condiciones mínimas.

1. Los Centros deberán cumplir con las normas y condiciones mínimas de habitabilidad, sanidad y seguridad para su habilitación.
2. La habilitación de los Centros será evaluada anualmente, realizándose un control estricto de las instalaciones eléctricas, de ventilación, de provisión de agua potable, de gas, cloacales o similares, además de verificar si cuentan con salidas de emergencia, botiquín de primeros auxilios y matafuegos con la carga actualizada.

CAPÍTULO IV. ESTADIA DE LOS/AS NNA ALOJADOS EN LOS CENTROS

Artículo 21°. Ingreso.

1. La Coordinación del Programa Fortalecimiento Familiar respectiva comunicará al Centro el ingreso de cada NNA cuyo alojamiento transitorio se haya acordado. En la comunicación se indicará la fecha prevista de ingreso y se adjuntará la documentación relativa al NNA que resulte necesaria para la aplicación de dicha medida. Los pasos a seguir se encuentran descritos en el Protocolo de Intervención/Articulación de los CAINAs con el Equipo Técnico del Programa Fortalecimiento Familiar.
2. Toda la documentación de los/as NNA será considerada reservada y confidencial, formando parte del Legajo foliado de cada NNA y quedará en el Centro bajo custodia y responsabilidad de la Coordinación.
3. En los casos no programados con antelación en que ingrese un/a NNA con carácter de urgencia, cuando fuera procedente de acuerdo a la normativa vigente o por traslado de un Centro a otro como medida excepcional, la documentación individual (legajo con informes actualizados, genograma e información relevante) se

aportará en el término no mayor de 48 hs. En caso de que la situación no esté con intervención previa del Programa Fortalecimiento Familiar y requiera así la evaluación por parte del Equipo de Admisión, el tiempo se extenderá por el plazo de 72hs.

4. En aquellas situaciones en que el ingreso de un NNA, no se produzca por oficio judicial, el Equipo técnico deberá elevar el informe correspondiente al Organismo Judicial competente a los efectos de resolver la legalidad de la medida.

Dicho informe deberá estar jurídicamente fundado y ser elevado dentro del plazo de 24 Hs. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 40 de la Ley Provincial "D" N° 4109 (modificado por la Ley "D" N° 4324).

5. Una vez realizado el alojamiento de un/a NNA, se comunicará de inmediato - por escrito- al Área de Seguros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, explicitando sus datos personales (nombre, apellido, DNI y fecha de ingreso al CAINA), a los efectos de incluirla/o en el Seguro Obligatorio. En caso de accidente u otra situación que corresponda, se deberá informar al Área antedicha, en el plazo de 72hs.

6. Cuando se produzca el ingreso de un NNA en un Centro que no esté ubicado en su localidad de origen, el responsable de llevar adelante la intervención, será el Equipo Técnico de la localidad de origen del NNA. El mismo deberá brindar toda la información referida al NNA, confeccionar conjuntamente con la Coordinación y el Equipo Técnico del Centro el Plan de intervención individual y realizar las articulaciones necesarias. Mantendrá un contacto permanente con el Equipo Técnico de la ciudad donde se halla el Centro, continuará el abordaje con la familia de origen del/a NNA, viajará periódicamente a los efectos de mantener relación con el/la NNA y el Equipo Técnico deberá informar los avances, retrocesos y demás aspectos significativos de la intervención efectuada.

7. En el plazo no mayor de quince días desde que ingresa el/la NNA, el Equipo Técnico definirá el correspondiente Plan de intervención individual y el Plan de Intervención Familiar, remitiendo una breve síntesis del mismo en el instrumento correspondiente a la Coordinación del Programa Fortalecimiento Familiar, inmediatamente de realizado.

Artículo 22° Acogimiento residencial diurno.

1. En aquellas situaciones en que el Equipo Técnico de Fortalecimiento

Familiar/Equipo de Guardia decida aplicar como medida de protección, el alojamiento diurno con carácter excepcional de un/a NNA en un Centro, se realizará un Acta Compromiso con los padres o tutores, que deberá ser remitida a la Coordinación de CAINA y a su vez a la Coordinación del Programa Fortalecimiento Familiar con el fin de ratificar la medida dispuesta.

2. El Acta Compromiso deberá contener los siguientes puntos:

- Las partes intervinientes.
- Datos personales del/a NNA y sus padres o tutores.
- Los motivos de la medida dispuesta.
- El acuerdo entre las partes.
- La temporalidad de la medida (fechas y horarios).

Artículo 23° Documentación.

Durante la estadía de los/as NNA y de acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la Ley Provincial N° 4.109 y al Art. 12 de la Ley Nacional N° 26.061, el Equipo Técnico de Fortalecimiento Familiar deberá tramitar la documentación legal en función de su edad y circunstancias: partida de nacimiento, tramitación y/o renovación de Documento Nacional de identidad, Libreta Sanitaria, Pensiones por Discapacidad y Certificado de Discapacidad en el caso que lo amerite, Documentación de identidad en el caso de extranjeros que no la posean.

Artículo 24° Atención de la Salud.

1. En un plazo no mayor de 24 hs. desde el ingreso del NNA al Centro, deberá realizarse el Examen Médico Sanitario por entidad hospitalaria/médica autorizada que determine el estado de salud del mismo.
2. En el supuesto en los que un/a NNA deba ser sometido a una intervención quirúrgica o a un tratamiento médico de relevancia, la Coordinación del Centro deberá presentar la documentación correspondiente junto con el informe médico ante la Coordinación del Programa Fortalecimiento Familiar y Equipo Técnico interviniente a los fines de contactar a los padres o tutores del NNA y solicitar su autorización para la realización.
3. En aquellos casos en que la intervención sanitaria tuviera carácter tan urgente que no fuera posible contactar a los padres o tutores, la correspondiente autorización deberá ser concebida por el Organismo Judicial competente en el ámbito de Familia. Efectuada la intervención sanitaria se comunicará si fuera posible, a quienes tengan

la responsabilidad parental del NNA.

4. Cualquier accidente que puedan sufrir los/as NNA alojados en un Centro, deberá ser comunicado inmediatamente a la Coordinación del mismo y a la Coordinación Institucional/Provincial respectiva, sin perjuicio de dispensar la atención inmediata que el caso requiera.

Artículo 25° Programación y ordenamiento del tiempo y actividades de los/as NNA.

1. Los Centros organizarán el tiempo y las actividades de los/as NNA en función de la edad y las necesidades e intereses de los/as mismos/as, siempre con criterio técnico/profesional y velando por su bienestar.

2. En la programación del horario del Centro se pondrá especial atención en la cantidad de recursos humanos disponibles para el desarrollo de las distintas actividades y la atención de cada uno de los/as NNA.

3. El horario será dispuesto por la Coordinación del Centro y el Equipo Técnico del mismo teniendo en cuenta la organización institucional y priorizando las necesidades e intereses de los/as NNA.

Artículo 26° Participación de los/as NNA.

1. Los/as NNA participarán según su edad, en las decisiones que les afecten personalmente y en las relativas a las actividades desarrolladas por el Centro.

2. El Equipo Técnico y el personal del Centro arbitrarán los medios que posibiliten a los/as NNA su participación en todas las actividades planificadas dentro del mismo como así también fuera de él.

Artículo 27° Ausencias.

1. Cuando un/a NNA se ausente sin autorización del Centro o no regrese al mismo tras una salida con permiso o luego de una actividad externa programada, el Centro deberá realizar de manera inmediata la correspondiente Exposición Policial ante las autoridades de la Comisaría más cercana al mismo.

2. La Coordinación del Centro deberá comunicar en forma inmediata a la Coordinación Institucional/Provincial respectiva, quien deberá hacerlo del mismo modo a la Subsecretaría Provincial de Fortalecimiento Familiar.

3. Una vez localizado/a al/a NNA, el reingreso se hará a través de la Comisaría,

siendo el/la Coordinador/a de CAINA el encargado de retirar al NNA de la dependencia en que se encuentre, suscribiendo junto al Personal de Guardia presente y el Personal Policial, el Acta correspondiente.

4. El/la Coordinador/a de CAINA deberá a su vez acompañar al NNA a efectuar el control médico correspondiente en el Centro de Salud y posteriormente se procederá a su retorno al Centro.

5. El regreso del NNA al Centro deberá ser comunicado a la Coordinación Institucional/Provincial respectiva, quien deberá hacerlo en forma inmediata a la Subsecretaría Provincial de Fortalecimiento Familiar.

6. Si el/la NNA regresa al Centro por sus propios medios, personal del Centro deberá informarlo a la Comisaría en la que se radicó la exposición.

7. Si el/la NNA no regresara al Centro dentro de las 24hs., personal del Centro deberá realizar la denuncia correspondiente en la Fiscalía de turno. En aquellas localidades donde no se cuente con este Organismo, la denuncia deberá radicarse en la Comisaría más cercana.

Artículo 28° Cambios de Centro.

1. Los cambios de Centro de los/as NNA solo podrán ser propuestos cuando sean absolutamente necesarios para la protección y restitución de sus derechos, o cuando su permanencia en uno de ellos implique riesgos para sí o para los/as NNA alojados.

2. El procedimiento de cambio de Centro se sujetara a la siguiente tramitación:

a) Las propuestas de cambio de Centro podrán promoverse mediante informe fundado, tanto por la Coordinación y/o Equipo Técnico del Programa Fortalecimiento Familiar respectiva como por la Coordinación del Centro y/o Equipo Técnico del mismo.

b) La propuesta de cambio de Centro de un NNA, será remitida para su autorización a la Coordinación del Programa Fortalecimiento Familiar en un plazo de 48hs.

c) Se deberá realizar el contacto entre los profesionales de los Centros objeto de cambio para el intercambio y transmisión de la información pertinente.

d) El cambio definitivo de Centro se realizará con el acompañamiento de la Coordinación del Centro de origen, de un Operador/a y/o de un Técnico referente del NNA.

- e) La documentación, el Legajo Único y las pertenencias del NNA deberán ser trasladadas de forma inmediata al nuevo Centro.
- f) En el supuesto de traslado por cambio de Centro de un NNA por conductas agresivas y que puedan entrañar riesgo para sí como para con la integridad física de sus acompañantes, se solicitará la intervención del Servicio de Salud Mental, y en caso de ser necesaria, la colaboración de las Fuerzas de Seguridad.
- g) Los/as NNA que vayan a cambiar de Centro deberán ser preparados para tal fin, con explicación del motivo del mismo, la finalidad y su proceso.
- h) Solo excepcionalmente, por razones de urgencia o ante la posibilidad de abandono del dispositivo por parte del NNA, la información relacionada al cambio de Centro será brindada al momento mismo de realizar el traslado.

CAPÍTULO V. REGIMEN DE CONVIVENCIA

Artículo 29°. Reglamento Institucional de convivencia.

Los Centro elaborarán un Reglamento Institucional de Convivencia sobre las bases de los siguientes propósitos:

- a) Promover el conocimiento y la aplicación de los Derechos de los/as NNA.
- b) Proporcionar a los/as NNA condiciones favorables para su desarrollo integral y el alcance de su autonomía personal.
- c) Establecer un marco de convivencia que sea la expresión de valores y hábitos considerados positivos para la misma que deben incorporar los/as NNA: tolerancia, respeto, solidaridad, cooperación, responsabilidad por sus actos y en general los principios democráticos.
- d) Ayudar al NNA a expresar sus sentimientos y emociones.
- e) Estimular el reconocimiento de las habilidades, valores y logros personales de los/as NNA.
- f) Facilitar la comunicación entre los/as NNA y los adultos y entre pares.
- g) Promover la salud física y el bienestar de los/as NNA potenciando la adquisición de hábitos y actitudes de propio cuidado.
- h) Desarrollar una programación diaria y un ordenamiento del tiempo cotidiano que resulte equilibrado e interesante para cada uno de los/as NNA.

Artículo 30° Normas de convivencia.

El Reglamento Institucional de Convivencia contendrá las normas de convivencia, las pautas y las medidas de sanción, con carácter ordenador (en función de los derechos y obligaciones ciudadanas) ante su incumplimiento teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) El respeto a las personas con las que conviven en Centro y fuera del mismo: pares y adultos.
- b) El cuidado de las instalaciones del Centro y su uso adecuado.
- c) El cuidado de sus pertenencias como también de las pertenencias de los demás.
- d) El seguimiento de adecuados hábitos de higiene y aseo tanto de su persona como de su habitación, lugares comunes y demás dependencias del Centro.
- e) Preservar la participación en las actividades escolares, deportivas, de recreación u otras orientadas a su formación acorde con sus capacidades y conforme a su edad, habilidades, e intereses.
- f) El respeto a la normativa y a la organización del Centro, considerando las rutinas y horarios establecidos.

Las normas de convivencia establecerán las responsabilidades de los/as NNA en el Centro y precisarán las medidas preventivas y reparatorias que correspondan con sujeción absoluta a los Derechos inalienables de los/as NNA.

Las normas de convivencia deberán ser claras y sencillas, considerando las edades de las/os NNA; coherentes (es decir no fruto de un impulso ni arbitrarias); descritas con sus consecuencias; firmes, y para todas y todos.

De este modo, el Acuerdo de Convivencia deberá ser ESTABLE: El cumplimiento/incumplimiento de las reglas, siempre ha de tener las mismas consecuencias. CONSISTENTE: Las reglas no cambian de un día para el otro. EXPLÍCITO: De manera que las reglas sean conocidas y comprendidas. PREDECIBLE: Las reglas deberán ser definidas antes de que sean transgredidas.

Las normas deberán ser trabajadas y revisadas conjuntamente con las/os NNA, fomentando la participación activa de las/os mismos. Cada vez que haya un nuevo ingreso se trabajará en principio en una instancia individual con la/el NNA, y luego con la totalidad del grupo; renovándose así, el reglamento de manera dinámica e inclusiva.

Artículo 31° Conductas inadecuadas para la convivencia.

Ante una situación de agresión entre pares, en primera instancia la CyETC deberá aclarar que el centro no abala este tipo de conductas, denotando la negatividad y el perjuicio de las mismas. En segundo lugar, se transmitirá la norma a cumplir en función de generar una instancia reparadora y de interiorización de normas, entendiendo el límite como elemento estructurante y ordenador así como gestor de la salud psíquica. Por tanto, al hablar de trabajar en la “construcción de legalidades”, estamos estableciendo criterios para discernir entre “lo que se puede” y “lo que no se puede”. Los límites son formas de contención, bordes, fronteras. Establecen pautas y habilitan al mismo tiempo, un espacio por donde transitar. Por tanto, los mismos deben ser claros y específicos; explicar el por qué; ofrecer opciones; aceptar y contener el enojo; ayudar a poner en palabras los deseos y emociones; respetar al NNA y mantener normas de manera constante.

Se considerarán conductas inadecuadas para convivencia:

- a) La agresión física contra cualquier otra persona, sea este par o adulto.
- b) Las amenazas o coacciones contra otra persona, sea este par o adulto.
- c) Las humillaciones contra cualquier persona, sea este par o adulto, especialmente si tienen un componente sexual, racial o xenófobo, actitudes impropias que invadan la intimidad y/o espacios del otro, o se realizan contra los de menor edad. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad física del propio NNA y de los otros o la incitación a las mismas.
- d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad física del propio NNA y de los otros o la incitación a las mismas.
- e) Introducir en el Centro sustancias tóxicas (alcohol, drogas o cualquier otro tipo de estupefacientes).
- f) Las ausencias injustificadas y prolongadas del Centro.
- g) Las injurias y ofensas graves contra cualquier persona, sea este par o adulto.
- h) El deterioro de las instalaciones, recursos materiales, documentación del centro o pertenencias de los otros, así como la sustracción de las mismas.

- i) Los actos graves dirigidos a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- j) La incitación o estímulo a la actuación colectiva, contraria a las normas de convivencia o a la organización del Centro.
- k) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
- l) Podrá ser exceptuada la sanción correspondiente, en el caso que la Coordinación del Centro considere que el incumplimiento de las pautas de convivencia sea debido a causas justificadas.

Artículo 32° Delitos.

Las conductas realizadas por las/os NNA durante los períodos de ausencia del Centro y que puedan constituir delitos de acuerdo a Código Penal, deberán ser comunicadas a la Coordinación del Centro, a la Coordinación Institucional, siguiendo la vía jerárquica.

Artículo 33° Criterios para la modificación de conductas inadecuadas para la convivencia.

1. No podrán tomarse medidas de sanción que atenten contra la salud, impliquen maltrato físico o psíquico, o conduzcan a la humillación o ridiculización de los/as NNA. No podrá aplicarse como medida de sanción la prohibición o restricción de su participación en los espacios recreativos o deportivos por constituirse este en uno de los derechos fundamentales de los/as NNA. Se prohíbe especialmente tomar como medida de sanción la privación de la alimentación, el descanso o la imposibilidad de recibir visitas de familiares.
2. Las acciones tendientes a la modificación de las conductas inadecuadas para la convivencia deberán tener siempre un carácter que favorezca en el NNA el cambio de actitud y la responsabilización por el hecho producido y no podrán atentar ni física ni psíquicamente contra su dignidad.
3. Las acciones destinadas a procurar la modificación de estas conductas deberán hacerse en forma inmediata y proporcionada a la conducta manifestada, teniendo en cuenta las circunstancias personales de los/as NNA, su actitud y los resultados derivados de su compartimiento.
4. La primera acción dirigida a la modificación de las conductas de los/as NNA inadecuadas para la convivencia se hará efectiva a través de la palabra, indicándoles la improcedencia de su comportamiento, dialogando con ellos y favoreciendo una instancia de reflexión sobre lo sucedido, sus causas y consecuencias. A su vez se les

mostrara alternativas a su conducta como forma de ayudarles en el logro del control de sí mismo y se les ofrecerá la oportunidad de rectificación.

5. En los casos en los que el previo diálogo mantenido no hubiera resultado suficiente para modificar su conducta, podrán aplicarse las siguientes medidas de sanción:

a. I) Determinación de un período de reflexión acompañada por un referente adulto según criterios técnicos y acorde con la edad del NNA. Esto con la posibilidad de la asignación de tareas complementarias a las que realiza habitualmente.

a. II) En el caso de que la conducta inadecuada haya constituido una agresión o daño hacia un par conviviente, luego de un primer período de registro responsable de lo sucedido, se podrán proponer actividades conjuntas entre las partes que han tenido el conflicto, acompañadas de un referente adulto (como modo de reparación y de promoción de la empatía).

b) Restricción a mirar televisión, escuchar música, etc.

c) Separación del grupo, en su habitación por un tiempo apropiado con la presencia de un adulto, con el único y exclusivo fin de recuperar el control de sí mismo y poder reflexionar sobre el hecho sucedido.

6. Para aplicar una medida disciplinaria se tendrá en cuenta la reparación espontánea del daño producido y las disculpas presentadas en forma espontánea.

Artículo 34° Separación del grupo.

1. La separación del grupo tendrá carácter excepcional y se utilizará solamente cuando la/el NNA hubiera perdido el control de su conducta de forma prolongada, no atendiera a las orientaciones del Personal del Centro y persistiera el peligro para su integridad física o de otras personas, debiendo inmediatamente comunicarse con el Servicio de Salud Mental del Hospital de la Localidad solicitando la presencia del Cuerpo Médico y actuando en consecuencia a lo determinado por el mismo.

2. La aplicación de la separación del grupo requerirá la autorización de la Coordinación del Centro. Si dada la urgencia no es posible contar con el acuerdo de la Coordinación, se le deberá notificar lo antes posible.

Toda medida referida a la separación del grupo de un NNA deberá ser registrada, documentada y remitida para su conocimiento a la Coordinación Institucional y a la Coordinación Provincial.

3. La separación del grupo se mantendrá durante el mínimo tiempo indispensable para garantizar la seguridad de las/os NNA y de las demás personas y siempre con el acompañamiento responsable de un adulto.

4. El Equipo Técnico de Fortalecimiento Familiar y la Coordinación y Equipo Técnico de CAINA efectuarán el adecuado seguimiento del/a NNA separado/a del grupo y estarán atentos a sus manifestaciones, con el objeto de poner fin a dicha medida.

Artículo 35° Atención ante situaciones de crisis.

Frente a un cuadro de excitación psicomotriz con características violentas y con el fin de reducir los efectos de este estado y priorizando el resguardo del joven, y siempre que se hayan agotado y hayan fracasado otras instancias de contención, el Operador o Personal a cargo de la situación utilizará su propio cuerpo como límite -y en casos excepcionales- como herramienta para atemperar y aminorar el cuadro. Se trata de brindar la contención y protección necesaria acompañada con la palabra adecuada y tranquilizadora para que la/el NNA intente poner su angustia en palabras.

1. La atención ante situaciones de crisis supondrá la aplicación de contención física y la palabra tranquilizadora ante las acciones violentas realizadas por las/os NNA que impliquen muy grave riesgo para sí, para los demás NNA alojados o para el personal del Centro.

2. Solo se podrá aplicar la contención física a los/as NNA para impedir una acción violenta que pudiera resultar peligrosa para ellos mismos o para otras personas y cuando los mismos no estén dispuestos a cesar en su actuación.

3. La atención ante situaciones de crisis a los/as NNA se llevará a cabo excepcionalmente, empleando la mínima intensidad posible con finalidad protectora y como último recurso.

4. La atención ante situaciones de crisis solo podrá decidirse o realizarse con expresa autorización de la Coordinación del Centro. En el caso que esto no sea posible se efectuará por los operadores del turno informando en forma inmediata a la Coordinación del Centro y

solicitando la presencia del Servicio de Salud Mental más próximo y actuando en consecuencia a lo determinado por el mismo.

Artículo 36° Seguridad del Centro.

1. No se permitirá el ingreso al Centro de personas no autorizadas para tal fin por la Coordinación de CAINA y/o Coordinación Institucional respectiva.
2. Cuando se tenga sospechas o certezas que existe grave riesgo para los/as NNA o para el personal que se desempeña en los Centros, la Coordinación del mismo, la Coordinación Institucional, la Coordinación del Programa y/o la Coordinación Provincial o la Subsecretaría Provincial de Fortalecimiento Familiar podrá solicitar la colaboración de las Fuerzas de Seguridad para la vigilancia externa.

CAPÍTULO VI. DE LAS RELACIONES FAMILIARES Y COMUNITARIAS

Artículo 37° Relaciones de los/as NNA con sus familias.

1. Los Centros adoptaran las medidas necesarias para garantizar el derecho de los/as NNA a establecer y mantener una vinculación con sus familias, conforme a lo establecido en su Plan de Intervención Individual.
2. Los Centros establecerán en su Reglamento Institucional de Convivencia el horario más adecuado para que los/as NNA reciban llamadas telefónicas autorizadas, conforme a lo establecido.
3. Los Centros destinarán un espacio adecuado para que los familiares de los/as NNA puedan efectuar las visitas autorizadas, conforme a lo previsto con carácter general en el Reglamento Institucional de Convivencia, en el que se explicitará el horario, el régimen y la duración de las visitas.
4. Las comunicaciones telefónicas y visitas autorizadas se realizarán respetando la intimidad de los/as NNA a excepción de aquellos casos/situaciones que ameriten una supervisión de las mismas, por disposición del Equipo Técnico o autoridad judicial.
5. Si el comportamiento de algún familiar resultase conflictivo o peligroso para la integridad de los/as NNA o de las demás personas del Centro, se podrá interrumpir la visita por el personal del mismo, poniéndolo en conocimiento de forma inmediata a la Coordinación del Centro, está a la Coordinación Institucional/Provincial respectiva, quien a su vez lo hará a la Subsecretaría Provincial de Fortalecimiento Familiar; se informara al organismo judicial interviniente y en caso de ser necesario, se solicitará la suspensión de dicha visita.

Artículo 38° Relaciones de los/as NNA con la comunidad.

1. Los Centros deberán potenciar las relaciones sociales de los/as NNA. Para ello, promoverán los contactos de los/as NNA con su entorno inmediato, con los compañeros de escuela y de las actividades a las que asisten, facilitando las visitas de estos al Centro.
2. Los/as NNA podrán recibir y efectuar llamadas telefónicas como también recibir y realizar visitas a compañeros.
3. En el caso que los/as NNA cuenten con el Servicio de telefonía celular y el uso de este ocasionase dificultades o disturbios en el Centro u obstaculizara la intervención realizada, la Coordinación del Centro podrá retener el mismo al momento del ingreso y/o durante la estadía del NNA en el Centro.

CAPÍTULO VII. DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 39° Documentación del Centro.

Los Centros deberán contar con la siguiente documentación actualizada que dé cuenta de la planificación, ejecución y evaluación de las acciones que desarrollan:

- a) Proyecto Institucional
- b) Reglamento Institucional de Organización y Funcionamiento.
- c) Reglamento Institucional de Convivencia.
- d) Legajo único del NNA.
- e) Libro diario de novedades.
- f) Libro de Actas para reclamos, quejas y sugerencias.
- g) Libro de Acta para reuniones.
- h) Cuaderno médico.

Artículo 40° Proyecto Institucional del centro.

1. El Proyecto Institucional del Centro es el instrumento básico sobre la identidad del mismo que define los objetivos generales que persigue y su estructura organizativa. Establece un marco de referencia en donde se explicitan los objetivos, la planificación y desarrollo de las actividades que realizan los/as NNA; la conformación de la Planta del Personal con la correspondiente situación de revista (cargos y tipos de

contratación); los responsables de las distintas tareas que se desarrollan; el proceso evaluativo; etc.

2. El Proyecto Institucional del Centro contendrá el Reglamento Institucional de Organización y Funcionamiento y el Reglamento Institucional de Convivencia.

3. El Proyecto Institucional del Centro deberá ajustarse a la normativa legal vigente. Será coordinada su elaboración por la Coordinación de CAINA en colaboración con el Equipo Técnico del Centro y consensuada por la totalidad del personal. Deberá ser remitida a la Coordinación Institucional/Provincial para que realice las sugerencias y proponga las adecuaciones pertinentes y luego enviado a la Subsecretaría Provincial de Fortalecimiento Familiar para su aprobación.

4. Los Centros deberán evaluar anualmente el Proyecto Institucional en función del accionar desarrollado, utilizando para ello los instrumentos que consideren adecuados que deberán haber sido incluidos anticipadamente en el mismo.

5. Los resultados de la evaluación constituirán el insumo básico y fundamental para realizar las adecuaciones correspondientes y la formulación del Proyecto Institucional del año siguiente.

Artículo 41° Reglamento Institucional de Organización y Funcionamiento del Centro.

1. El Reglamento Institucional de Organización y Funcionamiento del Centro deberá explicitar los roles que cumplen cada uno de los miembros que trabajen en él, el horario y turnos de las tareas de cada uno de ellos, los responsables de las diferentes actividades; las medidas sancionatorias al personal de acuerdo a la Ley N° 3487; etc.

2. El Reglamento Institucional de Organización y Funcionamiento del Centro deberá ajustarse a la normativa legal vigente y a la Res. N° 4834/07 sobre Misiones y Funciones.

3. El Reglamento Institucional de Organización y Funcionamiento del Centro deberá enviarse conjuntamente con el Proyecto Institucional a la Subsecretaría Provincial de Fortalecimiento Familiar para su aprobación, previo idéntico paso de lo regulado Punto 2 Art. 41 de la Presente.

Artículo 42° Reglamento Institucional de Convivencia.

El Reglamento Institucional de Convivencia se ajustará a lo establecido en el Capítulo V de la presente.

Artículo 43°. Legajo Único del NNA – Plan de Intervención Individual.

La documentación de cada NNA conjuntamente con el Plan de Intervención individual constituirán el Legajo Único del NNA. El mismo deberá estar debidamente foliado y obrar en la Coordinación del Centro y al que se le sumarán progresivamente todos los informes del Equipo Técnico interviniente y/o toda aquella documentación que se considere pertinente y necesaria.

1. El Legajo Único del NNA deberá contener la documentación personal , el Plan de Intervención individual, los informes elaborados por el Equipo Técnico interviniente, certificados de salud y copia autenticada del Boletín de acreditación de los aprendizajes expedido por el Establecimiento Educativo al que asiste, informes elaborados por otras instituciones que se encuentren interviniendo en la situación, actas o informes confeccionados por la Coordinación u Operadores del Centro y toda otra documentación que se considere pertinente.
2. El Plan de Intervención Individual deberá contener una reseña de la situación del NNA, los objetivos de la intervención, su ordenamiento temporal, las propuestas de egreso, las actividades que realizara el NNA, el plan de vinculación familiar y social, las personas autorizadas a visitarlo, las autorizadas a llamarlo/a por teléfono, etc., así como también los responsables de su ejecución, acompañamiento y seguimiento.
3. El Plan de Intervención individual de cada NNA deberá ser evaluado en forma continua y adecuado en función de la evolución y necesidades del mismo.
4. El Plan de Intervención individual deberá ser elaborado por el Equipo Técnico interviniente del Programa Fortalecimiento Familiar con aportes de la Coordinación y Equipo Técnico del Centro y la Supervisión de la Coordinación del Programa Fortalecimiento Familiar.

Artículo 44° Libro diario de novedades.

En el libro diario de novedades se deberá registrar:

- a) El horario en que se toma el turno, los responsables, el estado de situación de la institución, las novedades y la cantidad de NNA presentes.
- b) Las actividades que se realizaron, quiénes participaron y cómo se desarrollaron.
- c) Los emergentes surgidos que se consideran útiles para trabajar en equipo.

- d) Los coloquios mantenidos con los/as NNA.
- e) Las llamadas telefónicas recibidas y realizadas, quienes fueron los destinatarios y receptores y el estado anímico del NNA después de la misma.
- f) El comportamiento convivencial de los/as NNA en los distintos momentos del día (no necesariamente lo malo).
- g) La percepción de actitudes de algún NNA que llamen la atención y que puedan significar posibles inconvenientes en el turno siguiente.
- h) La salida de los/as NNA dejando consignado los horarios de la autorización y el motivo de la misma.
- i) Los ingresos, egresos y abandonos (al o del dispositivo) dejando registrado las intervenciones realizadas, además de comunicarlo a la Coordinación.
- j) En el caso que algún NNA se encuentre tomando medicación, registrar horario en el que se le otorga la misma. En el caso en que el/la NNA se niegue a tomar la medicación recetada se deberá dejar registrado.
- k) Las visitas recibidas en la institución tanto de las autorizadas a los/as NNA como así también el ingreso de personal de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar.
- l) La rotura o desperfecto de algún elemento, enseres o mobiliario de la institución.

Artículo 45° Libro de Actas de reclamos, quejas y sugerencias.

El libro de Actas y Reclamos, quejas y sugerencias se ajustará a lo establecido al Artículo 16° de la presente.

Artículo 46° Libro de Actas de reuniones.

El libro de Actas de reuniones estará destinado al registro de todo aquello que surja de las reuniones del personal de la institución. El mismo deberá estar debidamente foliado y obrar en la oficina de la Coordinación del Centro.

Artículo 47° Cuaderno de Atención Médica.

El cuaderno de atención médica estará destinado al registro de todas las intervenciones médicas y estado de salud de los/as NNA alojados en los Centros.

En dicho cuaderno deberá registrarse:

- a) Los tratamientos médicos de los que fueran sujetos los/as NNA, las características del mismo y el médico a cargo.
- b) Los tratamientos medicamentosos, fecha de inicio, tipo de medicación y horarios en que debe ser suministrado, reacciones adversas.
- c) Situaciones en que los/as NNA debieron concurrir a la guardia, motivo, diagnóstico médico, fecha, horario.
- d) Antecedentes de alergias.
- e) Controles médicos de rutina, periodicidad.

Artículo 48° Seguimiento de los Centros.

1. La Coordinación Provincial de CAINA realizará al menos tres visitas anuales a los Centros, con el objeto de efectuar el seguimiento del funcionamiento y organización de los mismos, supervisar la acción que desarrollan y ofrecer el apoyo técnico necesario. De dichas visitas se realizará un informe que se enviará a la Subsecretaría Provincial de Fortalecimiento Familiar para luego notificar a la Coordinación del Centro.
2. El Proyecto Institucional, el Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Reglamento Institucional de Convivencia serán aprobados por la Coordinación Provincial de CAINAs al inicio de cada año para su ejecución de acuerdo a los plazos que estipule la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar.
3. La Coordinación del Centro deberá comunicar a la Coordinación Institucional/Provincial de CAINAs y esta a su vez a la Subsecretaría Provincial de Fortalecimiento Familiar, de cualquier cambio o innovación que se desee realizar en la dinámica de funcionamiento y organización del Centro, para poder alcanzar la aprobación de dicho cambio. La Subsecretaría Provincial de Fortalecimiento Familiar realizará la contestación correspondiente en un plazo de 72 horas.

CAPÍTULO VIII. ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 49° Estructura organizativa.

De acuerdo a las características de los Centros, los mismos podrán estar dotados en el ámbito de los recursos humanos, de la siguiente estructura organizativa:

- a) Coordinación.
- b) Equipo Técnico: conformado por un Trabajador Social y un Psicólogo

- c) Asesor Legal
- d) Equipo de Operadores
- e) Administración
- f) Cocinera
- g) Servicios Generales
- h) Personal de mantenimiento

En el caso del punto c) los profesionales forman parte del Equipo Local del Programa Fortalecimiento Familiar.

Artículo 50° Coordinación.

1. La Coordinación ejercerá la máxima autoridad del Centro, asumiendo directamente la responsabilidad por los/as NNA acogidos y sobre la organización y coordinación del funcionamiento del mismo.
2. La Coordinación del Centro deberá cumplir con las funciones estipuladas en la Res. N° 4834/07.
3. La Coordinación del Centro deberá:
 - a) Representar al Centro.
 - b) Velar por el cumplimiento de las normas contempladas en el Reglamento Institucional de Organización y Funcionamiento, el Reglamento Institucional de Convivencia y la Res. N° 4834/07 y de las indicaciones efectuadas por la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar.
 - c) Ejercer la conducción y coordinación del Personal del Centro.
 - d) Administrar los suministros y gestionar los insumos y recursos necesarios para el funcionamiento del Centro.
 - e) Ser responsable del patrimonio de la institución.
4. En caso de ausencia o enfermedad en la Coordinación del Centro, su titular deberá proponer la correspondiente delegación de funciones para evitar situaciones de vacío de responsabilidad y dificultades en el funcionamiento.
5. En caso que se produzca ausencia por enfermedad de largo tratamiento u otro tipo de licencias o vacante por renuncia del Cargo de Coordinación, la Coordinación Provincial de CAINAs deberá proponer el reemplazante a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar.

Artículo 51° Equipo Técnico.

1. Los profesionales del Equipo Técnico deberán cumplir con las funciones estipuladas en la Res. N° 4834/07.
2. La Coordinación Provincial de CAINA designará a los Técnicos responsables de realizar el abordaje de los/as NNA alojados en los Centros.
3. El Equipo Técnico que realice el abordaje en los Centros deberá tener una presencia significativa, realizando el acompañamiento, seguimiento y evaluación del ingreso, permanencia y egreso de los/as NNA.

Artículo 52° Asesor Legal.

Los Centros podrán contar, si es necesario, con el asesoramiento legal por parte del profesional en la materia, el cual formará parte del Equipo del Programa Fortalecimiento Familiar.

Artículo 53° Administración.

1. Cada Centro contará con el personal de administración que resulte necesario en función de las características de la población que atienda, los que deberán cumplir sus funciones de acuerdo a la Ley 3487 respetando los Derechos de los/as NNA y lo normado en la Ley Nacional N° 26061 y la Ley Provincial N° 4109.
2. El Personal Administrativo será el responsable de mantener los estados administrativos en orden, en tiempo y forma y de acuerdo a la normativa específica y a las instrucciones brindadas por la Coordinación.
3. Será el encargado de recepcionar y controlar la mercadería y otros suministros que reciba el Centro, llevando un control estricto tanto de su ingreso como de su utilización.

Artículo 54° Cocinera

1. Será la encargada de la preparación de las comidas diarias de los/as NNA debiendo hacerlo de acuerdo a las instrucciones recibidas para tal fin por el/la Nutricionista.
2. Deberá cumplir sus funciones de acuerdo a la Ley 3487 respetando los Derechos de los/as NNA y lo normado en la Ley Nacional N° 26061 y la Ley Provincial N° 4109.

3. Deberá ser especialmente cuidadosa con los aspectos vinculados a la salud: calidad de los alimentos e higiene de las instalaciones y de los utensilios utilizados para la preparación de las comidas.

Artículo 55° Personal de Servicios Generales.

1. Cada Centro deberá contar con personal de Servicios Generales. La cantidad de personal necesario se evaluará en función de las características de la población que se atienda. Deberán cumplir sus funciones de acuerdo a la Ley 3487 respetando los Derechos de los/as NNA y lo normado en la Ley Nacional N° 26061 y la Ley Provincial N° 4109.
2. El Personal de Servicios Generales será el encargado del aseo, limpieza y orden de las instalaciones, menaje y ropería del Centro y como también de colaborar en la preparación de las comidas cuando fuera necesario.

Artículo 56° Personal de mantenimiento.

1. El Personal de mantenimiento será el encargado de mantener en correcto funcionamiento las instalaciones inmuebles y muebles básicos del Centro y efectuar las reparaciones menores que por su grado de complejidad así lo permitan.
2. Deberá cumplir sus funciones de acuerdo a la Ley 3487 respetando los Derechos de los/as NNA y lo normado en la Ley Nacional N° 26061 y la Ley Provincial N° 4109.
3. Deberá colaborar para el cuidado y correcta presencia de las instalaciones.

Artículo 57° Operadores.

1. Los Operadores del Centro deberán cumplir con las funciones estipuladas en la Res. N° 4834/07.
2. En el supuesto que los operadores no desempeñaran adecuadamente su rol, la Coordinación del Centro deberá proceder a realizar las correspondientes llamadas de atención por escrito, solicitando su notificación fehaciente.

Los operadores del Centro estarán sujetos a una evaluación semestral a cargo de la Coordinación del Centro.

Artículo 58 Comunicación y coordinación entre el personal.

1. Todo personal que se desempeñe en el Centro deberá comunicar en forma inmediata a la Coordinación del mismo y este a la Coordinación Institucional/Provincial cualquier incidente, que pudiera constituir infracción, falta o delito, cometido o sufrido por un/a NNA del centro, como así también las salidas no autorizadas de los mismos.
2. A los efectos de optimizar la intervención, la articulación, coordinación y comunicación entre el Equipo Técnico y la Coordinación del Centro debe ser clara, frecuente y permanente.
3. Con el objetivo de que exista una información fluida de todos los aspectos que afectan a la dinámica del Centro y con el fin de que se produzca una buena coordinación entre las distintas personas que se relacionan con los/as NNA acogidos, se realizarán reuniones con la periodicidad que desde la Coordinación del Centro se establezca.

Decreto N°325 de la provincia de Río Negro. Año 2003.

Norma: DECRETO 325/2003

Emisor: PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Sumario: Programa Provincial de Fortalecimiento Familiar. Fecha de Emisión: 28/03/2003

Publicado en: Boletín Oficial 01/05/2003 - ADLA 2003 - C, 3597

Visto El Expte. N° 027843-SAYPF-2003, del registro interno del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro; y Considerando:

Que mediante el mismo, se tramita la aprobación del Programa Provincial de Fortalecimiento Familiar, dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familia, Que el Estado Provincia, teniendo en cuenta la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, considera como base principal para el desarrollo de los niños y adolescentes, priorizar las políticas de protección a la niñez y adolescencia en sus aspectos afectivos, económicos y sociales, contemplando las necesidades de desarrollo de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de las funciones de formación, socialización y estructuración de cada persona como tal; Que dicho programa, se enmarca en la Ley N° 3097/97 sobre Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y Adolescente de la Provincia de Río Negro, por la cual se arbitran las medidas preventivas y promocionales con relación a la problemática de la niñez y su medio sociofamiliar, con el fin de brindarle la

protección necesaria para su pleno desarrollo; Que el mismo, tiene como objeto la de orientar la recomposición y el fortalecimiento de los vínculos del grupo de convivencia, tendiente a disminuir situaciones de riesgo familiar y social, favoreciendo un entorno adecuado para el desarrollo de los niños y adolescentes, pudiendo brindar alternativas familiares de contención temporal en los casos que así lo requieran acorde con las modalidades de intervención adecuadas; Que el Programa de Fortalecimiento Familiar, cuenta con tres modalidades de intervención diferenciadas: Fortalecimiento a la Familia de Origen, cuyo objetivo es la de orientar la recomposición y fortalecimiento de los vínculos de la familia de origen, para disminuir situaciones de riesgo familiar y/o social, favoreciendo un entorno adecuado al desarrollo de los niños y/o adolescentes; Familia Solidaria, cuyo objetivo es la de proporcionar una alternativa temporal, un espacio de contención familiar al niño y/o adolescente en situación de riesgo y posterior reinserción a su grupo de pertenencia y hogar solidario, que propone una alternativa temporal de contención familiar al niño y/o adolescente que se encuentra bajo disposición familiar, hasta su reinserción a un grupo conviviente; Que las prestaciones previstas en el marco del Programa son de asistencia técnica permanente y económica eventual para situaciones puntuales: emergencia alimentaria, laboral y asistencia material, tal como surge de los fundamentos del programa; Que sus destinatarios serán familias que atraviesen situaciones de riesgo que requieren de acompañamiento, asistencia y orientación por parte del Estado provincial; Que la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, posee recursos financieros y humanos necesarios para el funcionamiento del mismo, con el fin de lograr una implementación efectiva de las acciones técnico profesionales, para lo cual se ha previsto la coordinación a nivel provincial, conjuntamente con equipos de gestión local, integrados por operadores técnicos interdisciplinarios y comunitarios, quienes actuarán a través de las Delegaciones y Subdelegaciones regionales, dependientes de dicha Subsecretaría; Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado mediante vista N° 84471 de fecha 25 de febrero del corriente año.

Por ello, el Gobernador de la Provincia de Río Negro decreta:

Art. 1° - Apruébese en todos sus términos el Programa Provincial de Fortalecimiento Familiar, dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, con los alcances, funciones y objetivos propuestos en los considerandos de la presente norma legal, el cual se incorpora como Anexo I, como parte integrante del mismo.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y Desarrollo Social

Art. 3° - Comuníquese, etc. - Verani. - Betelú.

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

SUBSECRETARIA DE ASISTENCIA Y PROMOCION FAMILIAR

GOBIERNO DE RIO NEGRO -Programa FORTALECIMIENTO FAMILIAR VIEDMA - R.N.
Reformulación Mayo 2002

AUTORIDADES PROVINCIALES

- GOBERNADOR PCIA. DE RIO NEGRO Dr. Pablo VERANI
- VICE-GOVERNADOR Ing. Agr. Bautista MENDIOROZ
- MINISTRO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Dr. Alejandro BETELU
- SECRETARIO DE ESTADO DE ACCION SOCIAL Sr. Marcelo CASCON
- SUBSECRETARIO DE ASISTENCIA Y PROMOCION FAMILIAR Sr. José Luis NUÑEZ.
- DELEGADOS REGIONALES DE PROMOCION FAMILIAR -Zona Alto Valle: Sra. Carmen COLLINAO. -Zona Andina: Sra. Beatriz IPARRAGUIRRE. -Zona Atlántica: Sr. José E. RODRIGUEZ. -Subdelegada El Bolsón: Sra. Mónica BÖNDEL

Integrantes del Equipo de Planificación de la SAyPF- MSyDS

Autoras del Programa Fortalecimiento Familiar (Reformulación Mayo 2002)

- Marcela A. Stiglauer - Lic. en Trabajo Social
- Renata Z. Scalesa - Lic. y Prof. en Psicopedagogía

Acompañantes imprescindibles del proceso de Formulación

- Lic. José Arturo Galiñanes
- Sr. José Luis Núñez
- Sr. José Enrique Rodríguez
- Dr. Fernando Luis Grané

Aportándonos Asistencia Técnica:

- Lic. Inés Silvia Hadad

-Lic. María Elena Gaviña

Brindándonos su "Supervisión":

-Lic. María Teresa Pauleti.

Índice

1. Presentación:

1.1. Nombre del Programa

1.2. Organismo Ejecutor

1.3. Responsables del Programa.

2. Localización geográfica.

3. Fundamentación.

4. Marco Teórico- referencial.

5. Objetivo General.

6. Modalidades de Intervención:

6.1. Fortalecimiento Familia de Origen (A).

6.2. Familia Solidaria (B).

6.3. Hogar Solidario (C).

7. Destinatarios.

8. Prestaciones.

9. Marco Metodológico.

10. Modalidad de Intervención A

11. Modalidad de Intervención B

12. Modalidad de Intervención C

13. Cuadro síntesis

14. Estructura Organizativa:

14.1. Función SAyPF.

14.2. Equipo Técnico Central

14.3. Función Delegaciones Regionales de Promoción Familiar.

14.4. Equipo Gestión Local.

15. Plan de Actividades - Resultados

16. Recursos

17. Componentes:

17.1. Capacitación a Equipos de Gestión

17.2. Formación de Operadores Comunitarios

17.3. Evaluación

18. Sustentabilidad

19. Consideraciones generales

20. Bibliografía

2. LOCALIZACION GEOGRAFICA

El programa se implementará, inicialmente, en las localidades sedes de las delegaciones y/o SubDelegaciones de Promoción Familiar: Gral. Roca, San Carlos de Bariloche, Viedma y El Bolsón. Se prevé la instalación en todo el ámbito provincial, paulatina y progresivamente. En aquellas localidades donde no haya sede del área, serán los municipios y/u OSC referentes y corresponsables del desarrollo.

3. FUNDAMENTACION

Desde 1990 y en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, las políticas del sector conjugan el carácter preventivo-promocional de las acciones con el aspecto asistencial.

La Convención no es un tratado más ni la profundización de anteriores concepciones sobre los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, sino que marca una ruptura filosófica y

jurídica fundamental con las tradiciones tutelaristas y paternalistas de la infancia, constituyendo un punto de inflexión para el desarrollo del nuevo paradigma de la Protección Integral de los Derechos de los Niños y Adolescentes que dejan de ser considerados como "objetos de..." (Protección, corrección, tutela, rehabilitación, prevención, asistencia, etc.), para ser reconocidos como "sujetos de derechos".

Esta nueva concepción estimula un proceso de apertura y redistribución en la conducción e implementación de las políticas sociales, a la vez que propone una reorganización con reglas claras para la participación comunitaria. Este nuevo enfoque plantea derechos universales para la Infancia y la Adolescencia, sin discriminación de ningún tipo. Su vigencia compromete y obliga a redefinir y adecuar los modelos de intervención y las prácticas institucionales, sobre todo aquellas que separan a los niños y adolescentes de sus familias y comunidades de origen.

En efecto, la Convención revaloriza a la institución social responsable de ejercer/ o implementar los valores que hacen al ejercicio de la paternidad, tradicionalmente denominada "Familia" pero que acorde a nuestro marco referencial preferimos llamar "grupo de convivencia", y reconoce que la protección y el cuidado necesario para el bienestar de los niños y adolescentes son responsabilidad primaria de ésta. La familia extensa, la comunidad y las organizaciones también tienen un rol reconocido en la Convención: son llamadas a ejercer orientación, dirección y apoyo en caso de que la familia de origen no pueda cumplir con la responsabilidad primaria asignada, constituyéndose en una red social para los miembros del grupo conviviente, favorecedoras del desarrollo integral de toda su membresía, y por sobre todo, fortalecedoras de vínculos. El Estado, respetando el derecho de los padres a la crianza de sus hijos, debe concretar su esfuerzo en crear las condiciones necesarias para que esto se cumpla.

En tal sentido, la Provincia de Río Negro ha sancionado la Ley N° 3097/97 sobre "Protección Integral y Promoción de los Derechos del Niño y Adolescente" por la cual se arbitran las medidas preventivas y promocionales con relación a la problemática de la Niñez y su medio socio-familiar, con el fin de brindarle la protección necesaria para un pleno desarrollo dentro de la comunidad de pertenencia.

Un Niño y/o Adolescente se encuentra en situación de vulnerabilidad social cuando las condiciones imperantes en su medio socio-familiar estén afectándolo perjudicialmente en su desarrollo evolutivo o se esté restringiendo algunos de los derechos reconocidos en la

Convención sobre los Derecho del Niño, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la citada Ley.

La Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, ha operativizado la Convención definiendo nuevas modalidades de intervención y adecuando las prácticas institucionales, apuntando al fortalecimiento familiar en primer término, y a la implementación de alternativas de contención (Familia Solidaria y Hogar Solidario) para las situaciones que así lo requieran, instalando la desinstitucionalización de niños y adolescentes, y promoviendo la participación comunitaria mediante la conformación de redes y la sensibilización de la sociedad en general respecto a la temática.

Para tal propósito es necesario implementar una política que se sustente en la visión integral del grupo de convivencia, haciendo extensiva la consideración de "sujeto de derecho" y que tienda al pleno desarrollo de sus capacidades, enmarcándose en un trabajo interdisciplinario, con un escenario local multi-actoral. El Estado, desde el conjunto/la totalidad de organismos que lo componen, tiene la responsabilidad de brindar apoyo, seguimiento, orientación y supervisión, junto con los organismos no gubernamentales, respecto de los sectores más vulnerables: grupos convivientes en riesgo social.

Es en este marco que la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar, con el objetivo primordial de fortalecer a la Familia de Origen y su grupo de pertenencia, formula el Programa de Fortalecimiento Familiar, con tres modalidades de intervención diferenciadas.

El fin deseado por el Programa, es que cada familia logre autonomía para resolver sus propios conflictos, sin necesidad de excluir a alguno de sus miembros, desarrollando hábitos de atención a la infancia y la adolescencia. Los principios reclamados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño requieren de una puesta en práctica efectiva, en primer lugar, dentro del grupo familiar de pertenencia, para su posterior influencia en el contexto social en el que se desenvuelve.

4. MARCO TEORICO REFERENCIAL

A lo largo de la historia, "la familia ha jugado un rol fundamental en los procesos de integración social, por ello se la ha denominado la célula básica de la sociedad", contribuyendo a la modernidad, ya que es en el seno de la misma donde se reproducen las relaciones sociales y se transmiten los valores imperantes del medio en donde está inserta.

En los años 90, las transformaciones económicas, sociales y culturales de la sociedad influyen profundamente en el cambio de la organización, funcionamiento y dinámica relacional de la familia.

El modelo tradicional hegemónico que sustenta a la "familia ideal", y postula valores en torno de la masculinidad, ubicando al hombre como proveedor, transmisor de lo normativo, representante principal en el ámbito público, y a la mujer como responsable de lo afectivo, cuidadora de los hijos y dueña de casa en cuanto a la administración y gestión de recursos, "recluida en el ámbito privado y principal sostén de la reproducción social y cotidiana" de manera invisible (1), entra en "tensión" a partir de la pauperización de ciertas condiciones (materiales) de inseguridad laboral que hacen al derrumbe de la condición salarial de los jefes de hogar, siendo la exclusión social, el producto de dicho proceso, afectando al interior de cada grupo familiar, provocando una nueva dinámica y una redistribución de los roles acorde a las estrategias de supervivencia.

Surgen cambios que generan la visibilidad de la problemática como la feminización de la pobreza (fenómeno heterogéneo, entendido como "la mayor posibilidad que tienen las mujeres de ser pobres, y de vivir condiciones de pobreza que involucran más deterioro por motivos propios del género"- (2)-. Presenta diversas características según se trate de los sectores de pobres estructurales y no estructurales, y en el ámbito doméstico. Muchas mujeres se constituyen en Jefas de Hogar, insertándose en el mercado laboral por ingresos menores a los de los hombres, y en trabajos que requieren baja calificación laboral y educacional, en relaciones de subordinación y sin protección social, debiendo sostener a su grupo con este único ingreso. A la vez que continúan siendo las mayores responsables de la gestión de recursos, y cuidadoras de toda la membresía, aumentando su vulnerabilidad la sobrecarga y "alteridad" -el ser para otros-, y el impacto masculino que ésta provoca. Hay determinadas problemáticas que obligan a diseñar e implementar nuevas políticas sociales enmarcadas en una visión integral, desarrollando modalidades de intervención que incidan en los tres niveles simultáneamente: Individual (acompañando, orientando y favoreciendo el desempeño del rol), familiar (acompañando y orientando a familias) y Comunitario (Integración social por medio de la participación en proyectos).

Aunque persisten valores tradicionales acerca de los mandatos culturales, los individuos experimentan, reconocen, y ensayan nuevas modalidades de relación entre sus vínculos: con la pareja, los hijos, las instituciones. Según E. Jelin la idea de grupo doméstico involucra tres tipos de unidades: la unidad de residencia, unidad doméstica (ciclos vitales de la familia, hechos, hitos, historias personales que marcan las trayectorias de los individuos y

los ciclos vitales en sí), unidad económica (procesos de producción y consumo). Las tres dimensiones que conformaban la definición clásica de familia (la sexualidad, la procreación y la convivencia) han sufrido enormes transformaciones y han evolucionado en direcciones divergentes. La que tenemos en curso es una creciente multiplicidad de formas de familias y de convivencias (3): Familias mixtas, ensambladas, monoparentales, patriarcales, matriarcales.

Más allá de su conformación, el grupo de convivencia debe ser pensado como un sistema social abierto, en transformación, que posee capacidad de desarrollo, transmisor de cultura, a la vez que condicionada por ésta, proveedora de protección a sus miembros. Funciona a través de reglas y valores que prescriben las conductas individuales que rigen su organización y funcionamiento. Cada integrante es un Sujeto Social, que se transforma y transforma al medio, y no una suma de presencias cosificadas que comen, trabajan, se reproducen. Consideramos la familia como una institución social que regula, canaliza y confiere significado social y cultural a las necesidades, incluyendo a cada integrante en la compleja trama de relaciones que los hace un ser social. Debe brindarle a los niños y/o adolescentes condiciones de vida dignas que permitan su pleno desarrollo, satisfaciendo no sólo sus necesidades de subsistencia, sino aquellas que hacen al desarrollo integral de cada individuo.

Cada grupo familiar está compuesto por diferentes personas que desempeñando ciertos roles, según valores aprendidos que hacen al ejercicio del mismo, deben garantizar el desarrollo de cada integrante. Estos roles se caracterizan por la particular forma de posicionarse frente al amor, la autoridad, el poder, el saber, el placer, el dinero, es decir, valores que prescriben el ser mamá, papá, hermanos.

Esta dinámica se desarrolla en situaciones reales en la que los sujetos tienen obligaciones, responsabilidades y derechos. Cada integrante ocupa un lugar o desempeña un rol, permitiendo la organización familiar. Estos roles están en relación a necesidades que deben ser satisfechas, y derechos que deben ser respetados, sustentados en los aspectos normativos de la CIDN.

Derecho a:

-La Vida: nacer y desarrollarse, ser cuidado.

-La Igualdad: oportunidades.

-Formar parte de una familia: sentirse perteneciente a un grupo de convivencia.

- La Identidad: conocer y desarrollar su historia personal y familiar
- La Comunicación: como forma de relación y vinculación con otros.
- La Participación y Opinión: expresar su parecer y ser tenido en cuenta.
- La Educación: ingreso y permanencia en el sistema.
- La Salud: atención preventiva y puntual -específica.

Un grupo se encuentra en situación de vulnerabilidad cuando las condiciones imperantes en su medio socio-familiar estén afectándolo perjudicialmente tanto en el desempeño de sus roles, como en el desarrollo integral de cada integrante, y/o se estén vulnerando o restringiendo algunos de los derechos reconocidos en la convención, la constitución nacional. La familia es vista como una totalidad histórica y socialmente determinada que está inscripta en una totalidad más amplia que la contiene, en esta realidad turbulenta no podemos dejar de considerar los procesos de transformación que sufre el Estado, las instituciones haciendo eco en la conformación y organización familiar.

5. OBJETIVO GENERAL

Orientar la recomposición y el fortalecimiento de los vínculos del grupo de convivencia para disminuir situaciones de riesgo familiar y social, favoreciendo un entorno adecuado para el desarrollo de los niños y/o adolescentes, y/o brindar contención temporal, en los casos que fuera necesario, mediante sistemas alternativos como Familia Solidaria Hogar Solidario.

6. MODALIDADES DE INTERVENCION

6.1. FORTALECIMIENTO FAMILIA DE ORIGEN - A

6.2. FAMILIA SOLIDARIA - B

6.3. HOGAR SOLIDARIO - C

7. DESTINATARIOS

Familias que atraviesen situaciones de riesgo, que requieran de la asistencia, acompañamiento y orientación por parte del Estado.

8. PRESTACIONES

- Asistencia Técnica: equipos de gestión locales, regionales con caracter interdisciplinario.

-Asistencia Económica:

- Emergencia alimentaria: Módulo alimentario reforzado que incluye víveres secos y frescos
- Emergencia Laboral: Inclusión y Participación en Proyectos Sociales, Comunitarios y/o Productivos
- Asistencia Material: Cobertura de necesidades de los niños y/o adolescentes (vestimenta, calzado, mobiliario, etc.)

Imagen

El abordaje familiar debería situar al grupo de convivencia en un nuevo lugar: como productoras de situaciones de cambio, comprometida en la toma de decisiones de la intervención. Todo proceso de intervención comienza con un encuentro: el profesional y la familia. Es aquí donde generalmente se recibe el pedido que plantea cada familia en función de sus necesidades, en donde entran en juego una serie de factores Socio-económicos, al que se intenta responder desde la asistencia.

Poder intervenir para favorecer la resolución de la conflictiva implica poder escuchar más allá de lo que pide cada familia en ese encuentro, es poder captar, lo que subyace al pedido, lo significable de la situación. Se cree fundamental develar estas significaciones para que las acciones apunten no sólo a responder lo explícito del pedido, sino al abordaje integral de la problemática familiar trabajando los aspectos de la urgencia sin descuidar lo preventivo - promocional; esto es, poder anticipar la repetición o configuración de nuevas y complejas situaciones problemáticas.

"El contenido básico de la dirección de la intervención familiar es identificar la organización familiar, los aspectos saludables, sanos y los problemáticos, las situaciones de crisis y de ruptura. En este sentido, hay que descubrir los recursos vinculares que poseen sus miembros explícitos o no, los momentos y circunstancias en que pudieron superar conflictos, descubriendo las interrelaciones entre los fenómenos y variables con la trama social" (4).

"El proceso que se inicia entre el operador y el grupo de convivencia, tiene características dialécticas y de simultaneidad: En primer lugar las familias plantean las demandas sociales práctico-empíricas que dan lugar a la intervención, y luego comienza un proceso investigativo en donde es el profesional quien analiza con el o los miembros del grupo familiar su organización, los conflictos y sus contradicciones vislumbrando su complejidad para descubrir, explicar y predecir los posibles efectos de las estrategias seleccionadas en la

intervención que deben ser ordenadas para su posterior reflexión crítica. Del fenómeno a la esencia y de la esencia al fenómeno teniendo en cuenta sus contradicciones" (5).

Se partirá de la confección o diseño de un diagnóstico situacional, que implica conocer los aspectos emergentes de la situación que hacen que este grupo se encuentre en riesgo social, como también reconocer las posibilidades, los recursos con que cuenta la familia a fin de definir la intervención más adecuada. "Determinar lo disponible de esa familia ubica lo posible de la operación". El diagnóstico debiera entenderse como parte inicial de un proceso de abordaje, de una situación determinada, cuyo fin es conocer y analizar intensamente los diferentes aspectos que la conforma para poder orientar la toma de decisiones que ayuden a favorecer el tratamiento de dicha situación.

Es una búsqueda constante de sentidos, no impuestos por nosotros, sino de una búsqueda compartida entre la familia y nosotros como operadores, que permitirá comprender el porqué de esa situación, y en función de ella intervenir para favorecer su resolución. "Se debe partir de que no existen familias desorganizadas, lo que hay que develar es "organizadas en torno a qué", ya que lo relacional determina la producción y reproducción de la realidad. Su conocimiento nos permitirá avanzar en el camino de transformación, aumentando la viabilidad de las estrategias diseñadas conjuntamente en el marco de la intervención"... "Al respecto, algo fundamental en la construcción de diagnóstico es su formulación, ya que algunos de ellos estigmatizan a los beneficiarios con el uso de clasificaciones en lugar de categorizar las situaciones. La ratificación de lo negativo por el operador, en el diagnóstico, obstaculiza la reconstrucción vincular, en el desarrollo y en la superación de conflictos, impidiendo ver la evolución posible. Es necesario recuperar familias que reclamen y demanden sus derechos, lo que podrá disminuir intervenciones con predominio de modalidad tutelar". (6)

4 y 5-Barg Liliana. "La intervención con familia".

Poder conocer, analizar y comprender lo que sucede conlleva a construir hipótesis, entendidas como respuestas probables a los interrogantes planteados en el abordaje. Estas hipótesis funcionan como lineamientos generales que orientan la toma de decisión sobre la estrategia de intervención más adecuada en función de los resultados esperados. "Se entabla en esta etapa un proceso en donde el operador y el grupo conviviente construyen, la relación a través del desarrollo de habilidades:

-Operador: Atender, Responder, Personalizar y Orientar.

-Familia: Involucrarse, Explorar, Comprender y Actuar". (7)

"Pasando de una fase interna (comprensión y exploración) a la externa (orientación, acción), sucesivamente"... "La relación de ayuda sólo se logra producir cuando el operador adquiere una presencia significativa para el grupo de convivencia, sustentado en acciones socio-educativas". (8)

Cada modalidad de intervención debe ser entendida como un recurso orientado hacia una finalidad, en el marco de una "Interacción funcional" donde el profesional y la familia se encuentran involucrados en la búsqueda de posibilidades que mejoren la calidad de vida de cada grupo conviviente. Debe por tanto situar a las familias en un nuevo lugar: Como productoras de situaciones de cambio, comprometida en la toma de decisión en relación a la estrategia.

Es en esta dinámica: diagnóstico - construcción de hipótesis - elección y selección de estrategias, de modalidades de intervención - resultados esperados, donde la investigación debe constituirse como herramienta fundamental de la intervención? "para conocer realmente un objeto hay que abarcarlo, estudiar todos sus aspectos, todas las conexiones, nunca lo lograremos por completo, pero tal exigencia es garantía contra los errores". (9)

Como todo proceso implicará reajustes, en función de lo esperado y lo obtenido. Poder pensar las estrategias y las situaciones dadas, desde una actitud investigativa implica evaluar conjuntamente con la familia, cada momento de la intervención.

Desde un abordaje integral se brindará a cada familia "¿un espacio y un tiempo para sentir y pensar, en el que puedan mirarse a sí mismo desde otro lugar: como padres, como pareja. como hijos, como grupo, como vecinos, etc."? "Debemos tratar de devolverles la posibilidad de pensar, de hacerse preguntas, de reflexionar, la posibilidad de encontrarse con sus aspectos sanos, para que desde allí ellos mismos puedan descubrir, acompañados, los caminos a caminar, transitando un espacio de aprendizajes". (10)

Por lo tanto cada intervención será pensada en función de diferentes niveles, tomando cada uno de ellas como una complementariedad y complejización en este "mapa de red":

- Red Social Primaria: conformada por "la suma de todas las relaciones que un individuo percibe como significativas o define como diferenciadas de la masa anónima de la sociedad. . . con tres áreas componiendo un mapa mínimo: un círculo interior de relaciones íntimas (miembros de la familia nuclear y de la ampliada), un círculo intermedio de relaciones personales (amigos y familiares intermedios) y un círculo externo de relaciones ocasionales

(sin intimidad, formado por relaciones profesionales o laborales, compañeros de estudio y vecinos." (11) El trabajo del operador consiste en identificar y develar las necesidades del grupo conviviente, además de la de cada uno de sus miembros y los recursos disponibles, con el fin de favorecer la gestión del recurso pertinente, y anticipándose a situaciones futuras, facilitando las posibilidades de integración (entre pares, y en su barrio-localidad) a través de la gestión de proyectos de diversa índole: productivos, sociales o actividades específicas que mejoren, de manera integral, su calidad de vida.

6-Barg Liliana. "La intervención con familia"

7 y 8- Gomes Da Costa, A. Carlos. "Pedagogía de la presencia".

9-Barg Liliana. Op. Cit.

10- Fernández Alicia. "La inteligencia atrapada"

11- C. Sluski, 1996. - Chadi Mónica. "Redes Sociales en el Trabajo Social". 4093

- Red Social Secundaria: relaciones entabladas en el microsistema, pudiendo distinguirse dos grupos: "uno más próximo a las redes primarias, pero cuyas relaciones se entablan con características más impersonales respecto a la relación, compartiendo semejanzas, actitudes de cooperación y colaboración, pero que no por ello dejan de ser significativas (Grupos recreativos, relaciones comunitarias y religiosas, relaciones laborales o de estudio), y otro conformado por las Instituciones de apoyo para los procesos de socialización y emancipación gestadas con objetivos específicos (Escuela, Hospital, Juzgado, etc.). El Operador orientar, esencialmente, en la identificación de fuentes de recursos, para hacer activa y efectiva la participación en diferentes instituciones sectoriales o comunitarias, según las necesidades del grupo conviviente.

Considerar al otro como ser social y sujeto de derecho, implica contemplar su condición dentro de cada uno de estos niveles, en un marco contextual en el que se va tejiendo la trama relacional. El jefe/a de hogar es además una persona que necesita integrarse socialmente, incluirse mediante la participación en proyectos comunitarios favoreciendo no sólo su rol, sino desarrollándose como persona.

La red social es más amplia que la familiar, y está integrada por la comunidad en la cual se desarrolla como realidad total e histórica. La comunidad y las representaciones locales de las instituciones sectoriales: públicas, privadas, OSC, contribuyen y conforman la red

social, que brindan apoyo, sostén a cada grupo familiar, a cada integrante en forma particular según sus necesidades - derechos.

Si entendemos al grupo conviviente como realidad histórica, debemos entender que sus problemas también varían, acorde al contexto y al entramado social y que si bien los conflictos o problemas resultan comunes, es necesario reconstruir y recuperar la trayectoria de cada grupo en forma singular. Si el fortalecimiento familiar contribuye "a consolidar relaciones familiares más participativas y democráticas, los miembros de la familia podrán tomar decisiones autónomas, esto es basadas en un proceso de entendimiento y conocimiento, apoyadas en sus propios valores y creencias.

"La mayor contribución en la intervención con familias es trabajar cuando están sanas y con estrategias anticipatorias, que desarrollen mecanismos de protección con autonomía acorde a la etapa de evolución de sus miembros lo que disminuirá los problemas y los conflictos del futuro". (12) "Es necesario desechar las prácticas de sometimiento a la familia, de domesticación, de refuerzos de mandatos tradicionales conservadores. Hay que modificar las prácticas para contribuir a lograr en el interior de la familia un ámbito de mayor liberación y autonomía." (13)

Para develar no sólo es importante conocer a la familia que demanda nuestra intervención, sino a su familia de origen, ya que a través de la reiteración de sus pautas y mandatos familiares y culturales, que por tradición atraviesan las distintas generaciones, nos brindan los elementos necesarios para el análisis. Al encontrarse las familias insertas en un medio en constante transformación, deben generar estrategias de supervivencia también cambiantes, el abordaje debiera servir de facilitador y estimulador de los cambios, partiendo de la comprensión de la realidad familiar con una visión integral. "Debemos trabajar para la emancipación del sujeto y su familia? sabiendo que lo que intentamos es ayudar a recuperar el placer de aprender y de vivir (14), convirtiéndonos, por medio del abordaje, en presencia significativa a través de la implementación de estrategias y acciones socio-educativas" (15).

10. MODALIDAD DE INTERVENCION A): Fortalecimiento Familia de Origen

Objetivo:

Orientar la recomposición y el fortalecimiento de los vínculos de la Familia de Origen, para disminuir situaciones de riesgo familiar y/o social, favoreciendo un entorno adecuado al desarrollo de los niños y /o adolescentes sin necesidad de excluir a ninguno de sus miembros.

Beneficiarios

Familia de Origen que atraviesa situaciones de riesgo y que requiera del acompañamiento, orientación y asistencia material por parte del Estado para fortalecer su función.

Prestaciones

Asistencia Técnica: Jurídica, Psicológica, Social, etc.

Asistencia Económica: Emergencia alimentaria (módulo alimentario reforzado que incluye víveres secos y frescos), Emergencia Laboral (Participación en proyectos Sociales, comunitario y/o productivo), Asistencia Material (para cobertura de necesidades de los niños y/o adolescentes - vestimenta, calzado, mobiliario, etc.).

Dichas prestaciones tendrán carácter de complementariedad, y la Asistencia Técnica será obligatoria, fortaleciendo al sujeto en su transformación, como productor de su cambio situacional.

12 y 13- Barg Eiliana. Op. Cit.

14- Fernández Alicia. Op. Cit.

15- Gomes Da Costa, A. Carlos. Op. Cit.

La misma tendrá por finalidad el acompañamiento del grupo familiar, y se efectuará mediante visitas domiciliarias con informes técnicos y regímenes de presentación del sujeto (en forma mensual).

El equipo deberá elaborar una cartografía con propuestas, en el marco de la emergencia laboral, que propondrá a cada grupo familiar acordando conjuntamente las más adecuadas. El requerimiento de asistencia económica deberá fundamentarse mediante evaluación técnica, priorizando establecer articulación con organismos públicos y privados para su mejor desarrollo.

Resultados Esperados

- Familias de Origen con vínculos fortalecidos y situaciones de riesgo disminuidas.
- Niños y/o adolescentes contenidos por la trama de relaciones familiares -sociales creciendo y desarrollándose en un entorno propicio.
- Familias integradas a la comunidad, por medio de la participación en diferentes instituciones

(Educación, Salud, Deporte, etc.) acorde a las necesidades y requerimiento de cada uno de sus miembros.

Plazo Previsto

Corto y mediano plazo. Situaciones cuyo tratamiento no supere un año.

11. MODALIDAD DE INTERVENCION B): Familia Solidaria

Objetivo

Proporcionar, como alternativa temporal, un espacio de contención familiar al niño y/o adolescente en situación de riesgo, durante el período de asistencia a la Familia de Origen y hasta tanto se pueda efectuar su reinserción a su grupo de pertenencia.

Destinatarios

Familias en situación de riesgo, con niños y/o adolescentes entre 0 a 18 años, cuya problemática requiera de la contención temporaria de una Familia Solidaria.

Prestaciones

Asistencia Técnica: Jurídica, Psicológica, Social, etc.

Asistencia Económica: Emergencia alimentaria (módulo alimentario reforzado que incluye víveres secos y frescos) y Asistencia Material (para cobertura de necesidades de los niños y/o adolescentes - vestimenta, calzado, mobiliario, etc.)

Dichas prestaciones tendrán carácter de complementariedad, siendo necesario fundamentar el requerimiento de asistencia económica mediante evaluación técnica, priorizando establecer articulación con organismos públicos y privados. La Asistencia Material tendrá carácter puntual y eventual, estableciéndose como permanente la Asistencia Técnica y la Económica en cuanto a emergencia Alimentaria.

Criterios de Selección de las Familias Solidarias: El equipo responsable de la selección de las familias que deseen constituirse como Solidarias realizará una evaluación Psico-Social con el fin de determinar si la familia reúne el perfil necesario para ingresar en el programa.

Indicadores a tener en cuenta

- Personas que no posean inhabilitación legal o impedimentos para ejercer la función de Familia Solidaria.
- Grupo conviviente integrado en la comunidad, por medio de la participación en diferentes instituciones.
- Consenso de todos los integrantes de la familia respecto de la participación en el programa.
- Relación estable entre sus miembros desde lo emocional-vincular.
- Residencia preferentemente en el lugar de pertenencia del niño y/o adolescente.
- Recursos autosuficientes para el sostenimiento del grupo familiar.
- La familia Solidaria deberá aceptar la temporalidad de sus funciones y la importancia del sostenimiento de los lazos con las familias de origen, contribuyendo a la reinserción de los niños y/o adolescentes a la misma.

Resultados Esperados

- Niños y/o adolescentes contenidos por sistemas alternativos de Familia Solidaria.
- Familia Solidaria que brinden la contención temporaria necesaria para el pleno desarrollo de los niños y/o adolescentes, procurando el Fortalecimiento de los lazos con la Familia de Origen.
- Familias Solidarias integradas a la comunidad, por medio de la participación a diferentes instituciones (educación, Salud, Deporte, etc.) acorde a las necesidades y requerimiento de cada uno de sus miembros.
- Familias de Origen con recursos para superar las dificultades presentadas, favoreciendo la reinserción de los niños y/o adolescentes.
- Nómina de familias seleccionadas para desempeñarse como Solidaria. (Registro de Familias constituido y en uso)
- Instituciones barriales y Regionales detectando Familias que deseen constituirse como Solidaria.

Consideraciones Generales

La atención se sustentará en que la Familia de Origen se encuentra privada transitoriamente de la autoridad de los padres, debiendo reconocer y guiar el tratamiento a sus posibilidades de recuperación, entendiendo a la Familia Solidaria como secundaria a la Familia de Origen. La Familia Solidaria deberá contratar con la Delegación, a través del equipo técnico, sus derechos y responsabilidades para constituirse como tal, estableciendo la estructura vincular de protección del niño y/o adolescente, como también la periodicidad y tipo de asistencia técnica (priorizando la orientación).

En cuanto a detección de las familias que requieran constituirse como Familias Solidarias podrá ser realizada por diversas instituciones Locales, conformándose una base única de registro Regional (en las sedes de las Delegaciones de Promoción Familiar).

En cuanto a la selección y seguimiento será responsabilidad de Promoción Familiar, teniendo prioridad la familia ampliada que cuente con los requisitos para constituirse en Solidaria.

El Equipo Técnico que asiste a la Familia Solidaria debe hacerlo también con la familia de Origen de los niños y/o adolescentes, para posibilitar el sostenimiento del vínculo y la reinserción en el menor plazo posible.

Plazo Previsto

Este componente se aplicará en situaciones cuyo tratamiento y resolución no superen un año, estableciendo la temporalidad a corto y mediano plazo.

12. MODALIDAD DE INTERVENCION c): Hogar Solidario.

Objetivo

Proporcionar, como alternativa temporal, un espacio de contención familiar al niño y/o adolescente que no puede reestablecer su vinculación con su grupo familiar de origen y por esta situación de riesgo se encuentra bajo la disposición judicial, durante el período necesario hasta tanto se pueda efectuar su reinserción a un nuevo grupo conviviente.

Beneficiarios

Niños y/o adolescentes cuyos padres han sido suspendidos o privados de la patria potestad, sin posibilidades de poder convivir con algún integrante de la familia ampliada.

Prestaciones

Asistencia Técnica: Jurídica, Psicológica, Social, etc.

Asistencia Económica: Emergencia alimentaria (módulo alimentario reforzado que incluye víveres secos y frescos) y Asistencia Material (para cobertura de necesidades de los niños y/o adolescentes - vestimenta, calzado, mobiliario, etc.)

Dichas prestaciones tendrán carácter de complementariedad, siendo necesario fundamentar el requerimiento de asistencia económica mediante evaluación técnica. Se establece como permanente la Asistencia Técnica y la Económica, pero teniendo en cuenta que la Asistencia Material tendrá carácter puntual y eventual - periódico según la situación lo requiera.

Criterios de Selección de Hogares Solidarios

El equipo responsable de la selección de las familias que deseen constituirse como Hogares Solidarios realizará una evaluación Psico-Social con el fin de determinar si la familia reúne el perfil necesario para ingresar en el programa. Deberá homologarse con justicia.

Indicadores a tener en cuenta:

- Personas que no posean inhabilitación legal o impedimentos para ejercer la función de Hogar Solidario.
- Grupo conviviente, integrados en la comunidad, por medio de la participación en diferentes instituciones.
- Consenso de todos los integrantes de la familia respecto de la participación en el programa.
- Relación estable entre sus miembros desde lo emocional-vincular.
- Residencia en el lugar de pertenencia del niño y/o adolescente.
- Recursos suficientes para el sostenimiento del grupo familiar.
- Los miembros del Hogar Solidario deberán considerar la temporalidad de sus funciones, que serán acordes a lo demandado por el proceso judicial.

Resultados Esperados

- Niños y/o adolescentes contenidos por sistemas alternativos de Hogar Solidario.
- Hogares Solidarios brindando la contención necesaria para el pleno desarrollo de sus miembros.
- Niños y/o adolescentes integrados en la comunidad, por medio de la participación a diferentes instituciones (educación, Salud, Deporte, etc.) acorde a sus necesidades.
- Nómina de familias seleccionadas para desempeñarse como Hogar Solidaria. (Registro de Familias constituido y en uso)
- Instituciones barriales y regionales detectando familias que deseen constituirse como Hogares Solidaria.

Consideraciones Generales

La familia que sea constituida como Hogar Solidario no deberá tener más de 4 niños y/o adolescentes a su cargo, exceptuando casos que se traten de hermanos que supere dicha cantidad. La detección de los Hogares que requieran constituirse como Solidarios podrá ser realizada por diversas instituciones Locales, conformándose una base única de registro Regional (en las sedes de las Delegaciones de Promoción Familiar) En cuanto a la selección y seguimiento será efectuado por representantes de Promoción Familiar. La Familia solidaria puede constituirse como Hogar Solidario.

Plazo Previsto

El componente Hogar Solidario se aplicará en situaciones cuyo tiempo de tratamiento y resolución no pueda pre-establecerse, considerándose o previéndose la temporalidad en mediano y largo plazo, acorde al proceso de la situación judicial. Se tendrá en cuenta la posibilidad de emancipación de los adolescentes por habilitación de edad, mayoría de edad y/o por matrimonio.

13. CUADRO SINTESIS

Cuadro

14. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar y sus respectivas Delegaciones o SubDelegaciones Regionales, asumirán el rol de implementación y supervisión del

programa teniendo en cuenta otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a niños y adolescentes, mediante una gestión asociada.

14.1. FUNCION DE LA SUB-SECRETARIA DE ASISTENCIA Y PROMOCIÓN FAMILIAR (SAyPF).

- Coordinar la gestión integral del programa.
- Efectuar la administración y ejecución presupuestaria del Programa.
- Articular con instituciones Provinciales a fin de generar estrategias para fortalecer el desarrollo del programa.
- Planificar y coordinar junto a las Delegaciones Regionales las actividades de capacitación necesaria para una óptima implementación del mismo.
- Realizar el monitoreo y evaluación del Programa.

14.2. ROL DEL EQUIPO TECNICO CENTRAL DE LA SAYPF

- Coordinación y Monitoreo del Programa a través del relevamiento, la sistematización y el análisis de los datos, con el fin de realizar ajustes que fueran necesarios en su implementación.
- Asistencia Técnica y orientación a las Delegaciones y Municipios en relación al desarrollo del programa.
- Promoción y Organización de reuniones Provinciales de Evaluación, con todos los actores sociales que intervienen en el Programa.
- Planificación de capacitaciones específicas según las necesidades que se presenten, para la implementación del programa.

14.3. FUNCION DE LA DELEGACION DE PROMOCION FAMILIAR

- Conformar el Equipo de Gestión del programa.
- Elaborar propuestas Regionales de implementación dentro de los lineamientos generales del Programa.
- Identificar y coordinar recursos, criterios y acciones comunitarias e institucionales, estatales y no estatales, que puedan intervenir en el programa.

- Definir modalidades de intervención y estrategias de acción en relación a la población del Programa.

- Administrar el presupuesto para la implementación del Programa.

- Monitorear en aquellas localidades en que el Municipio ejecute el Programa.

- Instalación de base de registro regional de Familia Solidaria - Hogar Solidario.

14.4. ROL EQUIPO DE GESTION LOCAL - MODALIDADES DE INTERVENCION A, B Y C.

- Realización un diagnóstico de la situación familiar teniendo en cuenta los informes de instituciones que hubiesen intervenido, y en función de ello definir la modalidad de intervención (A, B o C) como también, la prestación a brindar.

- Definición de la estrategia de atención acorde a los requerimientos de las familias priorizando el bienestar del niño y/o adolescente.

- Realización de monitoreo en relación a la evolución de la problemática presentada por la familia como también de la estrategia implementada.

- Organización y participación en instancias de capacitación, en articulación con otros programas de la SAyPF y demás instituciones de formación (locales y regionales).

- Presentación trimestral de Informes de Gestión, Prestaciones y Beneficiarios, y Ejecución Financiera.

- Relevamiento y articulación Inter-Institucional y comunitaria con el fin de acordar criterios, acciones y recursos que favorezcan la implementación del Programa.

- Participación en reuniones periódicas evaluativas e informativas con el Equipo del Programa.

- Articulación con otros Programas de la Delegación.

Modalidad de intervención B:

- Definición de los criterios de selección de las Familias Solidarias, mediante acuerdo con nivel central.

- Asistencia Técnica a la Familia Solidaria con el fin de fortalecerla para brindarle al niño y/o adolescente el ambiente y la contención necesaria para su pleno desarrollo.

- Planificación e Inicio de un tratamiento a la Familia de Origen para fortalecer su rol.

- Implementación de estrategias tendientes a favorecer la reinserción del niño y/o adolescente a su grupo Familiar de Origen.

- Promoción del vínculo entre ambas familias favoreciendo la articulación para lograr una adecuada contención a los niños y/o adolescentes.

- Evaluación de la situación familiar al finalizar la prestación, articulación con otras instituciones para efectuar una derivación asistida en caso de ser necesario.

Modalidad de intervención C:

- Definición de criterios con los funcionarios judiciales, competente en razón de la materia, respecto de la integración del niño y/o adolescente a un hogar solidario priorizando el listado oficial de adoptantes.

En caso de que no existan familias dispuestas a adoptar se recurrirá al listado de Familias de Hogares Solidarios elaborado por el área de Promoción Familiar, previa autorización y homologación con Justicia.

- Asistencia Técnica a los Hogares Solidarios con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

- Difundir el derecho a la identidad, y a la existencia de un mecanismo (archivo, expediente Judicial) que permita la reconstrucción de la misma.

15. ACTIVIDADES- RESULTADOS

Cuadro

16. RECURSOS SAYPF:

- Humanos:

- Nivel Central: 2 Coordinadoras Provinciales:

- Lic. y Prof. en Psicopedagogía

- Lic. en Trabajo Social

- Delegaciones Regionales y Subdeleg.:

- Coordinadora Regional

- Operadores Técnicos interdisciplinarios
- Operadores Comunitarios
- Materiales:
- Delegaciones Regionales y Subdeleg.:
- Módulo Alimentario reforzado.
- Medicamentos.
- Vestimenta - calzado.
- Útiles escolares.
- Mobiliario.
- Financieros:
- Asistencia Económica (eventual y puntual)
- Mediante articulación con otros Organismos o Programas:
- Recursos Materiales (Medicamentos, útiles escolares, etc.)
- Incorporación a Proyectos de Emergencia Laboral.
- Incorporación a Proyectos de Emergencia Alimentaria.
- Otros.

17. COMPONENTES

17.1. Capacitación Equipos de Gestión:

Consistirá en brindar herramientas, recursos teóricos-prácticos, a los diferentes actores del programa con el fin de favorecer su gestión. Se realizará en diferentes niveles (Central, Regional, Local), debiendo pre-establecerse en cada caso el equipo responsable como también las temáticas a tratar.

Estas responderán a las necesidades e intereses que surjan de su implementación, priorizando la articulación de RRHH de las distintas áreas gubernamentales. Los ejes temáticos a tener en cuenta son:

- Familia: Concepción, funciones, etc.
- Temáticas: Violencia Familiar, Adicciones, etc.
- Abordaje: sustentos (El camino de la emancipación).
- Modelos de intervención (Familia de Origen, Familia Solidaria, Hogar Solidario)
- Aspectos legales / Convención Internacional de Derechos del Niño y Adolescente.
- Trabajo en red / Gestión asociada / Participación comunitaria
- Criterios de evaluación y monitoreo.

17.2. FORMACION DE OPERADORES COMUNITARIOS:

El programa cuenta con Operadores Comunitarios, que trabajando conjuntamente con el profesional referente, tiende a operativizar la tarea de acompañamiento, seguimiento y orientación a las familias, encuadrada dentro de Asistencia Técnica permanente.

La incorporación de este recurso, permite un abordaje alternativo a la respuesta tradicional, asistencialista / paternalista, ya que apunta a promover la utilización de las potencialidades genuinas y a disminuir las situaciones de riesgo de los grupos conviviente y de la comunidad. Sus actividades deben ser siempre expresión de un trabajo en equipo, por lo tanto deben ser evaluadas y supervisadas por las instancias responsables.

Los operadores comunitarios serán capacitados a través de diferentes instancias que le brindarán habilidades y recursos para ejecutar acciones asistenciales, preventivas y promocionales en el ámbito grupal y comunitario, permitiendo la comprensión integral de las diversas problemáticas sociales desde el punto de vista teórico y aportando elementos metodológicos para el desarrollo de su tarea. El fin perseguido es contar con recurso humano capacitado para un abordaje integral en distintos niveles, con la coordinación, orientación y supervisión de un profesional del área.

En cuanto a la modalidad de intervención, debe haber una primera instancia de abordaje profesional en donde se realizará el Diagnóstico Situacional de la familia, para luego en forma conjunta con el operador, se pueda definir y planificar distintas modalidades y estrategias de intervención en función de los resultados esperados, y las posibilidades que

ofrezca la cartografía local. El profesional referente acordará con cada operador un plan de actividades a desempeñar en función de cada situación familiar planteada, teniendo como objetivo superar las situaciones de riesgo social ayudando en el camino a la emancipación a los sujetos y sus familias. Se sustentarán las acciones en los contenidos normativos de la CIDN (ver anexo) y estas tareas abarcarán aspectos:

- Promocionales: Será necesario que el operador acompañe y oriente a la familia para la integración en la comunidad por medio de la participación en instituciones de acuerdo a las necesidades de sus miembros y elevando el nivel de acceso y satisfacción de servicios y bienes (Deportes, Clubes de trueque, etc.).
- Asistenciales: El operador acompañará y orientará a cada familia en la gestión de los recursos materiales necesarios para mejorar su situación (Salud, Educación, Construcción de redes intrafamiliares, y comunitarias, etc.).
- Preventivos: El operador será un recurso más, dentro de una estrategia de intervención, que brindará apoyo a cada familia para que logre superar las situaciones de riesgo social, mejorando su calidad de vida, relacionándose esencialmente con la anticipación (resignificación de pautas culturales, legitimación de nuevas dinámicas familiares y fortalecimiento de roles y valores que hacen a su ejercicio).

El operador comunitario tendrá la responsabilidad, en relación al grupo conviviente, de fortalecer el tejido social de la red primaria y facilitar su extensión a las redes secundarias, institucionales. Orientar en la organización cotidiana para la implementación de lo planificado estratégicamente con el operador técnico y los destinatarios, tendiendo a superar las situaciones de vulnerabilidad y riesgo social. (Mónica Chadi El operador comunitario participará de la planificación de las estrategias del abordaje familiar).

Como sujetos de derechos la búsqueda debe orientarse hacia el respeto pleno de los mismos, teniendo en cuenta los recursos familiares propios como posibilitadores en la disminución de situaciones de vulnerabilidad. Los operadores deben constituirse en identificadores de potenciales Familia Solidaria - Hogar Solidario y relevadores permanentes de información que permita la utilización y continua renovación de la cartografía local. Se constituirá también en referente del grupo de convivencia en relación con las instituciones o personas que se contacte, en función sumar a la red familiar recursos que permitan mejorar su situación, participando en el proceso de contribución social ayudando al otro a reconstruir relaciones. Su tarea se abocará a la familia como totalidad y a cada miembro en particular,

atendiendo las demandas y las necesidades del grupo conviviente y de cada uno de sus integrantes según los requerimientos propios de la etapa evolutiva que atraviesa.

Las intervenciones a nivel comunitario/familiar serán planificadas entre ambos, debiendo ser el profesional y el operador cuidadosos en relación a los alcances y limitaciones de sus intervenciones. Así, ante situaciones que superen su formación dará inmediata intervención al profesional del área que lo orienta. El operador llevará a cabo su tarea, comunicando en forma oral y escrita a dicho profesional en forma permanente, sobre logros y dificultades que se le presenten en su accionar. Ambos deberán contar con espacios de supervisión en donde se evaluará la estrategia utilizada, en función de la situación de la familia y los resultados esperados.

La capacitación estará a cargo de profesionales de la Sub-Secretaría de Asistencia y Promoción Familiar dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, pudiéndose convocar a otras áreas que enriquezcan la práctica social. Para los recursos necesarios en actividades de capacitación (preestablecidas y según las necesidades que se identifiquen del abordaje en cualquiera de los niveles de intervención), se articulará con programas de Promoción Familiar y/o se coordinará con otras áreas Municipales o Provinciales específicas, y a OSC que trabajen en la temática.

La selección de los operadores estará a cargo de la Delegación de Promoción Familiar, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el programa.

17.3. EVALUACION INTERNA Y MONITOREO

-Monitoreo: Se efectuará desde nivel central, mediante la figura de los Coordinadores Provinciales del Programa y a través de cortes trimestrales de presentación de informes de gestión, prestaciones y beneficiarios, además de visitas programadas periódicamente.

-Evaluación Interna: se realizará una evaluación de gestión, de proceso y de resultado, a los seis meses de iniciada la implementación y un segundo corte al finalizar la misma, en la que serán evaluados, además, los resultados. Se desarrollará de manera participativa, con referentes de cada región y se contemplará: Características generales del Programa:

Equipo Técnico:

-Estilo de la Coordinación del Proyecto;

- Características del equipo Técnico.

- Desarrollo de Actividades.

- Administración, Ejecución financiera y Costos.

- Principales aciertos y principales obstáculos en la gestión.

Intervención:

- Desarrollo de actividades

- Prestaciones y beneficiarios

- Logros alcanzados

- Obstáculos

- Estrategias superadoras diseñadas e implementadas.

18. SUSTENTABILIDAD

La sustentabilidad se basa en la articulación y concertación entre los distintos actores sociales: Estado Nacional, Provincial, comunidad y Sociedad Civil. El proceso se apoyará en la capacidad institucional a nivel Local - Regional, en coordinación con el nivel Provincial.

Al definir gestión asociada, como modalidad de intervención haciendo partícipe a los distintos niveles pero fortaleciendo el Local con todas sus instituciones Públicas y, en los casos que sea posible, integrando a las privadas, fortalecerá la constitución de espacios locales (intersectoriales) dedicados a tratar la temática del niño y/o adolescente. A su vez, la instalación de nuevas prácticas institucionales, basadas en una concepción transformadora, en la cual el grupo de convivencia se constituye como sujeto de derechos, efectivizará la intervención y sobre todo generará autonomía y emancipación en los destinatarios, promoviendo una modificación sustantiva en las tradiciones y en las relaciones sociales.

El área gubernamental específica, la Sub-Secretaría de Asistencia y Promoción Familiar, a través de sus representaciones Regionales, las Delegaciones Zona Atlántica (con sede en Viedma), Alto Valle (Gral. Roca), Andina (San Carlos de Bariloche) y Sub- Delegación El Bolsón, contribuirá a consolidar los Programas destinados a la población específica, sosteniéndolos localmente y aumentando así su sustentabilidad.

19. CONSIDERACIONES GENERALES

La información que posean los técnicos respecto de la situación de la Familia de Origen tendrá carácter confidencial, debiendo preestablecerse aquella que se brindará a la familia / Hogar solidario, con el fin de preservar la integridad moral de los niños y/o adolescentes.

La familia que sea constituida como Hogar Solidario no deberá tener más de 4 niños y/o adolescentes a su cargo, exceptuando casos que se traten de hermanos que supere dicha cantidad.

Los Municipios serán los encargados de la ejecución del programa en aquellas localidades donde no existan referentes del área de Promoción Familiar, reconociendo los recursos propios y coordinando con otros organismos Locales, recibiendo Asistencia Técnica permanente desde la delegación, además del monitoreo pautado.

20. BIBLIOGRAFIA

- Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- ROTONDI, Gabriela: "Pobreza y Masculinidad. El urbano marginal". Espacio Editorial - 1a Edición. 2000.
- BARG, Liliana: "La intervención con familia. Una perspectiva desde el Trabajo Social". Espacio Editorial - 1° Edición, 2000.
- GOMES DA COSTA, Antonio C.: "Pedagogía de la presencia". UNICEF Argentina-Losada - 1° Edición, 1995.
- VOLNOVICH, Jorge R.: "Los cómplices del silencio. Infancia, subjetividad y prácticas institucionales". Lumen - Humanitas - 1999.
- CAMPANINI, ANA M. - LUPPI, F.: "Servicio Social y Modelo Sistémico. Una nueva perspectiva para la práctica cotidiana". Terapia Familiar - Paidós - 1° Edición en español, 1991.
- UMBARGER, Carter: "Terapia Familiar estructural".. Amorrortu Editores.-Única edición en español.
- FERNANDEZ, Alicia: "La inteligencia atrapada".

- NIRENBERG, O.-BRAWERMAN, J.- RUIZ, V.: "Evaluar para la transformación. Innovaciones en la evaluación de programas y proyectos sociales". Paidós - Tramas sociales - 1º Edición, 2000.

-CHADI, Mónica: "Redes sociales en el Trabajo Social". Espacio Editorial -1º Edición, 2000.

Documentos de otros programas:

Documentos de otros programas:

- SIEMPRO: Cuadernillos de Planificación y Evaluación - Método GIPS.

- PROAME: Cuadernillo de Convocatoria a OSC para presentación de propuestas de Proyectos.

PROGRAMA

FORTALECIMIENTO FAMILIAR

21. ANEXO

Contenido:

21.1. Marco Metodológico (gráfico)

21.2. CIDN: Aspectos Normativos

21.3. Modelos Actas Acuerdo: Familia Solidaria y Hogar Solidario.

21.1 MARCO METODOLOGICO

Imagen

21.2. CONVENIO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CIDN):

Aspectos normativos

Definición de Niño: Se entiende por niño a todo ser humano desde el momento de su concepción y hasta los dieciocho años de edad.

Derechos de los Niños:

- A la vida.

- A la identidad:

- Inscripción de nacimiento
- Nombre
- Nacionalidad
- Conocer a los padres.
- A ser cuidado por los padres.
- A no ser separado de ellos contra su voluntad (Excepto: interés superior del niño).
- A entrar o salir del país para reunirse con sus padres.
- A la libertad de:
 - Opinión
 - Expresión
 - Pensamiento
 - Conciencia
 - Creencia
 - Asociación
 - Reunión pacífica
- A la protección legal ante ataques a:
 - Privacidad
 - Familia
 - Domicilio
 - Correspondencia
 - Honra
 - Reputación
- A acceder a la información.

- A la salud:
- Cuidado
- Tratamiento
- Rehabilitación
- A la seguridad social.
- A un nivel de vida adecuado.
- Al desarrollo integral.
- A una pensión alimenticia.
- A una educación progresiva.
- A pertenecer a minorías:
- Étnicas
- Religiosas
- Lingüísticas
- De origen indígena
- Al descanso.
- Al esparcimiento.
- Al juego.
- A las actividades recreativas.
- A la participación en la vida cultural y artística.
- A ser escuchado en juicio o procedimiento administrativo.
- A ser protegido:
- Contra:
- La explotación económica

- Todo trabajo peligroso
- Actividades que entorpezcan su educación
- Abusos sexuales.
- En caso de privación de su libertad con:
 - Trato según la Ley
 - Respeto
 - Asistencia jurídica
 - Posibilidad de mantener contacto con su familia
 - Ser separado de los adultos
 - A que, en caso de infracción de leyes penales o acusación de culpabilidad:
 - Se presuma su inocencia
 - Se le informe de sus cargos
 - Se le posibilite asistencia jurídica
 - Su causa y la decisión de culpabilidad se dirima por órgano judicial:
 - competente, independiente, imparcial.
 - No se le obligue a testimoniar o declararse culpable
 - Se respete la edad mínima antes de la cual se presume su falta de capacidad para delinquir.

Respecto de niños mental o físicamente impedidos:

- Derecho a una vida plena y decente que le posibilite bastarse a sí mismo y a participar de la comunidad.
- Derecho a cuidados y asistencia adecuada gratuita (siempre que sea posible), acceso efectivo a la educación, capacitación, servicios sanitarios y de rehabilitación.

Obligaciones comunes de los padres, tutores y encargados a cargo de niños:

- De crianza y desarrollo del niño, mirando a su interés superior.

- De otorgarle pensión alimenticia.
- De proporcionar al niño, un nivel de vida adecuado para su desarrollo integral.

Obligaciones de los Estados partes de la Convención, con relación a los niños:

- Respetar los derechos enunciados en esta Convención y cumplir sus normas con relación a los niños, sus padres o personas encargadas legalmente de ellos, en consonancia para que se los ejerza.
- Asegurar que la Convención se aplique a cada niño dentro de su jurisdicción, sin distinción alguna, adoptando las medidas oportunas.
- Atender al interés superior del niño.
- Asegurarle su bienestar.
- Proporcionar garantías para posibilitarle su supervivencia y desarrollo.
- Otorgarle asistencia y protección en caso de violación de su derecho de identidad.
- Informar sobre el paradero del padre o los padres a niños sujetos a detención, encarcelamiento, exilio, deportación o muerte. Tomar medidas (acuerdos bilaterales o multilaterales o adhesión a acuerdos existentes) contra traslados ilícitos de niños o retención ilícita de éstos en el extranjero. Velar por el resguardo de los derechos de los demás, la seguridad, el orden y la moral públicos en el ejercicio por parte del niño, de su derecho de libertad de opinión.
- Alentar a los medios de comunicación a difundir la información y promover el intercambio internacional y su difusión, para posibilitar el derecho del niño a acceder a la información.
- Idem respecto de producción y difusión de libros para niños.
- Idem con relación al respeto de las necesidades lingüísticas de las minorías o indígenas.
- Asistir a los padres, representantes legales o personas a cargo de niños, en la crianza, desarrollo integral del niño y alcance de un nivel de vida adecuado.
- Tomar medidas (Programas sociales) contra el abuso, malos tratos o explotación del niño, mientras esté en custodia de sus padres, representantes legales o personas a cargo. Otorgar protección, asistencia especial y cuidado, a los niños privados de su medio (colocación en

hogares de guarda, adopción autorizada por autoridad competente y consentimiento de las partes, etc.).

- Conferir protección y asistencia humanitaria para el niño considerado refugiado, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas.

- Procurar:

- Reducir la mortalidad infantil

- Asegurar la asistencia y atención sanitarias del niño

- Combatir enfermedades y desnutrición

- Asegurar la atención sanitaria pre y postnatal

- Informar a la sociedad, los principios básicos de salud y nutrición de los niños.

- Asegurar:

- La enseñanza primaria obligatoria y gratuita

- Su desarrollo en la enseñanza secundaria, general y profesional.

- Cooperar internacionalmente para eliminar la ignorancia y el analfabetismo.

- Propiciar el desarrollo de la personalidad del niño, para que asuma una vida responsable.

- Establecer reglamentaciones laborales relativas al trabajo de los niños.

- Tomar medidas de protección contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

- Implementar medidas para impedir la trata de niños y cualquier otra forma de explotación personal, tortura, tratos crueles, privación ilegal o arbitraria de su libertad y para lograr su reinserción social (recuperación física y psicológica). Asegurar las garantías procesales que correspondan al niño infractor de leyes penales o acusado de culpabilidad.

21.3.1. MODALIDAD DE INTERVENCION: FAMILIA SOLIDARIA

Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar

Delegación Regional de Promoción Familiar

"Programa Fortalecimiento Familiar"

ACTA ACUERDO

En la ciudad de a los días del mes de del Año, entre la Delegación Regional de Promoción Familiar, dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Pcia. de Río Negro, representado en este acto por, en adelante la Delegación, por una parte; y los Sres., DNI.,, DNI., con domicilio en la calle N° por la otra, se procede a suscribir el presente ACTA ACUERDO de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA PARTE: LA FAMILIA SOLIDARIA SE COMPROMETE A:

- Desempeñar su función en relación a los lineamientos / fundamentos explicitados en el programa.
- Brindar contención temporal necesaria para el pleno desarrollo de los niños y/o adolescentes y favoreciendo el fortalecimiento de los lazos con la Familia de Origen.
- Atender a la formación integral de los niños y/o adolescentes garantizando el derecho al respeto de su identidad personal, cultural y religiosa.
- Atender a las necesidades de los niños y/o adolescentes, según sus edades, en los diferentes aspectos: afectivo, educativo, físico, salud, etc.
- Recibir asistencia técnica y participar conjuntamente, en forma regular, con los operadores del programa.
- Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos inherentes a su función.
- El Estado se compromete a brindar asistencia técnica permanente a los Familias Solidarias, y evaluar la necesidad de asistencia económica puntual, eventual, mediante informe técnico.

SEGUNDA PARTE - CAUSALES DE RESCISION

La Familia Solidaria se compromete a cumplir con las obligaciones y funciones prescriptas en el programa, siendo causales de rescisión:

- Incumplimiento de las actividades / lineamientos del programa.

- Desarrollo de conductas, de algunos de los integrantes de la familia, que ponga en riesgo la integridad de los niños y/o adolescentes, (violencia, malos tratos, abandono, abuso, etc.).
- El cumplimiento de la causa que motivó la intervención: la reinserción de los niños y/o adolescentes a sus Familias de origen.
- Informe del equipo de gestión que así lo fundamente.

21.3.2. MODALIDAD DE INTERVENCION: HOGAR SOLIDARIO

Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar

Delegación Regional de Promoción Familiar

"Programa Fortalecimiento Familiar"

ACTA ACUERDO

En la ciudad de a los días del mes de del Año, entre la Delegación Regional de Promoción Familiar, dependiente de la Subsecretaría de Asistencia y Promoción Familiar del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Pcia. de Río Negro, representado en este acto por, en adelante la Delegación, por una parte; y los Sres., DNI., con domicilio en la calle N° por la otra, se procede a suscribir el presente ACTA ACUERDO de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA PARTE: EL HOGAR SOLIDARIO SE COMPROMETE A:

- Desempeñar su función en relación a los lineamientos / fundamentos explicitados en el programa.
- Constituirse como Hogar Solidario protegiendo y conteniendo a los niños y adolescentes, favoreciendo su pleno desarrollo.
- Atender a la formación integral de los niños y/o adolescentes garantizando el derecho al respeto de su identidad personal, cultural y religiosa.
- Atender a las necesidades de los niños y/o adolescentes, según sus edades, en los diferentes aspectos: afectivo, educativo, físico, salud, etc.

- Recibir asistencia técnica y participar conjuntamente, en forma regular, con los operadores del programa.
- Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos inherentes a su función.
- El Estado se compromete a brindar asistencia técnica permanente a los Hogares Solidarios, y evaluar la necesidad de asistencia económica puntual, eventual, mediante informe técnico

SEGUNDA PARTE - CAUSALES DE RESCISION

El Hogar Solidario se compromete a cumplir con las obligaciones y funciones prescriptas en el programa, siendo causales de rescisión:

- Incumplimiento de las actividades / lineamientos del programa.
- Desarrollo de conductas, de algún integrante de la familia, que ponga en riesgo la integridad de los niños y/o adolescentes, (violencia, malos tratos, abandono, abuso, etc.).
- Informe del equipo de gestión que así lo fundamente.

Ley N°4109 de Protección Integral de Niños, niñas y Adolescentes de la provincia de Río Negro.

LEY 4109/2006. PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1- Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes de la Provincia de Río Negro.

Los derechos y garantías enumerados en esta ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte, la Constitución de la Provincia de Río Negro y las leyes provinciales sobre la materia que no se opongan a la presente.

ARTICULO 2- Sujetos. A los efectos de esta ley, se entiende por niña, niño y adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad. La niña, el niño y el adolescente, en ningún caso pueden ser tratados como los causantes de las distintas expresiones del conflicto social de una determinada comunidad a los efectos de evitar la adopción de medidas tendientes a la institucionalización.

ARTÍCULO 3- Derechos fundamentales. Todos los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a su condición de personas. El Estado Rionegrino propicia su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad.

ARTÍCULO 4- Ámbito familiar. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a crecer y a desarrollarse en su ámbito familiar. El Estado Rionegrino reconoce la centralidad del ámbito familiar en la protección integral de los derechos de la niña, el niño y el adolescente. Toda política de protección de los derechos de la niña, el niño y el adolescente, en sus aspectos afectivos, económicos y sociales, contemplará necesariamente las necesidades de desarrollo de cada familia, a efectos de posibilitarle un mejor desempeño de sus funciones en la formación, socialización y estructuración de cada persona como tal.

ARTÍCULO 5- Deberes y garantía de prioridad. Es deber de la familia, de la comunidad, de la sociedad en general y del Estado Rionegrino, asegurar a la niña, niño o adolescente, con absoluta prioridad, el efectivo goce del derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al deporte, a la recreación, a la capacitación profesional, a la cultura, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria así como ponerlos a salvo de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión.

La garantía de prioridad comprende:

- a) Prioridad para recibir protección y socorro en cualquier circunstancia.
- b) Prioridad en la atención en los servicios públicos.
- c) Prioridad en la formulación y en la ejecución de las políticas sociales
- d) Prioridad en la asignación de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección a la infancia y la adolescencia.

ARTICULO 6- Deberes de los padres o responsables. Es deber primario de los padres o de los responsables de la niña, el niño o el adolescente, proporcionarle las condiciones de vida necesarias para un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, en atención a sus singularidades físicas, intelectuales y afectivas.

Incumbe a los padres, la responsabilidad primordial de la crianza y desarrollo de sus hijos/as para su protección y formación integral. El Estado Rionegrino respeta los derechos y deberes de los padres y les presta la ayuda necesaria para su ejercicio, con plenitud y responsabilidad.

ARTICULO 7- Medidas de efectivización, definición y objetivos. El Estado

Rionegrino adopta medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes a través de normas jurídicas operativas. Las medidas de efectivización de derechos comprenden las de acción positiva que garantizan la igualdad real de oportunidades, de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales vigentes, la Constitución de la Provincia de Río Negro y la legislación nacional.

ARTÍCULO 8- Remoción de impedimentos. El Estado Rionegrino promueve la remoción de los impedimentos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, entorpezcan el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes y su efectiva participación en la vida política, económica y social de la comunidad.

ARTICULO 9- Falta de recursos materiales. La falta o carencia de recursos materiales en ningún caso podrá autorizar la separación de la niña, el niño o el adolescente de su ámbito familiar.

ARTÍCULO 10- Interés superior. A todos los efectos emergentes de la presente ley, se entiende por interés superior de niñas, niños y adolescentes al principio de interpretación y aplicación de la ley de obligatorio cumplimiento en todas las decisiones que los involucran. Ese principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior de la niña, el niño y el adolescente en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de la niña, niño y adolescente.
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente y sus deberes.

c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías de la niña, niño o adolescente.

d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías de la niña, niño o adolescente.

e) La condición específica de la niña, niño o adolescente como persona en desarrollo.

En aplicación del interés superior de la niña, el niño o el adolescente, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de éstos frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

ARTÍCULO 11- Privación de libertad. A los fines de la presente ley se entiende por privación de libertad toda forma de detención, encarcelamiento o internación de una niña, niño o adolescente en una institución pública o privada por orden de cualquier autoridad de la que no se permita a la niña, niño o adolescente salir por su voluntad.

Cualquier forma que importe privación de libertad de niñas, niños y adolescentes debe ser una medida debidamente fundada, bajo pena de nulidad, de último recurso, por tiempo determinado y por el mínimo período necesario, garantizando a la niña, niño y adolescente los cuidados y atención inherentes a su peculiar condición de persona en desarrollo.

TITULO II. DERECHOS FUNDAMENTALES

ARTICULO 12- Derecho a la vida, derecho a la libertad, dignidad, identidad y respeto. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida, a su disfrute y protección; derecho a la libertad, a la dignidad, a la identidad en todas sus dimensiones y al respeto como personas sujetos titulares de todos los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales, otras normas nacionales y la Constitución de la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 13- Derecho a ser respetado. El respeto a las niñas, niños y adolescentes consiste en brindarles comprensión, otorgarles la oportunidad al despliegue de sus actividades, al desarrollo de sus potencialidades, al goce y ejercicio de sus derechos y al protagonismo activo inherente a las prácticas ciudadanas acordes con su edad.

ARTICULO 14- Derecho a la identidad. El derecho a la identidad comprende el derecho a una nacionalidad, al nombre, a su cultura, a su lengua de origen, a su orientación sexual, al

conocimiento de quienes son sus padres y a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley.

La privación, adulteración, modificación o sustitución de alguno de los elementos que integran la identidad de niñas, niños y adolescentes, se considerarán amenazas o violaciones a este derecho y darán lugar a las medidas de protección de derechos previstas por esta ley, además de las consecuencias previstas por las leyes de fondo.

ARTICULO 15- Medidas de protección de la identidad. Para efectivizar el derecho a la identidad, el Estado Rionegrino asegura:

- a) Identificar al recién nacido mediante el procedimiento que establezca la normativa vigente.
- b) Garantizar la inscripción gratuita de niños y niñas después de su nacimiento. En ningún caso la indocumentación de la madre o del padre, es obstáculo para que se identifique al recién nacido o a cualquier niña, niño o adolescente.
- c) Facilitar y colaborar para obtener información.
- d) La búsqueda o localización de los padres u otros familiares de niñas, niños y adolescentes procurando el encuentro o reencuentro familiar.

ARTICULO 16- Derecho a la integridad. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad biopsicosocial, a la intimidad, a la privacidad, a la autonomía de valores, ideas o creencias, a sus espacios y objetos personales.

ARTÍCULO 17- Reserva de identidad. Ningún medio de comunicación social, público o privado, podrá difundir información que identifique o pueda dar lugar a la individualización de niñas, niños y adolescentes a quienes se les atribuya o fueran víctimas de un delito.

ARTICULO 18- Derecho a ser oído. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a opinar y a ser escuchados personalmente en todos los procesos judiciales y administrativos que los involucren o afecten directa o indirectamente.

En los casos de delitos sexuales cometidos contra niñas, niños y adolescentes el derecho a ser oído se instrumentará en el ámbito apropiado y con la intervención de profesionales con competencia en el tratamiento psicosocial de niñas, niños y adolescentes, designados a tal fin.

ARTÍCULO 19- Igualdad. Las niñas, niños y adolescentes tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley. Se les reconoce y garantiza el derecho a ser diferentes, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, ideología, religión, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica, creencias culturales o cualquier otra circunstancia que implique exclusión o menoscabo de ellos, de sus padres o responsables. Las normas legales y reglamentarias de cualquier naturaleza deben aplicarse a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 20- Necesidades especiales. Las niñas, niños y adolescentes con necesidades especiales de cualquier índole, tienen derecho a disfrutar de una vida plena en condiciones que aseguren su dignidad e integración igualitaria.

ARTICULO 21- Derecho a la salud. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

ARTÍCULO 22- El Estado Rionegrino garantizará el acceso a servicios de salud, respetando las pautas culturales reconocidas por la comunidad a la que pertenecen, siempre que no constituyan peligro para su vida e integridad. Toda institución de salud deberá atender prioritariamente a los niños, niñas y adolescentes y mujeres embarazadas. Los médicos están obligados a brindarles la asistencia profesional necesaria, la que no podrá ser negada o evadida por ninguna razón.

ARTICULO 23- De la prevención y protección integral de niñas, niños y adolescentes. El Estado Rionegrino dará especial atención a las problemáticas de maltrato psicofísico y abuso sexual infantojuvenil, abuso y dependencia a sustancias tóxicas o adictivas, prostitución, mendicidad, explotación laboral, discapacidades psicomotrices sin cobertura asistencial y embarazos precoces.

ARTICULO 24- Acciones coordinadas con el área de salud pública. A los fines del artículo precedente el Ministerio de Salud u organismo que lo reemplace en coordinación con otros organismos del Estado promoverá las acciones necesarias, en el marco de políticas de prevención y protección, a fin de asegurar la asistencia médica, psicológica, social y gratuita a niñas, niños y adolescentes que sufran problemas de maltrato psicofísico y abuso sexual infantojuvenil, abuso y dependencia de sustancias tóxicas.

ARTÍCULO 25- Obligación profesional. Los profesionales de la salud que brinden atención a niñas y adolescentes embarazadas y/o niños y adolescentes con problemas de abuso sexual y maltrato psicofísico o de abuso y dependencia de sustancias tóxicas o adictivas, respecto de los cuales a través de informes técnicos, se determine la vulneración de sus derechos por parte de sus padres o representantes legales, tienen la obligación de informar estos hechos a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, a los efectos de que se garanticen los derechos vulnerados.

ARTÍCULO 26- Atención perinatal. Los establecimientos públicos y privados que realicen atención del embarazo, del parto y del recién nacido, están obligados a:

- a) Conservar las historias clínicas individuales de acuerdo a los plazos previstos en la Resolución n° 2068/93, ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial n° 1937/93.
- b) Realizar exámenes a fin de determinar el diagnóstico y la terapéutica de anomalías en el metabolismo del recién nacido, así como prestar orientación a los padres.
- c) Proveer una declaración de nacimiento donde conste lo ocurrido en el parto y el desenvolvimiento del neonato.
- d) Posibilitar la permanencia del neonato junto con la madre y promover a la lactancia materna desde el nacimiento.
- e) Ejecutar acciones programadas teniendo en cuenta los grupos de mayor vulnerabilidad para garantizar el adecuado seguimiento del embarazo, parto y puerperio.
- f) Garantizar la detección, prevención y atención de todas las enfermedades perinatales en el ámbito estatal y privado.

ARTICULO 27- Derecho a la convivencia familiar y comunitaria. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser criados y cuidados por sus padres y a permanecer en su grupo familiar o de crianza y en su comunidad de pertenencia, en una convivencia sustentada en vínculos y relaciones afectivas y comunitarias.

ARTICULO 28- Derecho a la educación. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, garantizándoles el disfrute de los valores culturales, la libertad de creación y el desarrollo máximo de las potencialidades individuales.

ARTÍCULO 29- El Estado Rionegrino garantiza la prestación del servicio educativo gratuito, destinado a todas las niñas, niños y adolescentes, sin discriminación de naturaleza alguna.

ARTÍCULO 30- Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos alcanzando niveles superiores según sus aptitudes y vocación.

ARTÍCULO 31- El Estado Rionegrino garantiza una educación para todos, generando los servicios especiales necesarios y la atención por profesional adecuada, propiciando en todos los casos la integración de las niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales al sistema de educación común.

ARTÍCULO 32- Participación e integración. El Estado Rionegrino debe implementar actividades culturales, deportivas y de recreación, promoviendo el protagonismo de niños, niñas y adolescentes y la participación e integración de aquéllos con necesidades educativas especiales.

ARTICULO 33- Derecho a la no explotación. Protección laboral. Las niñas y los niños tienen derecho a no trabajar. El Estado adoptará las medidas adecuadas para prevenir y reprimir la explotación de niños, niñas y adolescentes y la violación de la legislación laboral vigente. Desarrollará programas de apoyo familiar que permitan poner fin a la situación de niños, niñas y adolescentes descripta en el párrafo anterior. Las personas mayores de catorce (14) años pueden hacerlo conforme a las modalidades establecidas en la legislación vigente.

ARTICULO 34- Derecho a la libre expresión, información y participación. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

- a) Informarse, opinar y expresarse.
- b) Elegir y profesar cultos religiosos.
- c) Participar en la vida política.
- d) Asociarse y celebrar reuniones.
- e) Usar, transitar y permanecer en los espacios públicos.

TITULO III. DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE PROTECCION INTEGRAL

CAPITULO PRIMERO. PAUTAS BASICAS

ARTÍCULO 35- Ejes. El Estado Rionegrino promueve, en el marco del ARTICULO 1 de la presente ley, las acciones destinadas a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las que conforman en su conjunto la política social provincial de promoción y protección integral de estos derechos. Son ejes que sustentan las políticas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

- a) La protección y promoción de las potencialidades de la niña, el niño y el adolescente como sujeto pleno de derecho.
- b) El carácter interdisciplinario e intersectorial en la implementación de programas de asistencia y prevención de problemas que afecten a niñas, niños o adolescentes.
- c) La aplicación de medidas adecuadas que tiendan a la contención psicosocial de niñas, niños y adolescentes en su medio familiar y social.
- d) Descentralizar la aplicación de los programas específicos de las distintas políticas de protección integral, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficiencia, en especial, fomentando la participación de los municipios y organismos no gubernamentales.
- e) El carácter interdisciplinario e intersectorial en la elaboración, desarrollo, monitoreo, articulación y evaluación de los programas específicos de las distintas áreas de salud, educación, vivienda, recreación, trabajo, deporte, cultura, seguridad pública y social, con participación activa de la comunidad.

CAPITULO SEGUNDO. MEDIDAS DE PROTECCION ESPECIAL DE DERECHOS

ARTÍCULO 36- Definición. Son medidas de protección especial de derechos, aquéllas que adopta el Estado Provincial a través de sus órganos de competencia cuando son amenazados, suprimidos o violados los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 37- Naturaleza y objetivos. Las medidas de protección especial de derechos son limitadas en el tiempo y se prolongan mientras persistan las causas que dieron origen a las amenazas, supresiones o violaciones. Tienen como objetivo el ejercicio, conservación o recuperación de los derechos por parte de la niña, niño y adolescente. Asimismo, cuando los derechos fueren suprimidos, amenazados o violados, las medidas de protección especial se orientan a la reparación del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

ARTICULO 38- En la aplicación de las medidas se tendrán en cuenta las necesidades de las niñas, niños y adolescentes, prefiriendo aquéllas que tengan por objeto el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios, a no ser que la niña, niño o adolescente se encuentre atravesando graves dificultades en el seno familiar que hagan sospechar que se estén afectando sus derechos.

ARTÍCULO 39- Verificada la amenaza o violación de los derechos establecidos en esta ley podrán estipularse, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Orientación a los padres o responsables.
- b) Orientación, apoyo y seguimiento temporarios a la niña, niño, adolescente y/o a su familia.
- c) Inscripción y asistencia obligatoria en establecimiento oficial del sistema educativo.
- d) Inclusión en programa oficial o comunitario de asistencia y apoyo a la niña, niño, al adolescente y a la familia.
- e) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, en régimen de internación en hospital o tratamiento ambulatorio.
- f) Incorporación en programa oficial o comunitario de atención, orientación y tratamiento en adicciones.
- g) Albergue en entidad pública o privada en forma transitoria. El albergue será una medida provisoria y excepcional, aplicable en forma temporaria para su integración en núcleos familiares alternativos, no pudiendo implicar privación de la libertad.
- h) Integración en núcleos familiares alternativos.

ARTÍCULO 40- Las medidas enunciadas en los incisos a), b), c) y d) podrán ser dispuestas en forma directa por la autoridad administrativa de aplicación de esta ley.

Las establecidas en los incisos e), f), g) y h) deberán ser ordenadas por la autoridad judicial competente.

ARTICULO 41- Deber de denunciar. Toda persona que tome conocimiento de casos de privación ilegítima de la identidad de niñas, niños y adolescentes o que esté siendo incitada o presionada para cometer delitos o contravenciones contra ellos, o que tenga conocimiento de casos de niñas, niños o adolescentes víctimas de explotación laboral, de maltrato psicofísico, prostitución infantil, tráfico de estupefacientes, tiene la obligación de comunicarlo

inmediatamente a los organismos competentes. La omisión de la presente prescripción será sancionada conforme lo establece el artículo 108 del Código Penal.

ARTÍCULO 42- Deber del funcionario. Cuando un funcionario tome conocimiento de alguna amenaza o violación de derechos de niñas, niños y/o adolescentes, debe ponerlo en conocimiento de la autoridad competente cuando no lo sea él mismo, a fin de que éste implemente, en forma directa o a través de las unidades descentralizadas, las medidas de protección especial tendientes a proporcionar escucha, atención, contención y ayuda necesaria a las niñas, niños y adolescentes y a quienes cuiden de ellos, conforme lo prevé la presente ley.

ARTÍCULO 43- Formas alternativas de convivencia. Cuando medie inexistencia o privación del grupo familiar de pertenencia, las medidas especiales de protección consisten en la búsqueda e individualización de alternativas para que niñas, niños y adolescentes convivan con personas vinculadas a ellos, a través de líneas de parentesco por consanguinidad, por afinidad u otros miembros de la familia ampliada. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niños, niñas y adolescentes en la que se identifique interés y derecho.

ARTÍCULO 44- Familias solidarias. En el supuesto de que no se pueda cumplir con lo establecido en el artículo precedente se procurará como alternativa temporal un espacio de contención familiar al niño, niña y adolescente durante el período de asistencia a la familia de origen y hasta tanto se pueda efectuar su reinserción a su grupo de pertenencia.

ARTÍCULO 45- Desjudicialización de la pobreza. Cuando la amenaza o violación de derechos sea consecuencia de necesidades básicas insatisfechas, carencias o dificultades materiales, económicas, laborales o de vivienda, las medidas especiales de protección a aplicar son los programas sociales establecidos por las políticas públicas que deben brindar orientación, ayuda y apoyo económico, con miras a la sustentación y fortalecimiento de los vínculos del grupo familiar responsable del cuidado de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 46- Las medidas previstas en este capítulo, podrán ser aplicadas aislada o conjuntamente, así como sustituidas en cualquier tiempo. Para la aplicación aislada o conjunta, deberá realizarse previamente una evaluación de cada situación, fundamentando en cada caso la necesidad de aplicar una medida determinada. De producirse alguna modificación de la situación que motivó la medida, deberá realizarse una inmediata revisión de ésta, a fin de analizar la necesidad de su sustitución o cese.

TITULO IV. AUTORIDAD DE APLICACION

CAPITULO PRIMERO. CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ARTÍCULO 47- Creación y finalidad. Créase el Consejo de los Derechos de Niñas,

Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro (Co.Ni.A.R.), cómo órgano responsable del diseño y planificación de todas las políticas públicas de niñez y adolescencia, el que gozará de autarquía conforme lo determine la reglamentación.

ARTÍCULO 48- Integración. El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro, se integra necesariamente con:

- a) Con cuatro (4) representantes del Poder Ejecutivo.
- b) Con dos (2) representantes de la Legislatura Provincial.
- c) Con dos (2) representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 49- Autoridades. Designación y jerarquía. El/la Presidente/a del Consejo así como sus integrantes, serán designados/as conforme lo previsto por el Reglamento que deberá dictarse en el plazo previsto por el artículo 54 inciso I).

ARTÍCULO 50- Idoneidad. Los integrantes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro acceden al ejercicio honorario de sus funciones por su especial idoneidad en el tema y por su reconocida solvencia moral.

ARTÍCULO 51- Representación por género. En la integración del Consejo debe cumplirse con las normas de cupos en el ámbito provincial, no pudiendo incluirse más del cincuenta por ciento de personas del mismo sexo.

ARTÍCULO 52- Duración. Los miembros del Consejo duran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos/as por única vez.

ARTÍCULO 53- Remoción. Es causal de remoción el mal desempeño de sus funciones. El reglamento interno que dicte el Consejo establecerá el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 54- Funciones y atribuciones. Son funciones del Consejo:

- a) Definir la política anual del organismo a través de un plan que articule transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma.
- b) Diseñar y aprobar los programas necesarios para el cumplimiento efectivo de los derechos consagrados y ratificados por la presente ley.
- c) Asesorar y proponer al Gobierno de la provincia, las políticas de las áreas respectivas.
- d) Articular las políticas públicas de todas las áreas de gobierno, en los aspectos vinculados a la infancia y adolescencia.
- e) Elaborar proyectos legislativos específicos.
- f) Aprobar informes anuales y elevarlos al Poder Ejecutivo Provincial.
- g) Realizar la evaluación anual de lo actuado.
- h) Promover la participación social de niñas, niños y adolescentes para el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- i) Realizar estudios, relevamientos, diagnósticos situacionales, investigaciones y recabar información de cualquier organismo público o privado.
- j) Participar en el diseño de la política oficial de medios de comunicación vinculada con la materia.
- k) Celebrar convenios con universidades e instituciones públicas o privadas.
- l) Dictar su reglamento interno dentro de los noventa (90) días de su conformación.
- m) Coordinar la planificación, ejecución y evaluación del conjunto de las políticas sociales para la niñez, a fin de evitar la omisión o la superposición de la oferta de servicios.
- n) Promover y colaborar en la creación de Consejos Municipales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo previsto por esta ley.
- o) Promover programas de capacitación para generar condiciones apropiadas que favorezcan la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO SEGUNDO. ORGANISMOS DE ATENCION

ARTÍCULO 55- Órganos de aplicación. El Consejo Provincial será el encargado de ejercer, coordinar con otras áreas y poderes del Estado Rionegrino competentes y ejecutar en forma conjunta y complementaria, de acuerdo a lo prescripto en la presente ley, las políticas sociales y programas dirigidos a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 56- Poder Ejecutivo. Las funciones que competen al Poder Ejecutivo Provincial en materia de niñez y adolescencia, serán ejecutadas a través del Ministerio de la Familia o el organismo que lo reemplace.

CAPITULO TERCERO. REGISTRO DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

ARTÍCULO 57- Creación. Créase en el ámbito del Consejo Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Registro de organizaciones comunitarias y organismos no gubernamentales que tengan como objeto la promoción y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 58- Obligatoriedad de la inscripción. Deben inscribirse en el Registro las organizaciones de la sociedad civil y en general las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica. Dicha inscripción constituye condición insoslayable para desarrollar programas dirigidos a asegurar los derechos de los que trata esta ley así como para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales en virtud de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 59- Fiscalización. El Consejo Provincial fiscaliza a los organismos y entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones comunitarias inscriptas en el Registro. Controla el cumplimiento de los convenios que se celebren y todo lo relacionado con la observancia de la presente ley.

ARTÍCULO 60- Sanciones. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondiere a sus directivos, funcionarios e integrantes, son aplicables a los organismos aludidos en el artículo 65, en caso de inobservancia de la presente ley o cuando incurran en amenaza o violación de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes medidas:

- a) Advertencia.
- b) Suspensión total o parcial de la transferencia de fondos públicos.
- c) Suspensión del programa.

- d) Intervención de establecimientos.
- e) Cancelación de la inscripción en el Registro.

CAPITULO CUARTO. DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS PROCESALES

ARTICULO 61- Del procedimiento. El procedimiento judicial se registrará por las leyes procesales vigentes en materia civil y penal según el caso.

ARTÍCULO 62- Derechos y garantías procesales. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a ser tratado con humanidad y respeto, conforme a las necesidades inherentes a su edad y a gozar de todos los derechos y garantías previstos en la Constitución Nacional, Provincial y en las normas contenidas en la presente ley.

En especial y entre otros, en caso de imputación de delito, tendrá los siguientes derechos y garantías:

- a) A no ser juzgado sino por acciones u omisiones descriptas, como delito o contravención, en una ley anterior al hecho del proceso, que permita su conocimiento y comprensión como tales.
- b) A ser investigado por un fiscal independiente y juzgado por un órgano judicial con competencia específica, formación especializada en la materia, independiente e imparcial.
- c) A ser considerado inocente y tratado como tal hasta tanto se demuestre su culpabilidad y responsabilidad por sentencia firme.
- d) A ser escuchado personalmente por la autoridad competente tanto en la instancia administrativa como judicial.
- e) A solicitar la presencia de los padres o responsables a partir de su aprehensión y en cualquier etapa del procedimiento.
- f) A que toda actuación referida a la aprehensión de niños, niñas y adolescentes, así como los hechos que se le imputan sean estrictamente confidenciales.
- g) A comunicarse en caso de privación de libertad, inmediatamente, por vía telefónica o a través de cualquier otro medio, con su grupo familiar responsable o persona a la que adhiera afectivamente.
- h) A recurrir toda decisión que implique restricción de sus derechos.

- i) A no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- j) A no ser obligado a declarar contra sí mismo, ni constreñido a participar activamente en actos de contenido probatorio.
- k) A ser informado por la autoridad judicial, desde el comienzo del proceso y sin demora, directamente o a través de sus padres o representantes legales, de los hechos que se le atribuyen, su calificación legal y las pruebas existentes en su contra así como de las garantías procesales con que cuenta, todo ello explicado en forma suficiente, oportuna y adecuada al nivel cultural de la niña, niño y adolescente.
- l) A nombrar abogado defensor, por él mismo o a través de sus representantes legales, desde la existencia de una imputación en su contra con independencia de que se haya o no dado formal iniciación al proceso. Si no hiciere uso de ese derecho, será defensor el defensor oficial con competencia penal en la materia, haya sido o no designado y con independencia de que se haya dado o no participación en el proceso. Sin perjuicio de ello, al defensor que corresponda debe acordársele formal intervención a partir de la imputación. El defensor deberá asistirlo durante todo el proceso y especialmente antes de la realización de cualquier acto en el que intervenga. La defensa del niño y adolescente es irrenunciable y debe prestarse en forma real y efectiva.
- m) A no declarar durante todo el proceso y a no ser llamado a tal fin por ninguna autoridad, pudiendo ser oído personalmente sólo por el juez interviniente y únicamente en caso de ser expresamente solicitado por el niño o adolescente. También tendrá derecho a presentar su descargo por escrito. La niña, niño y adolescente podrá prestar declaración verbal o escrita, en cualquier instante del proceso, debiendo ser ella recibida, bajo pena de nulidad, previa asistencia técnica. La autoridad policial no podrá recibir declaración al niño y adolescente en ningún caso.
- n) A la igualdad procesal de las partes, pudiendo producir todas las pruebas que considere necesarias para su defensa.
- o) A no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación, debiéndose respetar su vida privada en todas las etapas del procedimiento.
- p) A que su situación frente a la atribución delictiva que se le formule sea decidida sin demora, en una audiencia oral y conciliatoria, basada en una acusación, con plenas garantías de igualdad y de defensa.

ARTÍCULO 63- Privacidad. Queda prohibida la divulgación de cualquier dato referente a la identificación de niñas, niños o adolescentes imputados o víctimas de delitos, abarcando en particular las fotografías, referencias al nombre, sobrenombre, filiación, parentesco o cualquier otro dato que posibilite la identificación. Tanto al detener a una niña, niño o adolescente, como al hacer averiguaciones respecto de los hechos imputados a éstos o cometidos en su perjuicio, los funcionarios que intervengan deberán guardar absoluta reserva, evitando el conocimiento público y cualquier clase de publicidad, debiendo poner el mayor celo en la privacidad de la niña, niño o adolescente. En todo momento deberá respetarse la identidad y la imagen de éstos.

ARTICULO 64- Medidas socioeducativas. A los fines de lo previsto por el ARTÍCULO 4 de la ley 22.278, el Juez podrá:

- a) Mantener al adolescente en su núcleo de socialización primaria o familiar, bajo asesoramiento, orientación o periódica supervisión.
- b) Colocarlo bajo el cuidado de otra persona, familiar o no, sólo si la medida prevista en el inciso anterior fuese manifiestamente inconveniente y perjudicial al adolescente, debiendo efectuar las derivaciones correspondientes en caso de ser necesaria la remoción de aquellos obstáculos de orden socioeconómico que impiden el digno desarrollo de la vida familiar.
- c) Establecer un régimen de libertad asistida, confiando al adolescente al cuidado de sus padres, tutor, guardador o persona de confianza.
- d) Incluirlo en programas de enseñanza u orientación profesional.
- e) Incluirlo en cursos, conferencias o sesiones informativas.
- f) Incluirlo en programas que faciliten la incorporación a determinado oficio.
- g) Ordenar el tratamiento médico necesario en caso de enfermedad a cargo de profesionales o en establecimientos oficiales o privados de atención de la problemática de la salud o de adicciones que pudiese presentar o bien someterse a tratamiento psicológico necesario.
- h) Incluirlo en un programa de reparación del daño.
- i) Incluirlo en un programa de trabajo comunitario.

ARTÍCULO 65- Recurribilidad. En todo el proceso serán partes obligadas el Ministerio Público Fiscal y la defensa, los que serán oídos previamente a la resolución fundada del Tribunal. La decisión del Tribunal será apelable para la defensa de la niña, niño y adolescente.

ARTÍCULO 66- Incomunicación. Queda absolutamente prohibida toda forma de incomunicación de la niña, niño y adolescente.

ARTICULO 67- Necesidad de fundamentar la imposición de penas privativas de la libertad impuestas como último recurso. La imposición de una pena privativa de libertad requerirá, bajo pena de nulidad, la necesaria fundamentación de la imposibilidad de recurrir a otras medidas no privativas de la libertad, entre las que se encuentran comprendidas el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad asistida, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, asegurándose que los niños o adolescentes sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que la medida que se adopte a su respecto no guarde desproporción tanto con las circunstancias del hecho como con la gravedad del delito.

ARTICULO 68- Libertad asistida u otras medidas alternativas a la privación de libertad. El régimen de libertad asistida o cualquier otra medida que se adoptare en forma alternativa a la privación de la libertad, se cumplirá bajo la supervisión de la instancia administrativa competente y con información periódica al Juez interviniente, cuando así lo requiera y por auto fundado. Se tendrá especialmente en cuenta el efectivo cumplimiento de las pautas, acciones y actividades establecidas en el programa.

ARTÍCULO 69- Recursos. La presente ley asegura la recurribilidad de toda decisión jurisdiccional y de toda medida que afecte derechos de la niña, del niño y del adolescente.

ARTÍCULO 70- Ejecución de la pena. El Juez que hubiere impuesto la ejecución de la pena, deberá ejercer un permanente control y supervisión en la etapa de ejecución, interviniendo directamente para decidir toda cuestión que afecte los derechos del adolescente. El cumplimiento de las penas privativas de la libertad no afectará el derecho al desarrollo de las actividades sociales, educativas o laborales, aun fuera del establecimiento, que coadyuven a fortalecer los vínculos familiares para su integración en el ámbito familiar y comunitario.

CAPITULO QUINTO. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 71- Incorporación de Reglas de Naciones Unidas. Se consideran parte integrante de la presente ley las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing – Resolución Nº 40/33 de la Asamblea General), las

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de RIAD –Resolución Nº 45/113 de la Asamblea General) y las Directrices de Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD).

ARTÍCULO 72- Conflictos de normas. En caso de conflicto entre cualquiera de las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, será de aplicación la que más favorezca a los derechos de éstos.

ARTICULO 73- De los municipios. Se invita a los municipios a adherir a esta ley, para lo cual podrán crear Consejos Municipales con el objeto de impulsar y ejecutar descentralizadamente la política de promoción y protección integral de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 74- Los Consejos Municipales formularán y definirán la política municipal de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; acompañarán y coordinarán las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de esas políticas en el municipio.

ARTICULO 75- Presupuesto. La asignación presupuestaria que demande la presente ley provendrá de rentas generales y de las partidas ya asignadas a la temática.

ARTICULO 76- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.